

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ACATLAN”



TRABAJO, SALARIO Y
CONFLICTO SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

CELEDONIO OLVERA

ACATLAN, ESTADO DE MEXICO



7832409-1

M-0032142



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE: JUANA HERNANDEZ CEDILLO.

Fundado sobre piedra,
sólidamente firme, colocado
en tu amor, me he sentido.

Encontré los cimientos
en ti del corazón; hallé el camino
para hallar el camino que buscaba,
y toda tú de puertas claras fuiste,
de luces entrevistas
de agitadas antorchas en la ciega
sombra, en las amenazas de la noche.

Y tus palabras y tus pensamientos
y tus hechos, me prestan un sentido,
un pasado, un rumbo y un futuro.

R.B.N.

A:

ROCIO, CARMEN Y ERIKA.

Hoy, ayer, mañana y siempre.

En cada lugar, en la noche
cubierta de estrellas, en las ca-
lles por donde deambula la estam-
pida humana, o en mi soledad,
su presencia será como un rayo -
de luna que siempre me acompaña-
ra...

A:

EMMANUEL ALEJANDRO AXEL .

Mi pequeño lucerito veloz
que atraviesas puertas y ventanas,
con tu sonrisa de luz...

Sigue disfrutando de tu mundo de sueños
y de juegos...
tu mundo donde todo es canto y alegría,
donde todo es todo para ti
y tú eres todo para mí...

A:

SANDRA LUZ.

Quiero que pienses,
que ésta es una de las mil maneras
de dar las gracias a tu alma de luna
y a tu corazón de poesía...
de estar a tu lado, sin importar cual
sea nuestro destino, nuestros senti -
mientos, nuestra vida,
o nuestra suerte...

A mis Profesores y Amigos:

Por sus enseñanzas y consejos, que son como ventanas abiertas al tiempo, al pasado aleccionante y al presente instante...

Mostrando el mundo libre de apariencias, uniendo al hombre con su realidad y preparando el camino para el futuro que deseo conquistar...

LIC. GUADALUPE MELESIO GONZALEZ.

LIC. AGUSTIN ALARGON S.

LIC. MANUEL BORJON APAN RUIZ.

LIC. RUBEN GALLARDO ZUÑIGA.

DR. PEDRO LOPEZ DIAZ.

LIC. CUAUHTEMOC ROBERTO MORAN M.

LIC. JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA.

LIC. ARMANDO PIMENTEL ALANIS.

AL HONORABLE JURADO.

DR. NESTOR DE BUEN LOZANO.

LIC. JOSE ELIAS NAJJAR JOSE ANTONIO.

LIC. RICARDO NAVA TREVIÑO.

LIC. PEDRO CERVANTES CAMPOS.

LIC. SERGIO TENOPALA MENDIZABAL.

En este trabajo no pretendo alcanzar, ni siquiera con meridiana claridad la compleja realidad de -- los fenómenos tratados...

Espero, se considere con benevolencia las opiniones aquí vertidas, y el uso excesivo de citas de renombrados autores, que son, las que le dan -- el toque intelectual a este sencillo trabajo...

C. O. H.

I N D I C E .

	Pág.
INTRODUCCION	IX.
CAPITULO I.	
HISTORIA DEL CONCEPTO DEL TRABAJO.....	1-
Epoca Antigua, 2. - Edad Media, 4. - Revolución Industrial, 8-	
Concepción Marxista, 13. - Concepción Social del trabajo, 14.	
CAPITULO II.	
CONDICIONES MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL SALARIO.....	19-
La Libertad Económica, 19. - El desarrollo del proletariado, 22.	
El salario y la dialéctica marxista, 24.	
CAPITULO III.	
TRABAJO Y SALARIO EN MEXICO	26-
Epoca Colonial, 27. - La Independencia, 29. - La Reforma, 31-	
Etapa Porfirista, 33. - La Revolución de 1910, 33. - La Consti-	
tución de 1917, 39. - Ley del Trabajo del Estado de Veracruz de	
1918, 42. - Ley Federal del Trabajo de 1931, 44. - Reformas de	
1962, 47. - Ley Federal del Trabajo de 1970, 49. - Reforma le-	
gal de 1973, 59. - Reforma Procesal de 1980, 61.	
CAPITULO IV.	
TRABAJO, SALARIO Y EXPLOTACION DEL TRABAJADOR	64-
La jornada de trabajo, 65. - El Salario, 71. - Formas de sala-	
rio, 72. - Protección al Salario, 74. - El Salario y la explota-	
ción del trabajador, 76.	

CAPITULO V.

Pág.

EL SALARIO MINIMO 79.

Concepto de salario Mínimo, 79. - El Salario Mínimo General y -
el Salario Mínimo Profesional, 81. - Campo de aplicación de los
Salarios Mínimos, 82. - Protección al Salario Mínimo, 84. - Sa-
lario Mínimo o Salario de Hambre, 84.

CAPITULO VI.

LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS88-

Inflación y Salario, 88. - Condiciones de vida y costo de vida-
de la clase trabajadora, 94. - Alcances de la Escala Móvil de -
Salarios, 98.

CAPITULO VII.

EL ESTADO, EL TRABAJO Y EL SALARIO 101-

Intervención del Estado en el establecimiento de las condicio -
nes laborales, 104. - Intervención del Estado en la fijación --
del Salario Mínimo, 108. - El Porvenir de la Política Salarial,
110.

CAPITULO VIII.

ESTADO, SINDICATO Y CONFLICTO SOCIAL114-

Concepto de Conflicto Social, 115. - El Conflicto Social como -
Conflicto de Clases, 116. - El Estado y los Sindicatos, 120.- -
La Contratación Colectiva, 126. - El Derecho de Huelga, 131.

CAPITULO IX.	Pág.
RELACION: PATRON-TRABAJADOR=CRISIS ECONOMICA	134-
La Sociedad Capitalista del Siglo XX, 134. - La Relación: Pa - trón-Trabajador-Crisis Económica, 138. - El Porvenir del Traba- jador, 139.	

CAPITULO X.

CONCLUSIONES	143-
BIBLIOGRAFIA	147-

I N T R O D U C C I O N .

Presos en un país en crisis, se encuentran los trabajadores ... hombre o mujer, niña o niño, el sexo o la edad no importa, están ahí , atrapados en un laberinto de necesidades económicas, políticas, so ciales, educativas y jurídicas... Atrapados en un mundo de promesas no cumplidas, de palabras escritas y palabras habladas, que son utilizadas por los líderes obreros y el Gobierno, para encubrir los pro blemas que afectan a la sociedad.

A través de las palabras y de los discursos, se trata de escam tear la realidad, de enmascarar lo que es del todo evidente: desem- pleo, subempleo, miseria, marginación, explotación de los trabajado- res, violaciones constantes a los derechos laborales por parte de -- autoridades y de patrones, crisis económica, inflación y corrupción.

Estos problemas sociales y económicos, son la materia prima que da contenido a las normas jurídicas. Es por eso, que existe una profunda relación entre problemas socio-económicos y su manifestación o expresión jurídica.

Pero, cuando las formas jurídicas quedan a la zaga de los pro- blemas, se produce una disociación entre legislación y realidad.

En los momentos actuales es lo que sucede: la realidad choca - con lo establecido en la ley... La realidad tal cual es ha dejado -- atras a la realidad que debería ser.

Por otro lado, el pacto social entre Estado y trabajadores se - encuentra hecho pedazos, situación que es aprovechada por los patro- nes para atacar a los trabajadores a través de los despidos, los ba- jos salarios, los ritmos excesivos de trabajo y los malos tratos.

Trabajo y salario igual a conflicto social. Si no hay trabajo y si el salario tiene un escaso poder adquisitivo, es obvio que el re-

sultado es el descontento de los trabajadores. Descontento que se manifiesta por medio de la protesta (pública o privada), por la actual política económica y social del gobierno ... Política que ha sacrificado el bienestar de las mayorías en beneficio de las minorías.

El sacrificio de la población trabajadora ha sido y es inútil, - la crisis agudiza más y más el conflicto social en todos los sectores de la sociedad.

Los trabajadores protestan en las empresas, toman la calle, cercan a las autoridades laborales, publican desplegados en los periódicos, se desnudan, actos que expresan su descontento, su desconfianza, sus carencias y su insatisfacción por la situación actual.

Situación actual, que no resiste la comparación con el programa original que la Constitución de 1917, determinaba en lo político, lo social, lo económico y lo jurídico.

Los anhelos, los ideales y las aspiraciones de los Constituyentes y del pueblo mexicano, se resquebrajan ante la realidad que vive el país.

La pregunta es: ¿ Cómo cambiar la sociedad injusta en que vivimos, en una sociedad realmente humana ?

Si aceptamos pasivamente la situación actual y tomamos la actitud de "nos vale" , de "no es problema de nosotros, que lo resuelva todo el gobierno" , ... Cómo pueblo nos estaremos hundiendo en la pasividad, en una actitud de vencidos, de resignados, actitud precursora de la decadencia.

Pero, si en cambio tratamos de buscar tanto gobernantes como gobernados en forma conjunta, soluciones para esas formas nuevas de los viejos problemas sociales, económicos, jurídicos y políticos de siempre, estaremos en camino hacia el cambio social, hacia una sociedad democrática...

CAPITULO I.

HISTORIA DEL CONCEPTO DEL TRABAJO.

¿ Qué cosa es el trabajo ? ¿ Qué aspectos de la vida humana implica ? ¿ Cómo se ha valorado el trabajo a través de la historia ?-
¿ Por qué el hombre trabaja ?

El trabajo es inherente al hombre, el hombre es un ser de trabajo... El trabajo es cambio, transformación y quehacer creador que modifica la naturaleza, la sociedad y al hombre... el trabajo es -- acción y movimiento, fatiga, sufrimiento, dolor, alegría y pasión - íntima.

Trabajo y hombre forman una unidad indisoluble, no existe uno sin el otro... El trabajo crea al hombre y el hombre crea al trabajo, pero también, el trabajo destruye al hombre y éste se ve obligado a destruir al trabajo. Suena contradictorio, pero, la vida humana es lo más contradictorio que existe. La vida del hombre es un -- constante alternarse entre la vida y la muerte, entre la destrucción y la creación.

El trabajo implica no sólo un esfuerzo físico, sino también un esfuerzo psíquico y moral. Trabajar es disciplinar nuestras fuerzas físicas y mentales, encaminadas a un objetivo material e intelectual.

¿ Por qué el hombre trabaja ? El hombre trabaja para vivir en el sentido más amplio de la expresión. Si trabaja para vivir, quiere decir que la vida no se le da hecha sino por hacer.

El trabajo es el medio por el cual la vida se hace historia o como diría Ortega y Gasset: el trabajo es "...el proceso en que la vida como biología pasa a ser vida como biografía." (1)

1 Citado por Paulo Freire. "Pedagogía del oprimido". Siglo - XXI. 28a edición. México. 1984. p. 4.

El trabajo a través de la historia se ha valorado de diferentes formas, tal punto es el que se analizara más extensamente en éste capítulo.

EPOCA ANTIGUA.

Profunda relación existe entre la religión y la concepción que sobre el trabajo tenían las civilizaciones antiguas.

El mundo egipcio, el griego y el romano, son mundos divididos en clases sociales, cuya base es la esclavitud... Mundos plagados de dioses que se dedican al placer, a la diversión y al amor, motivos por los cuales los hombres en su intento de parecerse a los dioses, consideran divino el hecho de no trabajar.

Mundos de hombres libres y de esclavos. El hombre libre debe despreciar el trabajo, elevandose de ese modo a la altura de los dioses, a la contemplación y al gozo... El fin de todo hombre libre es la política, las armas, la diversión, el placer, la reflexión y la contemplación, es el trabajo sin trabajo, el penetrar en la esencia de la vida, del mundo y del placer.

Nunca un hombre libre debe trabajar, el trabajo gasta y deforma a los seres, curva hacia la tierra a un cuerpo hecho para permanecer erguido, ensombrece y embrutece el espíritu del hombre.

" El trabajo desfigura el cuerpo y quita al pensamiento toda actividad y toda elevación." (2)

El trabajo es bajo y degradante, por tanto debe dejarse a los seres no libres: al obrero, al campesino y al esclavo.

Separadas de todo trabajo productivo, las clases dirigentes de las civilizaciones antiguas, se apoyan en la esclavitud...La esclavitud

2 Aristóteles. "La Política". Espasa-Calpe. Decimoquinta edición. México, 1984, p. 144.

vidad influye poderosamente en el progreso socioeconómico de la anti-
güedad.

" Allí donde la esclavitud es la forma predomi-
nante de la producción, el trabajo se convierte
en una actividad propia de esclavos, es decir,
indigna de los hombres libres." (3)

Aristóteles es el más alto exponente de la concepción que des-
deña el trabajo y que acepta la esclavitud como algo natural.

La esclavitud existe según Aristóteles, porque entre los hom-
bres hay grandes diferencias. Los hay que apenas se diferencian de-
los animales y sólo son capaces de obedecer con un poco más de inte-
ligencia que éstos. El esclavo nace incapaz de pensar, su destino -
es obedecer a los señores por naturaleza que poseen el don del inte-
lecto y la capacidad de ordenar; el esclavo por tanto, debe llevar-
a cabo el trabajo. El trabajo que envilece, degrada, ensucia y con-
tamina. El noble por el contrario debe purificarse con el pensamien-
to y la reflexión.

"Los trabajadores son casi todos esclavos, sen-
tencia Aristóteles. Nunca una república bien or-
denada los admitirá entre los ciudadanos, o si-
los admite, no les concederá la totalidad de --
los derechos cívicos, derechos que quedan reser-
vados para los que no necesitan trabajar para-
vivir." (4)

El esclavo a trabajar, el hombre libre a buscar la armonía del
alma.

La institución de la esclavitud fue regulada jurídicamente en-
Roma, situación que no logra acabar con la explotación de que era -
objeto el esclavo.

3 Engels, Federico. "Anti-Dühring". Grijalbo. 3a edición. Mé-
xico, 1964. p. 174.

4 Citado por Anibal Ponce. "Educación y lucha de clases" ---
Ediciones Quinto Sol. México. 1983, p. 37.

Considerado por la ley como una cosa, el esclavo es tratado -- cruelmente, el terror y los castigos son el único acicate para mantener despierto el trabajo del esclavo, trabajo que no logra producir ni bueno ni mucho.

La esclavitud seguira existiendo - nos dice Aristóteles - hasta que : "... los telares marchen solos y las cítaras suenen por sí mismas, entonces no necesitaremos ni esclavos ni patrones de esclavos." (5)

El tiempo pasa y la profecía de Aristóteles se realiza: Con la revolución industrial los telares marchan solos, la esclavitud es - abolida y desaparece el patrón de esclavos.

EDAD MEDIA .

Mil años dura el pedazo de historia llamado Edad Media, etapa cuya esencia estriba en la división de clases... Dos clases sociales son las fundamentales: la de los explotadores y la de los explotados. Los explotadores son los señores feudales, los nobles y el - alto clero. Los explotados son los siervos.

El sistema esclavista fue suplantado en la Edad Media por la - servidumbre, éste último sistema de explotación ofrecía mayores ventajas económicas al explotador, el siervo no era comprado ni implicaba ningún desembolso para el señor feudal, el siervo se costeaba su propia vida y todos los riesgos del trabajo corrían por su cuenta. El siervo se encontraba arraigado a la tierra, sujeto a la tiranía del señor, no podía abandonar la tierra en que el señor lo había establecido, so pena de ser castigado como criminal, lo cual -- equivalía a convertir al hombre en instrumento de la tierra, en lugar de que ésta lo fuera de aquél.

5 Aristóteles., loc. cit., p. 26.

El caballo de batalla de la Edad Media fue la propiedad territorial. El dueño de la tierra lo era de los trabajadores. El siervo por su parte tenía la obligación de trabajar dos o tres días en la tierra del señor sin paga, al señor feudal le bastaba el trabajo -- del siervo durante un cierto número de días al año para recibir muy altos beneficios económicos.

El hombre medieval se encontraba atado al país en que vivía y la Iglesia contribuía a que el "lazo" que unía al siervo con la tierra fuera lo suficientemente fuerte para resistir cualquier obstáculo... Para atenuar la miseria y la amargura, y a la vez para explotar mejor al siervo, la Iglesia pregona que el trabajo es la pena -- por el pecado original, pero el siervo no debía preocuparse, la vida terrenal es pasajera, dura tan solo un instante, lo eterno y lo verdadero se encuentra más allá de la tierra, se encuentra en el -- reino de Dios, lugar donde todos son iguales y no existen señores -- ni siervos, lugar donde todo es felicidad *fin*.

Al respecto con ironía Anibal Ponce dice:

"Mientras el esclavo sufría al amo y el siervo al señor, el cristianismo proclamaba que unos y ---- otros eran iguales ante Dios. Hallazgo maravilloso que dejaba las cosas tal como estaban, mien--- tras llegaba el momento de resolverlas en el cielo." (6)

En la Edad Media la civilización era católica y el catolicismo era civilización, situación que explica la influencia determinante del pensamiento católico en la concepción del trabajo.

Para San Agustín, el trabajo es un deber tanto para los laicos como para los monjes. El trabajo --nos dice--, libra al hombre de la maldad, del ocio y de la pereza, quien ignora el trabajo se encuen-

tra fuera del orden celestial de Dios.

Por su parte, Santo Tomás, considera al trabajo como un deber moral. Si la consecución de la vida -nos dice Santo Tomás- es un deber para el hombre, asimismo, el trabajo que asegura la vida es un deber, pero no todos los hombres tienen el deber de trabajar, ya que los que tienen medios propios de subsistencia (propiedades o dinero) no tienen la obligación de trabajar, como no es obligatorio comer para quien pudiere por hipótesis vivir sin comida.

El que no trabaja porque tiene los medios para vivir debe realizar otros deberes, entre los que destaca: la contemplación de Dios.

En el pensamiento tomista, el trabajo manual es poco estimado, se da preferencia al trabajo intelectual, porque Santo Tomás considera al trabajo manual como una actividad que contamina a los hombres al tener éstos contacto con las cosas materiales, en cambio, el trabajo intelectual libera al hombre de las cosas y lo pone en camino del verdadero destino del hombre: el pensamiento, y por medio de éste se logra la contemplación de Dios.

En la doctrina protestante, el trabajo es considerado como un medio de expiación.

Para Lutero, el trabajo es el resultado de un ascenso mundano - por medio del cual se nos impulsa al cielo. El trabajo es servicio divino, es el instrumento a través del cual Dios se proyecta al mundo.

A su vez, Calvino nos expresa que el trabajo tiene gran importancia y significación en nuestro destino, no es casualidad el que un hombre ejerza una determinada profesión, es la posición que Dios le asigna en el mundo, por ello es meritorio entregarse en cuerpo y alma al llevarla a cabo. Los hombres elegidos de Dios deben trabajar,

el trabajo es el fin trascendental del hombre, asimismo, todo trabajo lleva inherente un fin económico, por eso es lícito obtener con él el sustento diario.

En la doctrina protestante, el trabajo es el instrumento que diviniza al hombre y lo hace eterno, inmortal y trascendente.

Toda etapa histórica tiene un principio y un fin, es así, como la base social, económica y política de la Edad Media se derrumba ante la fuerza de varios elementos, entre los que se pueden mencionar: El comercio a gran escala; la decadencia del poder moral de la Iglesia causada por las luchas por el Papado; el debilitamiento del poder del señor feudal frente al poder económico de la burguesía; el Renacimiento; la Reforma religiosa y el descubrimiento de América.

"El hombre feudal había terminado. Los burgueses le habían comprado las tierras, la pólvora le había volteado su castillo; el navío le mostraba ahora un continente remoto, más inaccesible para él que las princesas de Trípoli, y hasta el cual no podía llegar sino mediante la industria y el comercio." (7)

EL TALLER ARTESANAL.

El taller artesanal, era una verdadera organización del trabajo aristocrática y jerárquica, en la cual estaban clasificados los trabajadores en maestros, oficiales y aprendices.

Para ingresar a un taller el aspirante debía probar ser hijo legítimo y descender de padres libres hasta la cuarta generación y pagar un derecho de entrada para ser recibido como aprendiz. Los reglamentos eran severísimos, sobre todo para los aprendices, cuya obediencia debía ser pasiva. El aprendiz debía ser el primero en llegar

y el último en salir, trabajando gratis los cuatro o más años que duraba el aprendizaje.

El oficial tenía varias limitaciones: no podía trabajar por su cuenta ni aun en su propio domicilio aunque estuviera desocupado; el oficial desocupado debía presentarse todas las mañanas en la plaza o lugar asignado a los de su oficio, donde los maestros iban a ofrecerles trabajo; al ser contratado el oficial, no podía romper el contrato, y si el maestro lo exigía debía trabajar de noche, oír misa y -- cumplir con todos los preceptos de la Iglesia Católica.

Los aspirantes a maestros tenían que presentar una obra que les encargaba el jurado, y para cuya realización se les encerraba en el taller a fin de que nadie pudiera ayudarles ni aconsejarlos.

Quando el aspirante a maestro era hijo de uno que ya lo era, tenía privilegios para obtener el título, de tal manera los oficios y las maestrías se perpetuaban en las mismas familias, formando una -- aristocracia industrial explotadora de los oficiales y aprendices.

A pesar de los obstáculos el aprendiz aspiraba a convertirse en oficial, y el oficial a su vez llegar a ser maestro, para convertirse algún día en explotadores de otros oficiales y aprendices.

Al crecer los talleres artesanales, tienen la necesidad imperiosa de unirse formando así sus gremios, la producción entonces se vincula al gremio y sólo a sus miembros les era posible consagrarse a -- ella.

Dentro del gremio no podía producirse con plena iniciativa y libertad, el monopolio gremial genera el estancamiento y la rutina de la producción industrial al prohibir en sus reglamentos las invenciones y la introducción de novedades en los oficios... La rutina se -- convierte en ley.

LA REVOLUCION INDUSTRIAL.

La Revolución Francesa en 1789 da origen a la Epoca Moderna.... Destruído el carcomido orden medieval se proclama la libertad y la-- igualdad de los hombres.

La palabra libertad reemplaza a la palabra servidumbre, el proletario sustituye al siervo, el empresario capitalista al señor feudal... Desde ese entonces la palabra libertad es el mágico símbolo - de la civilización moderna.

La Revolución Francesa al triunfar hace posible el estableci--- miento de la moderna sociedad burguesa, así como, las condiciones -- que hacen posible el desarrollo de la libre competencia y el inicio- de la Revolución Industrial... Proclamada la libertad se inicia la - era industrial, al respecto el inmortal Alfonso Reyes nos comenta:

"La Revolución Industrial, hija del maquinismo- comienza con los progresos de hilados y tejidos en Inglaterra, madura con el vapor, culmina con la electricidad; transforma al volcarse por toda Europa, los cuadros sociales. Sus nuevos perfiles son la división del trabajo, el aumento - de la producción, el nacimiento de ciudades fabriles, la creación de las dos clases -patrones capitalistas y trabajadores asalariados-, las - uniones de obreros, la aceptación creciente de la labor femenina e infantil, la acelerada expansión del comercio, el prodigioso desarrollo- de las comunicaciones. Antes; las hilanderas de Velázquez; ahora, una planta de Liverpool moderno. Tales son los términos de esta rauda evolución. La política resiente el efecto de estas - mudanzas. Y la relación entre las ganancias del capital y las ganancias del trabajo es el fondo de todas las futuras luchas sociales." (8)

8 Citado por Jesús Silva Herzog. "El Pensamiento Económico - Social y Político de México 1810-1964" Instituto Mexicano - de Investigaciones Económicas. la edición. México, 1967, p. 72.

La Revolución Industrial modifica las relaciones sociales y produce un nuevo sistema de producción y de organización del trabajo.

La máquina se convierte en productora de mercancías y en consumidora de fuerza humana. La rapidez y la potencia de las máquinas se yergue amenazadora ante los trabajadores, éstos ven en la máquina al enemigo y al instrumento cuyo fin es eliminar al hombre como productor, originandose así el conflicto hombre-máquina. Sobre tal conflicto, Frugoni nos dice:

"No cabe duda de que el más importante aspecto de la cuestión planteada por la influencia del maquinismo sobre la vida moderna es el de su conciliación con los intereses humanos de la sociedad. Porque la máquina, que debiera ser la esclava de hierro llamada como creía Aristóteles, a suprimir la esclavitud, esclavizó al hombre en la persona del proletario, a quien sometió a larguissimas jornadas de trabajo sin respetar sexo ni edades; y porque se vuelve, en manos de una clase privilegiada, en un medio de opresión económica y del más hondo desequilibrio social." (9)

Los trabajadores reaccionaron en forma hostil hacia las máquinas, desencadenaron movimientos cuyo objetivo fue la destrucción de el competidor del hombre en la producción: la máquina.

Entre el hombre y la máquina existe una lucha constante, lucha que desaparece cuando el trabajador se da cuenta de que la máquina no suprime al hombre ni es la causa de los bajos salarios que recibe ni de su miseria.

La causa de la miseria del trabajador y de su degradación física y moral, es el régimen capitalista de producción, es el sistema-

9 Citado por Luis Alcalá-Zamora y Guillermo Gabanellas de Torres. "Tratado de Política Laboral y Social". Tomo I. Editorial Heliasta. 2a edición. Buenos Aires-Argentina, 1972, - p. 272.

de libertad y libre competencia que predomina en la nueva sociedad -
cuya base es el capital.

CONDICIONES LABORALES .

Historia de miseria y de dolor, es la historia del trabajador -
durante la Revolución Industrial, historia de jornadas de trabajo ex-
cesivas, de la explotación del trabajo infantil desde la más tierna-
infancia, de la degradación física y moral de la mujer, de salarios-
que no satisfacen las más vitales necesidades del trabajador y de su
familia ... Historia de abandono y de total desamparo por parte de -
la ley y del Estado.

PRIMEROS INTENTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE TRABAJO EN INGLA - TERRA .

- 1802-. Se limita la jornada de trabajo a 12 horas; se establece
la instrucción obligatoria para los niños que trabajan ;
se crea la Inspección del trabajo para garantizar la ---
aplicación de la ley.
- 1819-. Se prohíbe el trabajo de los menores de 9 años en las --
manufacturas de algodón y se establece la jornada de 12
horas para los menores de 9 a 16 años.
- 1833-. Ley sobre las fábricas, sus puntos principales son:
- a) Se aplican a toda la industria textil.
 - b) Establece la Inspección del trabajo.
 - c) Prohíbe el trabajo nocturno de los menores de 18 años
 - d) Se limita a 69 horas semanales la jornada de los meno-
res de 19 años; y
 - e) Se prohíbe el trabajo de los niños antes de las cinco
de la mañana y después de las ocho de la noche.
- 1842-. Se prohíbe el trabajo de los menores de 10 años; se esta-
blecen 36 horas semanales de trabajo para los niños de -

10 a 13 años. Se legisla por primera vez para las mujeres adultas al prohibírseles trabajar en las minas.

1844-. Se promulga una ley que se proponía un remedio a los --- accidentes de trabajo de que eran víctimas mujeres y niños, para ello se hizo obligatoria la protección de las máquinas mediante un vallado en los lugares peligrosos - como correas, engranajes y poleas.

El interés de estas disposiciones radica en el hecho de que son el primer intento de regulación jurídica del trabajo durante los primeros años de la revolución industrial, intento que no tiene efectos prácticos, pero que no dejan de tener cierta importancia histórica.

LA FUERZA DE TRABAJO COMO MERCANCIA .

Penetrar en el sistema de trabajo asalariado, es escudriñar el mundo de la dependencia humana, de la inseguridad, de la vida difícil y dura del trabajador, de un trabajador que no es libre, abandonado a la ley de la oferta y la demanda, de una fuerza de trabajo reducida al nivel de una mercancía, de una cosa que se compra con un salario.

La Revolución Industrial ha despersonalizado al trabajador, lo ha convertido en una pieza insignificante y anónima dentro de la empresa y, la fuerza de trabajo ha sido considerado por el capital como " ... la mercancía más miserable de todas." (10)

Años de lucha, de derramamiento de sangre, de represión, es el precio que ha pagado el trabajador en su búsqueda de un nuevo significado de su trabajo y de su fuerza de trabajo, de una nueva concepción del trabajo como liberador del hombre, concepción que exige y -

10 Marx, Carlos. " Escritos de Juventud " .FCE. Tomo I. México, 1982. 1a edición, p. 607.

exigirá una participación activa del trabajador como sujeto y no como mero objeto de manipulación, de discursos y de promesas, como lo ha sido hasta la fecha por los llamados "líderes obreros" .

CONCEPCION MARXISTA DEL TRABAJO.

Carlos Marx pertenece a la raza de los transformadores sociales... Para Marx, el trabajo del obrero en el capitalismo es un trabajo enajenado... ¿En qué consiste la enajenación del trabajo?

Marx define la enajenación como: el estado del hombre en que sus "... propios actos se convierten para él en una fuerza extraña, situada sobre él, y contra él, en vez de ser gobernada por él."(11)

Por consiguiente, la enajenación del trabajo se da porque el sistema de producción ha despersonalizado al trabajador, lo ha dividido y deshumanizado, ha reprimido lo mejor que tiene el ser humano: su imaginación y su inteligencia... El capitalismo ha creado un trabajo que no requiere del pensamiento y de la habilidad, sino de la rutina, de la monotonía y de la obediencia pasiva e irreflexiva.

La industria ha convertido al obrero, al decir de Marx en un:

"...simple apéndice de la máquina, y sólo le exigen las operaciones más sencillas, más monótonas y de más fácil aprendizaje."(12)

La sociedad alienada mantiene la injusta situación de sometimiento en que están la mayoría de los hombres. El trabajador vende su fuerza de trabajo, y el sistema económico lo reduce a la calidad de máquina, de un animal reducido a las más estrictas necesidades-

11 Citado por Erich, Fromm. "Psicoanálisis de la sociedad contemporánea." FCE. Decimasegunda reimpresión. México - 1981, p. 105.

12 Marx, Carlos., Engels, Federico. "El Manifiesto Comunista." Editorial Libros Económicos. 2a edición. México, 1984 p. 41.

corporales... En el capitalismo, tanto la fuerza de trabajo como lo producido al ponerla en acción, son cosas que no le pertenecen al trabajador, son objetos ajenos, objetos fuera de él, no son suyos - son de otro. Por tanto, el trabajador no es feliz con su trabajo si no que se niega en él...en su trabajo el trabajador no es libre, no es un hombre de verdad, es sólo una cosa.

¿ Cómo devolver al hombre su dignidad ? ¿ Cómo convertir al -- trabajo en un medio de vida y no de muerte ?

Marx responde que para lograr la dignificación del trabajador- y de su trabajo, es necesario abolir el sistema de trabajo asalariado, abolido éste el trabajador hara de su trabajo una actividad vital, una actividad objeto de su querer y de su conciencia.

CONCEPCION SOCIAL DEL TRABAJO .

El trabajo considerado una actividad servil y degradante en la antigüedad, una mercancía en el período industrial, inicia su dignificación a partir de la aparición del pensamiento de los socialis--tas utópicos y del marxismo.

La doctrina marxista, es la de mayor influencia entre los tra- bajadores, doctrina que genera decenas de movimientos laborales, cuyo fin es el de acabar con la explotación del trabajador, movimien- tos que buscaban la afirmación del trabajador como hombre y no como objeto, y el reconocimiento de sus derechos como trabajador.

ANTECEDENTES HISTORICOS .

El moderno concepto del trabajo como un derecho y un deber so- ciales tiene como antecedentes los siguientes:

1-. La doctrina social de la Iglesia Católica: Encíclica Rerum Novarum (15 de mayo de 1891), en la que León XIII hace notar el va- lor del trabajo como liberador del hombre y como el medio por el -- cual se satisfacen todas las necesidades de la vida.

"... se debe restaurar al trabajo en su triple aspecto de utilidad social, de fraternidad y de solidaridad humana. El día en que la alegría de trabajar haya sustituido al sentimiento de la explotación, de la injusticia y del odio, entonces aparecerá el trabajo con su verdadero sentido: como una redención natural que humaniza al mundo y diviniza al hombre..."(13)

2-. El Tratado de Versalles (28 de junio de 1919). En su artículo 427 fracción I expresa: " El trabajo no debe ser considerado como una mercancía o un artículo de comercio."

3-. Declaración de Filadelfia (10 de mayo de 1944). Establece lo siguiente:

- a) El trabajo no es una mercancía.
- b) La plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida del trabajador.

4-. La Carta de las Naciones Unidas (28 de junio de 1945). En el artículo 55 expresa: "Las Naciones Unidas, promoverán niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y en condiciones de progreso y desarrollo económico y social."

5-. Carta Interamericana de Garantías Sociales (Bogotá, 30 de abril de 1948).

- a) El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.
- b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

6-. El Protocolo de Buenos Aires (1967). En su artículo 45 pa-

13 Palabras citadas por Louis-Henri Parias. "Historia General del Trabajo". Grijalbo. Primera edición. México, 1965. p.460, V.3.

rrafo primero y segundo establece:

- a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material, y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
- b) El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo, como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar.

En México, se pueden mencionar como antecedentes históricos de la concepción social del trabajo los siguientes:

1-. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2-. Ley Federal del Trabajo de 1931. De su texto se desprende como idea principal la protección a los derechos mínimos del trabajador.

3-. Ley Federal del Trabajo de 1970-. En el artículo tercero -- expresa que: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia... No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores."

EL TRABAJO, UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL.

El trabajo es un derecho social, porque implica la facultad -- que tiene todo ser humano de desarrollar una actividad, profesión u oficio en condiciones que le aseguren su bienestar material y su desarrollo espiritual. Derecho que debe estar protegido y satisfecho por el Estado.

El derecho al trabajo presenta dos aspectos: El primero, es el derecho a obtener un empleo, tal aspecto depende de varias situaciones, entre las que se encuentran: las de carácter económico y demográfico... En la actualidad no basta la regulación de este derecho, sino que se deben crear las condiciones para que deje de ser un --- ideal a alcanzar.

El segundo aspecto, es el derecho del trabajador a conservar -- su empleo... Este derecho se conoce doctrinalmente como el de la estabilidad en el empleo.

"La estabilidad en el trabajo es un principio que otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono, del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación." (14)

El trabajo es un deber social, porque por medio de él toda persona debe contribuir al progreso y desarrollo de la sociedad en que vive.

Por medio del trabajo el hombre se convierte en un ser histórico, en un sujeto activo inmerso dentro de la sociedad, y cuyo trabajo

14 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo." Tomo I. Octava edición. México, 1982, p. 219.

jo no sólo tiene caracteres individuales, sino también sociales.

El concepto del trabajo como un derecho y un deber sociales se puede sintetizar en las siguientes palabras de Mario de la Gueva:

"La sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto, y por - esto el trabajo es un deber, pero el rever- so de este deber del hombre, es la obliga- ción que tiene la sociedad de crear las con- diciones sociales de vida que permitan a - los hombres el desarrollo de sus activida- des." (15)

A pesar de encontrarse determinado en la ley, el trabajo como - un derecho y un deber sociales, en su aplicación práctica los logros han sido pocos, la realidad día a día nos muestra a los miles de de- sempleados y subempleados que viven en condiciones miserables... tra- bajadores en potencia que no ven realizado su derecho al trabajo y - que no pueden cumplir con su deber para con la sociedad.

La solución que se da al problema del desempleo, del subempleo- y de la marginación de amplios sectores de la población, debe modifi- car su realidad, no sólo a través de las palabras, sino en la reali- dad material en que viven. Solución que debe tomar en cuenta al tra- bajador como persona en lo individual y en lo social.

El camino es largo, pero el concepto del trabajo como un dere-- cho y un deber social representa el primer paso para lograr conjun-- tar la realidad con la teoría, la vida con las ideas, el deber ser - con el ser.

CAPITULO II.

CONDICIONES MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL SALARIO.

En el régimen de producción capitalista: "El hombre deja de ser la medida de todas las cosas en la esfera económica." (16) ... Pasa-- a convertirse en un elemento más dentro de la producción y su fuerza de trabajo es sólo una mercancía.

La explotación más despiadada e inhumana, es la característica-- esencial del sistema capitalista.

¿Cómo aparece el sistema de trabajo asalariado? ¿Por qué los -- trabajadores viven en la miseria? ¿Qué es el salario?

LA LIBERTAD ECONOMICA.

La base teórica de la libertad económica fue el Liberalismo, -- doctrina que tiene sus antecedentes en el pensamiento de los Fisió-- cratas - la teoría fisiocrática apoyaba la libertad económica y el - libre cambio--.

Las ideas económicas de Adam Smith, David Ricardo, Thomas R. -- Malthus, Senior y John Stuart Smith, entre otros, conforman la base-- ideológica del Capitalismo... Estos economistas, consideran que, así como existe un orden natural, también existe un orden económico regi-- do por leyes naturales, leyes a las cuales el hombre debe adaptarse, estas leyes económico-naturales rigen el mundo económico, son inmu-- tables y el hombre y el Estado deben acomodar su conducta a ellas, ar-- monizandose como resultado de este acomodo los intereses individua-- les y los colectivos.

La doctrina fundada en la libertad económica y en la ley de la oferta y la demanda le queda como anillo al dedo, al hombre de nego-- cios del Siglo XIX... en lugar de adaptarse a las leyes económicas -

16 Fromm, Erich. "Psicoanálisis de la sociedad contemporá--
nea". FCE. Decimasegunda reimpresión. México, 1981, p.77.

(ley de la oferta y la demanda, de la libertad económica o del interés personal), el empresario las acomoda a sus necesidades y ambiciones, justificando con ellas las atrocidades que llevo a cabo.

Por otra parte, la instauración del régimen del salario sólo -- podía darse en una sociedad capitalista, en un sistema social, económico y político cimentado sobre la libertad; la burguesía como -- clase económica y políticamente fuerte y, sobre la abolición de las corporaciones y el surgimiento del trabajador libre.

La sociedad capitalista, necesitaba también un sistema jurídico -- adecuado a sus fines, el cual se hace realidad:

"Tres documentos: La Ley Le Chapelier, el Código penal y el Código civil, representan en Francia los principios fundamentales del nouveau régime; y si bien no se presentaron con los mismos caracteres en todos los pueblos de Europa, sí contienen los lineamientos generales del nuevo orden político y jurídico europeo..." (17)

En efecto, tales documentos legislativos son el más claro ejemplo de los fines sociales, políticos, económicos y jurídicos del -- nuevo sistema social: el capitalismo.

La Ley Le Chapelier, destruye el régimen corporativo al prohibir la libertad de coalición y de asociación sindical; el Código Penal castiga todos aquellos actos cuya finalidad fuese la de obtener mejores condiciones laborales y salariales más altos y, el Código Civil regula las relaciones entre patrón y trabajador desde un plano de libertad e igualdad, sobre este último punto el maestro de la -- Cueva nos comenta:

"La concepción individualista impuso al derecho

17 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I. Octava edición. México, 1932, p.8

civil un manejo de axiomas: la ley civil es --- igual para todos, lo que hacía imposible un derecho de excepción para un grupo o una clase social; la libertad en las contrataciones expresada en el principio de la autonomía de la voluntad; la responsabilidad por los daños causados a otra persona sería únicamente exigible si hubo culpa en el hecho del autor de la acción dañina; finalmente, la propiedad privada sobre las cosas forma parte de los derechos del hombre. Pero en el contrato de arrendamiento no sólo se agravaron los principios en perjuicio de los arrendadores, sino que se quebraron en beneficio de los empresarios, en forma expresa alguno de ellos: la libertad de contratación no --- existió nunca, porque el trabajador apremiado por la miseria tenía que someterse al patrono, quien sí podía esperar que viniera otra persona a solicitar el empleo; y uso del poder de su voluntad con sentido utilitario y con refinada -- crueldad..." (18)

Las condiciones materiales para el desarrollo del trabajo asalariado eran una realidad: existía un grupo de hombres política y jurídicamente libres cuya única posesión es su fuerza de trabajo y que estaban dispuestos a venderla por un salario, existía un orden económico que regulaba la producción, los medios de producción estaban en poder de una minoría y, el régimen jurídico había proporcionado los medios legales para perpetuar y legitimar la explotación del trabajador.

EL DESARROLLO DEL PROLETARIADO.

La historia del Homo Industrialis como especie invasora, comienza a dibujarse a finales de la Edad Media... La decadencia del mundo feudal liberaba a sus siervos, el creciente poder económico de la burguesía despoja a los campesinos de sus propiedades, y la --

abolición de las corporaciones deja a muchos oficiales y aprendices sin trabajo. Todos los grupos anteriores, conforman el antecedente más remoto del proletariado actual.

Los siervos, campesinos, oficiales y aprendices, al no tener medios propios para producir y poder subsistir, se ven en la necesidad de vender su fuerza de trabajo a la naciente industria. Surge así, el trabajador asalariado, que es aquel que carece de los instrumentos de producción, de tierras para cultivar, sólo tiene su fuerza de trabajo, único medio para su sobrevivencia.

En el trabajo asalariado, el trabajador no tiene limitaciones legales. Ante la ley es su propio amo, es libre de trabajar o no según le plazca, es libre de alquilarse por un salario.

Con la aparición de los trabajadores libres, se inicia el nuevo régimen de producción que se basa en el empleo del hombre por el hombre, régimen que tiene como objetivo primordial el de hacer utilidades a expensas del trabajo ajeno.

En el Capitalismo, el patrón da al obrero por las mercancías que produce un salario muy inferior al valor y al desgaste de energía que sufre éste dentro del proceso laboral, es decir, el capitalista se apodera sin retribuir, de una parte considerable del trabajo ajeno, pagando un salario miserable a la fuerza de trabajo que utiliza... Salario que sólo sirve al trabajador para mantener su propia vida en un nivel de supervivencia y para reponer sus fuerzas físicas, para poder volver al otro día a vender su fuerza de trabajo al patrón en iguales condiciones.

"El capital es trabajo muerto que no sabe alimentarse, como los vampiros, más que chupando trabajo vivo, y vive más cuanto más trabajo vivo chupa." (19)

19 Marx, Carlos. "El Capital". Tomo I. FCE. Decimoséptima -- reimpresión. México, 1983, p. 179.

En el sistema de salarios de la civilización industrial, el trabajador miembro de una clase que nada posee, se ve en la necesidad de alquilarse por un salario... salario que al igual que la fuerza de trabajo se rige por la ley de la oferta y la demanda.

Por tanto, el salario "justo" es el pactado entre el patrón y el trabajador, fuera de lo pactado el primero no debe más ni el trabajador puede exigir más. Sobre este punto David Ricardo nos dice:

"El precio de mercado de la mano de obra es el precio que realmente se paga por ella, debido al juego natural de la proporción que existe entre la oferta y la demanda; la mano de obra es costosa cuando escasea y barata cuando abunda." (20)

En el capitalismo, el trabajador a causa de su menor libertad económica depende necesariamente del capitalista, su fuerza de trabajo es una mercancía y el salario su precio y, él es la máquina productora de tal mercancía.

El auge industrial basado en la libertad económica y en la explotación del proletariado, produce una sociedad injusta y con grandes contradicciones: riqueza, esplendor y progreso por una parte; miseria, crimen, represión y hambre por la otra... En la sociedad capitalista rige como ley suprema en la esfera socioeconómica: la ley de la selva.

EL SALARIO Y LA DIALECTICA MARXISTA.

La explotación del trabajo humano es generada por el sistema del trabajo asalariado, sistema que provoca una lucha antagónica entre el capitalista y el trabajador, lucha que divide a la sociedad en dos clases opuestas.

20 Citado por Jesús Silva Herzog. "Antología del Pensamiento Económico Social". FCE. Segunda reimpresión. México, 1977 p. 122.

Por un lado están los trabajadores, que se encuentran desprovistos de toda propiedad y que no poseen más que "... las fuerzas naturales que forman su corporeidad, los brazos y las piernas, la cabeza y la mano.."(21) Es decir, el trabajador sólo posee su propia fuerza de trabajo.

Del otro lado, están los capitalistas dueños de los medios de producción, del dinero y del poder.

El sistema de salarios capitalista nos dice Engels: "... remachará cada día las cadenas que convierten al obrero en esclavo de su propio producto, monopolizado por el capitalista.."(22) Producto del cual el capitalista paga al trabajador su salario .

Marx define al salario como: "... el precio del trabajo, como una determinada suma de dinero que se paga por una determinada cantidad de trabajo.."(23)

En efecto, el salario es el precio que el capitalista paga al trabajador por su fuerza de trabajo... El salario es la remuneración económica que entrega el explotador al explotado por los servicios que recibe de éste último durante la jornada de trabajo.

El trabajo asalariado, es el elemento esencial del modo de producción capitalista, ya que, sólo en éste régimen se tiene como fin el producir mercancías y sólo en él, el trabajo humano se considera una mercancía que se compra a cambio de un salario.

"La existencia del obrero se halla reducida, por tanto, a la condición propia de la existencia de

21 Marx, Carlos. "El Capital". Tomo I. FGE. Decimoséptima - reimpresión . México, 1983, p. 130.

22 Engels, Federico. "El sistema de trabajo asalariado". Ed. Progreso. la edición. Moscu, 1980, p. 36.

23 Marx, Carlos. "El Capital". Tomo I. FGE. Decimoséptima - reimpresión. México, 1983, p. 448.

cualesquier otra mercancía. El obrero se ha convertido en un objeto y puede darse por satisfecho cuando encuentra comprador." (24)

Por tanto, al comprar el capitalista la fuerza de trabajo del trabajador, tiene derecho a consumirla poniéndole a trabajar.

¿ Cómo se determina el precio del trabajo ? Al respecto Marx, nos responde que: " Al igual que el de toda mercancía, este valor se determina por la cantidad de trabajo necesaria para su producción." (25) Por otro lado, el precio del trabajo o salario debe alcanzar al trabajador, para comprar todas las mercancías o productos de primera necesidad que necesita para reproducir su fuerza de trabajo en él y en sus hijos.

"El salario sirve al obrero, para perpetuar, no la especie humana, sino la clase esclava de los obreros. " (26)

La clase esclava de los trabajadores seguira siendo explotada y seguira recibiendo un salario que no corresponde al valor de lo que produce y de lo que trabaja, mientras no sea dueña de los medios de producción, y con ello dueña de todo lo que produzca su trabajo.

24 Marx, Carlos. " Escritos de Juventud ". TOMO I. FCE. Primera edición. México, 1982, p. 560.

25 Marx, Carlos, " Salarios, Precios y Ganancias ". Ediciones en Lenguas Extranjeras. Primera edición. Pekín. 1976 --- p. 43.

26 Marx, Carlos. " Escritos de Juventud " .Tomo I. p. 569.

CAPITULO III.

EL TRABAJO Y EL SALARIO EN MEXICO.

A través del tiempo, el pueblo de México ha iniciado una búsqueda incesante para definirse como Nación. Es un pueblo en busca de su historia. ¿ Qué somos ? ¿ Qué hemos sido ? ¿ Qué queremos llegar a ser ? Interrogantes que surgen a cada instante.

México, país enigmático y contradictorio, conviven en él los -- más diversos grupos humanos, diferentes etapas históricas se entrelazan a través del tiempo... el México indígena, el colonial y el revolucionario se hacen Presente a cada momento, confundidos y unidos al México de hoy. Pasado que determina lo que hemos sido, lo que somos y lo que queremos llegar a ser.

País de contradicciones o mejor dicho la contradicción hecha -- país... Historia que confunde la realidad con la ficción, la verdad con la mentira...Historia de luz y sombras.

A partir de la Conquista hasta la época contemporánea se ha conformado la dualidad interna de México. Hay un México civilizado, que progresa, es el México que se ve, que está a la luz del día, compuesto de un gobierno reconocido en el extranjero, de fastuosos edificios, grandes industrias, hermosas leyes y eminentes intelectuales , es el México admirado en el extranjero.

El otro, es el México oscuro, el que se oculta en las sombras , en la miseria y la marginación, es el México que se pretende ignorar, es el México pobre.

Al igual que la historia en general de México, la historia de la legislación laboral se ha exagerado muchas veces, al darle el calificativo de grandiosas, de humanas y de revolucionarias a leyes -- que no tienen una aplicación práctica, porque no son producto de una reflexión profunda de la realidad del país que trataban de regular -

situación que provoca un enorme abismo entre la realidad y la legislación, entre el ser y el deber ser... No basta el decretar leyes - para transformar la realidad, lo importante y trascendente es llevar a la práctica toda ley.

Por otro lado, el trabajador es protegido por la ley, legalmente es libre para ejercer cualquier actividad, se le reconocen un mínimo de derechos, en la realidad la no-libertad, el sometimiento y la explotación constituyen lo cotidiano en su vida laboral... Proyección de papel y tinta lo único que recibe el trabajador por su trabajo.

EPOCA COLONIAL.

En la Colonia, la reglamentación jurídica del trabajo se encuentra en las llamadas Leyes de Indias, que en palabras de el profesor Mario de la Cueva constituyen:

"... el monumento legislativo más humano de los tiempos modernos. Esas leyes, cuya inspiración se encuentra en el pensamiento de la reina Isabel la Católica, estuvieron destinadas a proteger al indio de América, al de los antiguos imperios de México y Perú, y a impedir la explotación despiadada que llevaban a cabo los encomenderos." (27)

En efecto, la finalidad de las leyes de Indias era la protección del indígena... Entre los principios rectores para llevar a cabo tal objetivo están:

- 1) Libertad de trabajo; 2) Trato humano; 3) Prohibición de el trabajo de los menores de 18 años; 4) Jornada de trabajo limitada a ocho horas; 5) descanso dominical; 6) Pago del salario en dinero; -
- 7) Pago personal del salario; y 8) Pago semanal del salario.

27 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I. Porrúa. Octava edición. México, 1982, p. 38.

Destruída la sociedad indígena, se implanta en los territorios conquistados, la estructura política, social y económica de España.

La Conquista inicia la miseria, la discordia, los atropellos, - la esclavitud por deudas y el exterminio lento del indígena. La espada y la cruz son las armas utilizadas para el sometimiento físico y espiritual del indígena.

Arrancado de sus tierras, separado de su familia, destruida su cultura y religión, el indígena es sometido a la más cruel explotación, su vida se encadena a la institución de la encomienda, al coatequil, al trabajo en el taller artesanal y a los obrajes.

En la Nueva España, la libertad no existía para el indígena, se le esclavizó porque se le consideraba un salvaje, un ser inferior, - un haragán.

Considerados como seres no humanos, la legislación los priva de los más elementales derechos que todo hombre debe tener.

"Si de un lado la legislación de la reina Isabel y del emperador Carlos V parece favorable a los indígenas en punto a contribuciones; de otro la misma legislación los ha privado de -- los derechos más importantes de que disfrutaban los demás ciudadanos. En un siglo en que se -- disputó con toda formalidad si los indios eran seres racionales, se creyó hacerles un gran beneficio tratándoles como menores de edad, poniéndoles a perpetuidad bajo la tutela de los blancos..." (28)

¿ Se le puede dar el calificativo de humano a un orden jurídico que considera a los adultos en pleno uso de facultades físicas y mentales, menores de edad a perpetuidad ? ¿ No los estará equiparando o

28 Humbolt, Alejandro de. "Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España". Porrúa. Segunda edición. México, 1973. p. 70.

reduciendo a la calidad de dementes o idiotas ?

Hay que reconocer que los españoles no exterminan a los indios en forma rápida, ya que los necesitaban como mano de obra, además -- les permitieron su incorporación por medio del cristianismo al orden social hispano... El cristianismo fue el refugio del indígena, lo -- vinculó al mundo hispano y al mundo ultraterreno.

Dios fue padre y madre para el indígena que se encontraba huérfano, que estaba perdido en las tinieblas de la miseria, de la incertidumbre y de la soledad, solo, profundamente solo, en un mundo extraño y ajeno, solo sin tierras y sin cultura.

El Cristianismo, representaba la esperanza de un mundo mejor y más humano. Pero, ni el cristianismo ni la Legislación de Indias lograron hacer realidad ese mundo humano, justo y libre que predicaban ... La religión y las leyes se convirtieron según palabras de Alejandro de Humbolt en:

"... armas que jamás han servido para proteger a aquellos cuya defensa se destinaban, y que - los ciudadanos de otras castas emplean diestramente contra los indígenas." (29)

LA INDEPENDENCIA.

La Nueva España era una sociedad cerrada, dependiente del exterior, cuyo centro de decisión política, social y económica estaba fuera de ella... encerrada en sí misma no tenía opción para evolucionar sola.

Las instituciones políticas, religiosas, económicas y jurídicas eran ineficaces para evitar las grandes contradicciones sociales provocadas por la miseria y la explotación del pueblo... La sociedad colonial inicia su proceso de apertura, de búsqueda de su identidad-

con la Revolución de Independencia. La Independencia es un intento de ruptura con el mundo hispano, ésta trata de acabar con los abusos de los españoles... Al amparo de la Virgen de Guadalupe, el pueblo se lanza a la lucha comandados por Hidalgo y Morelos, buscando recuperar las tierras y la libertad que les fueron robadas por el español.

El movimiento de Independencia, tiene como objetivos: el acabar con la desigualdad social, la creación de un Estado libre e independiente, abolir la esclavitud, fomentar la constancia y el patriotismo en el pueblo, erradicar la miseria, la ignorancia y la rapiña entre los grupos marginados a través del aumento de los salarios que reciben por su fuerza de trabajo, y de una distribución más equitativa de la riqueza del país.

Los hermosos ideales de los iniciadores de nuestra liberación quedaron flotando en el aire, negándose a cristalizar como una realidad palpable.

Terminada la lucha armada, la Nueva España obtiene su independencia política, más no su independencia económica y social.

"Cuando la Nación Mexicana dejó de ser la Nueva España, no dejó de ser colonial; el vínculo roto se retrajo, se contrajo y el gobierno dejó de sernos exterior, pero la organización fue la misma, tenía que ser la misma.

Elementos perdurables contribuían a esta tendencia; la masa de la población yacía como antaño en el fondo de su pantano de superstición, de alcoholismo, de servidumbre industrial y doméstica. Estaba, como siempre, como ahora en buena parte todavía, explotada por el cura y el amorrual." (30)

La Nueva España era libre, más su pueblo seguía en la esclavi--

30 Sierra, Justo. "Juárez: su obra y su tiempo". Porrúa. -- Cuarta edición. México, 1977, p. 8.

tud, y el caos político, social y económico era el paisaje cotidiano del período independiente.

En este ambiente caótico, la situación de los trabajadores es angustiada, laboraban jornadas de diez y ocho horas y recibían salarios miserables.

Arrastrando pedazos del mundo colonial, México inicia su vida independiente con un total desconocimiento de la realidad del país.

LA REFORMA.

Los sucesos posteriores a la Independencia, no hicieron sino de latar aún más ciertos rasgos permanentes de los grupos dominantes.

El clero, los terratenientes, los dueños de minas y los comerciantes, sacan provecho de la Independencia, sus fortunas y su poder aumentan, en cambio, la mayoría de la población sigue sumida en la miseria.

La mayoría de la población se aglutinaba en las clases inferiores; los campesinos, los obreros y en general todo asalariado constituirían los miembros más representativos de esos estratos sociales.

La situación de lo que podríamos denominar el proletariado de aquella época, era menos miserable que la de los campesinos. Generalmente los trabajadores laboraban jornadas de quince horas y recibían a cambio un salario que se les pagaba en dinero y en especie.

Liberado de Madrid, México seguía dependiendo de la estructura colonial... La Reforma tuvo como finalidad hacer efectiva la Independencia, destruir el pasado indígena y el colonial y, reorganizar al país sobre bases nuevas y universales.

... el proyecto histórico de los liberales aspiraba a sustituir la tradición colonial, basada en la doctrina del catolicismo, por una afir

mación igualmente universal: la libertad de la persona humana." (31)

El movimiento de Reforma se inspira en una filosofía universal-denominada Liberalismo, ésta corriente filosófica proclama la igualdad y la libertad del hombre.

Producto del movimiento liberal reformista es la Constitución de 1857, que en sus artículos cuarto y quinto establece:

Todo hombre es libre para ejercer cualquier -- profesión, industria o trabajo, siendo útil y honesto, y recibiendo por su trabajo una retribución justa.

El trabajador es libre, así lo determina la Constitución, sí -- es libre, pero para morir de hambre ¿ de qué le sirve la libertad de trabajo si no había en que trabajar ? El campo, las minas, las po--cas industrias existentes, estaban monopolizadas en manos de un reducido grupo que no acataba las leyes y que explotaba a sus trabajadores.

¿ Qué podía hacer el trabajador con su libertad, ante la dis--yuntiva de ser libre o morir de hambre, sino rendirla ?

La Reforma no varía en nada la situación del trabajador. La li--bertad de trabajo es sólo una mera abstracción, ya que, el trabaja--dor sigue siendo presa fácil del patrón.

La Reforma trata de fundar una nueva sociedad basada en la li--bertad y la igualdad de todos los mexicanos, pero los principios del Liberalismo europeo son sólo ideas hermosas pero estériles, concep--tos vacíos no aplicables a la realidad de México.

Bajo la protección de la Constitución de 1857 y al amparo de la autoridad, el desequilibrio económico-social y político, así como, -

31 Paz, Octavio. "El Laberinto de la Soledad". FCE. Decima--tercera reimpresión. México, 1985, p. 114.

la explotación del trabajador, constituye el signo característico de la Reforma.

"Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, de un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, sin propiedad, sin hogar, sin industria, gi me en la más horrenda pobreza.

Ese pueblo no puede ser libre, ni republicano y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millones de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad." (32)

ETAPA PORFIRISTA.

La situación del trabajador durante el Porfiriato no cambia en nada. El trabajador y su fuerza de trabajo son cosas, objetos dentro del comercio, objetos encadenados a las jornadas de sol a sol, al pago miserable de un salario, al acasillamiento, a la esclavitud individual y familiar, al exterminio en las regiones henequeneras y tabacaleras, a la represión y a la muerte... El trabajador es una cosa - que se usa y cuando ya no sirve se deshacen de él... El trabajador - nos dice Ignacio Ramírez-, es la caña que se exprime y se abandona.

La aparente paz social del Porfiriato, fue construida sobre la injusticia social, sobre la sangre, la muerte y la miseria del pueblo.

LA REVOLUCION DE 1910.

La necesidad de un cambio radical se respiraba en el ambiente - del México de 1900... Un cambio total de la estructura social, económica y política que oprimió al pueblo y lo tenía sumido en la más --

32 Palabras de Ponciano Arriaga citadas por Jesús Silva Herzog. "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria". FCE. - la edición. 1959. México-Buenos Aires. pp. 68-69.

grande miseria e ignorancia. Destruir para volver a crear. Sobre el particular Luis Cabrera dice:

"El proceso natural de toda revolución indica la necesidad que hay, después de haber destruido el poder, de crear un nuevo gobierno que derive su poder, no de la fuerza destruida, sino de la --- fuerza destructora..." (33)

La Revolución de 1910, irrumpe violentamente contra la injusticia que padecía el pueblo... El hambre de tierras, de mejores condiciones de trabajo, de justicia e igualdad, conforman los primeros esbozos ideológicos de la Revolución... Ricardo Flores Magón, Madero, Zapata, Villa y Carranza se entrelazan y se confunden, formando una unidad, un solo ser, una sola "cabeza" de el amorfo cuerpo constituido por las masas obreras y campesinas, convirtiéndose en la voz de los que no tenían voz, de los que eran ignorados, explotados y exterminados... "Tierra y Libertad", "Sufragio Efectivo y No Reelección" "Jornada de ocho horas", "Libertad de asociación y derecho de huelga", "Justicia Social" ...frases, lemas que trataban de exteriorizar los deseos de justicia, de libertad y de igualdad, los anhelos más profundos de un pueblo siempre explotado, siempre sometido, siempre marginado por las leyes y los gobernantes.

Cansados de ser destrozados por la represión, el hambre y la miseria, hartos de ser fregados, los mexicanos ven en la Revolución su salvación y, la realización de sus deseos de venganza, de sus ambiciones y de sus más hermosos ideales, por ello, no dudan en lanzarse a la lucha, sin que les importe la muerte... Revolución palabra siempre actual y siempre usada, y cuanto más se usa, más vago y desgastado es su significado.

33 Citado por Rubén Delgado Moya. "El Derecho Social del Presente". Porrúa. la edición. México, 1977, p. 56.

¿ Qué significado tiene la revolución para el trabajador ?

Fragmentados y marginados de la estructura socio-económica, los obreros y campesinos ven en la revolución la respuesta explosiva contra su situación desesperante... Revolución, voz mágica y fascinante remedio y solución para la injusticia social... En sus inicios las masas populares se lanzan a la lucha armada para resolver problemas de carácter local (acabar con el cacique, con el patrón, el hacendado o el gobernador que los explotaba), no tenían una conciencia real de los problemas nacionales, no existía una ideología definida, ni un proyecto nacional para la creación de un nuevo orden social, político y económico.

"...la conciencia de la revolución no nació entre las masas rebeldes y disgregadas, sino fuera de ellas, entre los exponentes de las clases medias, atendiendo primero a intereses que eran esencialmente suyos (los ideales liberales universalistas) y agregando después a éstos intereses inmediatos de las masas." (34)

Al igual que un gigante ciego, las masas caminan por la revolución, siendo presa fácil de la manipulación y del engaño. Confusos, sin plena conciencia del trascendental movimiento social en el cual eran actores principales los obreros y campesinos, se conforman con satisfacer sus necesidades primordiales: el salario mínimo, la jornada de ocho horas, la libertad de asociación, la huelga o el pedazo de tierra; no crean una ideología propia, no presentan un proyecto racional para la creación de un nuevo Estado y de un nuevo orden socioeconómico y político, sólo se acomodan a los lineamientos que establece la facción que obtiene el poder al finalizar la revolución.

34 Córdova, Arnoldo. "La ideología de la Revolución Mexicana" Editorial ERA. 5a edición. México, 1973, p. 142.

Respecto a la acción de los obreros y los campesinos en la Revolución, Arnoldo Córdova nos dice que:

"... está ausente una idea precisa de un nuevo Estado; falta una concepción acabada de organización de la economía y de la sociedad, en una palabra, una visión clara del futuro, y se mira más al pasado como al mundo perdido que debe ser reconquistado." (35)

La clase trabajadora no aprovecha su momento histórico y se ha tenido que conformar con el reconocimiento de un mínimo de derechos y con la protección paternalista del nuevo Estado revolucionario.

En otro orden de ideas, durante el período revolucionario se --proclaman diversos programas de Partidos Políticos y diversas Leyes-- en materia laboral, a continuación se hará una somera mención de las más importantes.

1.- Programa del Partido Liberal. Publicado el primero de julio de 1906, sus puntos principales son:

- a) Prohibición del trabajo de los menores de 14 años.
- b) Igualdad de salarios para nacionales y extranjeros.
- c) Descanso hebdomadario obligatorio.
- d) Jornada máxima de ocho horas., y salario mínimo.
- e) Mayoría de trabajadores mexicanos en todas las empresas.
- f) Reglamentar el trabajo a destajo.
- g) Prohíbe los descuentos y las multas al salario.
- h) Pago semanal del salario, y prohíbe las tiendas de raya.
- i) Indemnización por accidentes de trabajo.
- j) Higiene y seguridad en talleres y fábricas.
- k) Habitaciones higiénicas para los trabajadores.

35 Córdova, Arnoldo. Op. Cit. p. 144.

- 2-. Ley de Bernardo Reyes sobre accidentes de trabajo (9 de noviembre de 1906).
- 3-. Decreto del 8 de agosto de 1914 (Aguascalientes).
 - a) Reducción de la jornada de trabajo a 9 horas.
 - b) Imposición del descanso semanal.
 - c) Prohíbe reducir los salarios.
- 4-. Decreto del 15 de septiembre de 1914 (San Luis Potosí).
 - Establece la institución del salario mínimo.
- 5-. Decreto del 9 de septiembre de 1914 (Tabasco).
 - a) Fija los salarios mínimos.
 - b) Establece la jornada de ocho horas.
 - c) Cancela las deudas de los campesinos.
- 6-. Ley de Manuel Aguirre Berlanga de 7 de octubre de 1914.
 - a) Regula el salario mínimo.
 - b) Determina la protección al salario.
 - c) Consigna la prescripción de las deudas de los trabajadores.
 - d) Establece la inembargabilidad del salario.
- 7-. Ley del trabajo del Estado de Veracruz del 19 de octubre de 1914 (Cándido Aguilar).
 - a) Jornada máxima de 9 horas.
 - b) Descanso semanal.
 - c) Salario Mínimo.
 - d) Teoría del riesgo profesional.
 - e) Consigna la obligación de los empresarios de crear escuelas y ayudar a su funcionamiento.
 - f) Establece la Inspección del Trabajo.
 - g) Propone la reorganización de la justicia obrera.

8-. Ley del Trabajo del Estado de Yucatán de 11 de diciembre de 1915, promulgada por Salvador Alvarado.

Esta ley contiene varios principios importantes que más tarde - integraron parte del artículo 123 constitucional.

- a) El derecho del trabajo es un derecho protector de los trabajadores.
- b) El trabajo no puede considerarse una mercancía.
- c) La finalidad de la ley es facilitar la acción de los trabajadores.
- d) Reglamenta el sindicato, los contratos colectivos y la huelga.
- e) Jornada máxima de ocho horas, descanso semanal y salario mínimo.
- f) Protección al salario.
- g) Reglamenta el trabajo de mujeres y menores.
- h) Reglas sobre seguridad e higiene.
- i) Prevención de accidentes de trabajo.
- j) Creación de las Juntas de Conciliación y del Tribunal de Arbitraje.

9-. Ley del Trabajo del Estado de Jalisco de 28 de diciembre de 1915 (Manuel Aguirre Berlanga).

- a) Jornada de nueve horas.
- b) Salario mínimo en la ciudad y el campo, y protección al salario.
- c) Reglamenta el trabajo a destajo y la teoría del riesgo profesional.
- d) Expresa que se deben crear Juntas Municipales, Mineras, Agrícolas e Industriales, para resolver las controversias entre patrones y obreros.

LA CONSTITUCION DE 1917.

Todo Estado necesita una organización jurídica, social, política y económica, tal organización se plasma en una Ley Suprema o Constitución.

El maestro Ignacio Burgoa define a la Constitución como:

"El ordenamiento jurídico que proclama los principios políticos, sociales, económicos, culturales y humanos que se derivan del ser, del modo del ser y del querer ser de un pueblo en su devenir histórico mismo..."

El nuevo Estado Mexicano no es la excepción, así, surge la Constitución de 1917, cuyos principios están acordes con la ideología revolucionaria.

En un principio, Venustiano Carranza pretende sólo reformar la Constitución de 1857, más éste proyecto no fue aceptado por el ala radical revolucionaria, situación por la cual se ve obligado a convocar a un Congreso Constituyente... Del Congreso Constituyente de --- 1916-17, se origina la Constitución de 1917, en la cual se trata de cristalizar los anhelos y aspiraciones populares.

Los artículos más destacados de la Constitución del 17 son: el tercero, el 27 y el 123.

En lo referente a su parte Orgánica permanece la organización del Estado con base en las ideas liberales (división de poderes y federalismo- en la teoría y en la ley-, porque en la realidad no existen), asimismo, se deja intacta la estructura capitalista en lo económico.

El artículo 123 surge de los debates que se dan en el Congreso Constituyente respecto del artículo quinto de la Constitución de --- 1857... En el artículo 123 se regulan los derechos mínimos de los trabajadores.

El maestro Jesús Castorena clasifica el contenido del texto original del artículo 123 en la siguiente forma:

1-. El contrato de trabajo que comprende los principios acerca de la jornada de trabajo, el descanso semanal, el salario, los riesgos profesionales y el despido de trabajadores.

2-. Trabajo de menores y mujeres, concreta la edad de admisión y la jornada de trabajo de los primeros; prohíbe ocupar a unos y otras en labores insalubres y peligrosas; en trabajos nocturnos; en horas extraordinarias; en centros de vicio. Reglamenta el trabajo de las mujeres en estado de embarazo y durante el período de lactancia.

3-. Asociación Profesional. La instituye en favor de los obreros y de los patronos.

4-. Huelga. Otorga este derecho a los trabajadores para equilibrar su situación jurídica frente a los patronos.

5-. Paros. Se refiere a los términos en que concede a los patronos la suspensión del trabajo.

6-. Servicios para la comunidad. Los necesarios para la sociedad, el establecimiento de escuelas elementales y enfermerías, así como, la obligación de destinar cinco mil metros cuadrados de terreno para los servicios públicos, corren a cargo del patrono cuando la localidad carece de ellos.

7-. Arbitraje. Instituye las Juntas de Conciliación y Arbitraje para el conocimiento y decisión de los conflictos de trabajo.

8-. Previsión Social. Declaró de utilidad pública las cajas de seguros; las cooperativas para la construcción de casas destinadas a ser adquiridas por los trabajadores e instituye el patrimonio de familia.

9-. Carácter imperativo de las normas legales. Las cláusulas (no el contrato) del contrato de trabajo que impliquen renuncia a --

cualquier derecho que las leyes concedan a los trabajadores, son nulas.

10-. Generalidades. Las bases constitucionales rigen el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados y artesanos, y además el que dimana de todo contrato de trabajo.

11-. Los Congresos de los Estados fueron facultados para legislar en materia de trabajo, sin contravenir las bases anteriores.

¿ El artículo 123 constitucional será verdaderamente la cristalización de todos los anhelos de los trabajadores ?

Consideramos que no, como se menciona anteriormente, el movimiento obrero o mejor dicho los representantes del sector laboral en el Congreso Constituyente de 1917, no quisieron o no pudieron ir más allá de la satisfacción de las necesidades más inmediatas de los trabajadores, las cuales son satisfechas en parte con la creación del artículo 123. Pero, ese no poder -o no querer- de la representación obrera, para presentar un proyecto social, económico y político que tuviese como finalidad el cambio radical de la estructura del país, fue aprovechado por otros sectores (la burocracia militar) para lograr sus fines.

Con lo anterior, no se quiere decir que el artículo 123 no sea positivo para -iniciar- la reivindicación del trabajador, al contrario, es una fase fundamental en la lucha de los trabajadores por lograr mejores condiciones de vida, más sólo es el primer paso, del largo trecho que se tiene que recorrer para lograr la reivindicación total del trabajador.

Reivindicación total que sólo podrá convertirse en real, en el momento en que el trabajador obtenga su libertad económica... Libertad que le asegure el bienestar de su familia y una vida digna y humana.

"... libertad económica que es la base de todas las libertades, es la condición sin la cual no hay libertad ninguna..."(36)

LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE 1918.

Destaca entre las Leyes Estatales sobre el trabajo, la Ley del Estado de Veracruz del 14 de Enero de 1918.

Esta ley fue la primera ley laboral de nuestro continente y sirve de modelo para otras leyes posteriores. Entre sus disposiciones más destacadas se encuentran las siguientes:

1-. Contrato Individual de trabajo. Su artículo 5o define el -- contrato individual de trabajo como aquel en virtud del cual una per-- sona, llamada trabajador, presta a otra llamada patrono, un trabajo-- personal, en su servicio, bajo su dirección y mediante el pago de -- una retribución pecunaria.

2-. Fija las reglas generales sobre capacidad, formación del -- contrato, obligaciones de los contratantes, responsabilidad por fal-- ta de cumplimiento a las obligaciones contractuales o legales, cau-- sas justificadas de terminación, etcétera.

3-. Participación de los obreros en las utilidades de las empre-- sas.

4-. Asociación Profesional.

5-. Respecto al salario sigue los lineamientos constitucionales

a) Salario mínimo que satisfaga las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, con-- siderándolo como jefe de familia.

b) Salario igual para trabajo igual.

36 Flores, Magón Ricardo. "La Revolución Mexicana". Editores Mexicanos Unidos. Primera edición. México, 1982, p. 36.

- c) Pago del salario en moneda de curso legal.
- d) Reglamenta la integración y funcionamiento de las Comisiones Especiales del Salario Mínimo.

6-. Contratos Especiales. Establece como contratos especiales: el trabajo agrícola, el doméstico, el de los empleados y el de los aprendices.

7-. Regula el trabajo de mujeres y menores.

8-. Derecho de huelga. Contiene dos disposiciones sobre el particular:

a) Determina que toda huelga debe tener por objeto:

I-.Obligar al patrono a que cumpla con las obligaciones que le impone el contrato de trabajo.

II-.Obtener la modificación del contrato de trabajo en beneficio de los trabajadores, cuando lo estimen injusto o perjudicial a sus intereses; y

III-.Apoyar otra huelga lícita.

b) Establecer el arbitraje obligatorio para decidir los conflictos de trabajo a que dieren lugar las huelgas.

9-. La ley consigna pocas disposiciones referentes a los accidentes de trabajo, dejando a una ley especial su reglamentación.

10-. Establece las siguientes Autoridades Laborales:

- Juntas Municipales de Conciliación (de carácter accidental).

- Junta Central de Conciliación y Arbitraje (de carácter permanente).

Sobre la Ley del Trabajo de Veracruz, el maestro Mario de la --
Cueva dice:

"... produjo grandes beneficios: el reconocimiento pleno de la libertad sindical y del derecho de --- huelga ayudó eficazmente al desarrollo del movi--- miento obrero, que es, desde entonces, uno de los más fuertes y aguerridos de la República. Y las -- disposiciones sobre el salario y en general, sobre las condiciones de trabajo, aunadas a la política- de los primeros gobernadores, contribuyeron a la - elevación de las formas de vida de los hombres."(37)

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Contradicciones, confusión y desigualdad, en la resolución de - los conflictos laborales provocan la multitud de leyes estatales so- bre el trabajo; leyes que no satisfacen ni a trabajadores ni a patro- nes. Ese descontento, motiva una campaña emprendida -tanto por obre- ros como por patrones-, en favor de la adopción de una legislación - única en materia de trabajo.

Así, en 1929 se reforma la Constitución en sus artículos 73 --- fracción X y 123 en su Preámbulo. Por medio de esta reforma, se esta- blece que en materia de trabajo sólo podrá legislar el Congreso de - la Unión.

"En vista de la multiplicación de las dificult- tades, el poder revisor de la Constitución mo- difico en el año de 1929 el párrafo introducto- rio de la Declaración y propuso una solución - estrictamente original: la ley del trabajo se- ría unitaria y se expediría por el Congreso Fe- deral, pero su aplicación correspondería a las autoridades federales y a las locales mediante una distribución de competencias incluida en-

37 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Traba- jo". Tomo I. Octava edición. Porrúa. México, 1982, p.51

la misma reforma. Así se abrió el camino para la expedición de una Ley Federal del Trabajo aplicable a toda la República." (38)

La reforma constitucional de 1929 constituye la base para la -- creación de la primera Ley Federal del Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo de 1931, trata de hacer una reglamentación completa del artículo 123, objetivo logrado a medias, ya que, en su texto se encuentran omitidas varias instituciones reguladas en el precepto constitucional.

Las instituciones omitidas son:

- 1-. La participación de utilidades;
- 2-. La seguridad social; y
- 3-. La referente a la habitación obrera.

Otra omisión de la Ley del 31, es la referida al régimen jurídico que se debía aplicar a los trabajadores al servicio del Estado, - sólo determina que la relación laboral entre el Estado y sus trabajadores se regiría por las leyes del servicio civil, que para tal efecto se expedirían.

Someramente en este inciso se hará mención de algunos de los derechos mínimos consignados en la ley a favor del trabajador.

I-. Jornada de trabajo. Se determina en la ley como jornada máxima la de ocho horas con las siguientes variantes:

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| a) Jornada diurna | (ocho horas) |
| b) " nocturna | (siete horas) |
| c) " mixta | (siete horas y media) |

Regula además, la prolongación de la jornada ordinaria, limitándola a una duración no mayor de tres horas por día ni a más de tres veces en una semana; cada hora extra debe ser pagada al doble de lo-

que se paga por la hora ordinaria. La ley instituye un límite a la -
jornada laboral, para evitar la explotación económica y física del -
trabajador.

II-. Derecho a un día de descanso semanal.

III-. Derecho a vacaciones pagadas.

Razones de carácter fisiológico, psíquico y social, son las que sustentan las instituciones del descanso semanal y de las vacaciones. Ambas tienen como fin proteger la salud del trabajador, contribuir a la convivencia entre el trabajador y su familia, y favorecer las relaciones de tipo social y cultural entre el trabajador, su familia y demás integrantes de la sociedad.

IV/. Derecho a la estabilidad en el empleo.

Derecho de todo trabajador a conservar su trabajo y a obtener - todos los beneficios inherentes a la relación laboral.

V-. El Salario. Es definido como la retribución que el patrón - paga al trabajador en virtud del contrato de trabajo, el salario incluye no sólo la cantidad percibida en efectivo como cuota diaria, - sino también las gratificaciones, percepciones, habitación y cual -- quiera otra prestación que se otorgue al trabajador a cambio de su - labor ordinaria.

VI-. Salario Mínimo. El salario mínimo es aquel que: "... atendiendo las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario."

VII-. Sindicatos. En materia de sindicatos la Ley de 1931, consigna que tanto trabajadores como patrones tienen derecho de asociarse para formar sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

Constituido el sindicato, elaborados sus estatutos, elegida la mesa directiva, debe registrarse ante la autoridad laboral (Junta de Conciliación y Arbitraje), y en los casos de competencia federal se registran ante el Departamento de trabajo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. El registro otorga personalidad jurídica al sindicato y validez a los actos que ejecuta en el cumplimiento de sus objetivos.

REFORMAS DE 1962.

Intento de protección para los trabajadores y sus familias, es el fin de las reformas constitucionales de 1962.

En forma sintética y fugaz presentare las reformas al artículo-123 constitucional en su apartado A y en las fracciones: II; III; VI IX; XXI; XXII y XXXI.

a) La fracción II consigna garantías para el desarrollo del trabajo por parte de los menores de 16 años y de las mujeres, al prohibir las labores insalubres y peligrosas, el trabajo nocturno industrial, el trabajo en establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

b) La fracción III determina como edad mínima para trabajar, los catorce años (anteriormente era a los doce años).

c) En su texto original la fracción VI consideraba al salario mínimo como un salario vital, salario que debía ser suficiente "... atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos considerándolo como jefe de familia."

Al reformarse esta fracción, el salario mínimo ya no se conside

ra un salario estrictamente vital, un salario "... indispensable para satisfacer las necesidades mínimas del trabajador ..." (artículo-416 Ley Federal del Trabajo de 1931).

Las reformas crean un concepto de salario mínimo más amplio y más benéfico para el trabajador. El salario mínimo debe satisfacer: "... las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos."

Este nuevo concepto del salario mínimo al decir de Mario de la Cueva es un concepto:

"... que se desenvuelve en dos grados: los salarios mínimos generales y los salarios mínimos profesionales, cada uno de los cuales son salario mínimo..." (39)

Las reformas modifican el concepto de salario mínimo y a las -- autoridades encargadas de fijarlo: Las Comisiones Municipales son -- sustituidas por Comisiones Regionales Tripartitas subordinadas a una Comisión Nacional Tripartita.

d) La fracción IX trata sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (esta institución no fue regulada en el texto original de la Ley de 1931, su inclusión y reglamentación se da hasta 1962).

e) Las fracciones XXI y XXII, al reformarse regulan el derecho de todo trabajador a cierta seguridad y estabilidad dentro de su empleo, por todo el tiempo que dure su vida laboral. Esta reforma busca evitar los despidos arbitrarios.

Sólo mediante causa justificada establecida en la ley, el patrón puede prescindir de los servicios de un trabajador.

El maestro Salomón González Blanco sobre la estabilidad en el empleo nos expresa lo siguiente:

"... la estabilidad aplicada a los trabajadores significa en términos generales, firmeza en las relaciones jurídicas y garantía del presente y futuro. Los hombres necesitan mirar con seguridad el mañana inmediato y estar ciertos de que la satisfacción de las necesidades familiares no dependerá de las arbitrariedades y del capricho de otros hombres." (40)

f) Por último, en la fracción XXXI se reforma el artículo 123- para incluir dentro de la competencia federal ciertas actividades o ramas industriales como: la petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, con el fin de favorecer el desarrollo de tales actividades.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

En cada calle, entre los autos, el metro, el taller, la industria o la oficina, camina lentamente la cruda realidad a la que se enfrenta el trabajador... Realidad de un México que araña nuestra -vista -metaforicamente hablando- y nos muestra sus múltiples y variadas facetas.

En México, el trabajador vive su vida laboral fragmentado entre una realidad que debería ser -y sólo es realidad concreta en -- algunos aspectos-, y la realidad tal cual es.

El artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo vigente, constituyen la realidad que debería ser... proyecto de realidad de la cual se sirven los líderes obreros" y las autoridades pa-

40 Citado por Baltazar Cavazos Flores. "Derecho del Trabajo" Confederación Patronal de la República Mexicana. Primera edición. México, 1972, pp. 83-84.

ra hacer sus declaraciones y promesas... Frases, lemas, declaraciones y promesas que exceden la realidad en ellas aludida, que no se ajustan a la realidad real de las cosas y, tratán de presentar un "mundo" laboral justo y benefico para el trabajador, "mundo" que sólo es objetivo en algunos aspectos, y en los demás constituye una -seudorrealidad laboral.

Facetas contrarias de una misma realidad social son: lo que es y lo que debiera ser.

La legislación laboral vigente establece que: " Toda persona - tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo..." (art. 123 primer parrafo)

La ley establece lo que debería ser. La realidad nos muestra lo que es: miles de desempleados y subempleados, en su mayoría jóvenes, jóvenes que necesitan vivir - que tienen derecho a vivir-, y si la - sociedad mexicana con su avanzada legislación laboral no ha sido capaz de promover la creación de empleos y la organización social para el trabajo, los desempleados y subempleados tienen que buscar de algún modo el medio para subsistir, por eso existen las tragafuego, -- los vendedores ambulantes, los mendigos, etcétera.

Es obvio que, mientras no se estimule - con hechos no con palabras-, la creación de empleos, la mejora del salario mínimo, la educación y la cultura, seguirán existiendo grupos marginados.

"Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la - justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones"---- (art. 2o de la Ley del Trabajo vigente).

La realidad tal cual es, nos muestra que el equilibrio y la justicia social no se dan por el solo hecho de que la ley lo determine.

La estructura económica del país no permite que se de una situa

ción de equilibrio y de justicia social en la relación patrón-trabajador. El patrón es dueño del poder económico y de los medios de explotación de trabajo humano, por su parte, el trabajador sólo es dueño de su fuerza de trabajo, ¿ Podrá darse una situación de equilibrio y de justicia social en tales circunstancias ?

El hecho de que el Derecho proclame que debe darse es loable, - pero el equilibrio y la justicia social sólo podrá darse cuando exista un reparto equitativo de la riqueza -lugar común como solución es la anterior, pero es la única-, cuando el trabajador en lo individual y en lo colectivo posea la suficiente fuerza y concientización- para enfrentarse de igual a igual al capitalista -y al Estado en muchos casos-, y cuando conozca, ejercite y exija a las autoridades el cumplimiento de los derechos que la ley consagra a su favor.

"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia." (art. 3o primer párrafo-Ley Federal del Trabajo Vigente).

Del artículo arriba mencionado surgen las siguientes reflexiones:

I-. ¿ En el sistema de trabajo imperante en México, cual es el objeto de la relación laboral: el trabajo o la fuerza de trabajo ?

Al respecto, la misma ley nos da su respuesta al considerar como objeto del contrato o relación laboral: "...la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario..."(art. 20 primer párrafo-Ley del Trabajo Vigente).

En los artículos antes mencionados existe una confusión de términos, ya que, lo que el trabajador da a cambio del salario no es su

trabajo sino su fuerza de trabajo. Trabajo y fuerza de trabajo son-- dos conceptos diferentes pero estrechamente vinculados. Aclaremos lo anterior. La capacidad de trabajo o fuerza laboral en palabras de -- Carlos Marx es: "... el conjunto de las condiciones físicas y espirituales que se dan en la corporeidad, en la personalidad viviente de un hombre y que éste pone en acción al producir valores de uso de -- cualquier clase." (EL CAPITAL. TOMO I. P. 121). Más adelante, Marx -precisa éste punto al expresar que: "... quien dice capacidad de trabajo no dice trabajo, del mismo modo que no es lo mismo capacidad para digerir que digestión." (EL CAPITAL. TOMO I. p. 126).

Es decir, para que el trabajo se materialice debe el trabajador poner en acción su fuerza de trabajo, situación que se da cuando empieza a realizar la actividad para la cual fue contratado. El trabajo tiene existencia real cuando el trabajador empieza a trabajar, no antes. Es por ello, que consideramos que el objeto de la relación laboral es la fuerza de trabajo.

II-. Siendo la fuerza de trabajo lo que presta el trabajador al patrón a cambio de un salario, estamos de acuerdo con lo consignado en el artículo tercero de la Ley Federal del Trabajo vigente: "El -- trabajo no es artículo de comercio."

III-. El trabajo no es una mercancía, pero lo que si es una mercancía es la fuerza de trabajo.

En el sistema de producción capitalista --quírase o no- la fuerza de trabajo asume la forma de mercancía y negar tal situación es -- tratar de enmascarar lo que es una realidad .

Al debatirse en la Cámara de Diputados el artículo 3o de la Ley Federal del Trabajo un diputado del PPS pidió la supresión de la parte comentada, basando su petición en las siguientes declaraciones:

" Es innecesaria, porque la ley no va a cambiar la realidad social y el enunciado se convierte en una simple declaración formal sin ninguna influencia en la realidad material de la sociedad

Es inexacta, porque si desde el punto de vista técnico, el trabajo nunca ha sido una mercancía pero si en cambio la fuerza de trabajo, que es lo que vende el obrero y se somete a las leyes de la oferta y la demanda, y sería un error pretender que por la vía legislativa se operará un cambio en la realidad social." (41)

IV-. Expresar que la fuerza de trabajo es una mercancía no significa considerar al trabajador como tal, es la sociedad de carácter capitalista en la que vivimos la que impone el sistema económico, - por tanto, es el sistema de producción capitalista el que asigna a la fuerza de trabajo la calidad de mercancía.

"El rechazo del carácter de mercancía de la fuerza de trabajo proviene, más bien, de una vieja - confusión doctrinaria entre el hombre (que, como sujeto de derecho, no puede ser considerado como una mercancía en el régimen capitalista) y una de sus facultades (precisamente, la fuerza de - trabajo) que funciona en el capitalismo como la única mercancía de que dispone el obrero, su único patrimonio." (42)

V-. El trabajo como un derecho social no existe en la actualidad. La crisis económica, el alto índice de población, la falta, de programas de capacitación para los trabajadores, la escasa creación de empleos y la inexistencia de un seguro de desempleo, son entre otras muchas causas, las que hacen utópico tal derecho.

41 Cita de Bensusan, Arcos Graciela Irma. "La adquisición de la fuerza de trabajo y su expresión jurídica." UAM-AZ-CAPOZZALCO. Primera edición, 1982, p. 123.

42 Bensusan, Graciela. "El Derecho Laboral." Siglo XXI. Primera edición. México, 1985, p. 38.

En su artículo 8o la Ley Federal del Trabajo Vigente define al trabajo como:

"... toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

De la anterior definición surgen las siguientes consideraciones

I-. Hace referencia al trabajo abstracto, considerado como consumo de capacidad de trabajo.

"... es decir, de empleo de fuerza humana de trabajo, sin atender para nada a la forma en que esta fuerza se emplee." (43)

II-. Existe una deficiencia técnica, ya que, establece dos categorías distintas de trabajo: el intelectual y el material, sin tomar en consideración que toda actividad es de ambos generos, todo acto humano exige la combinación de la inteligencia y de las fuerzas musculares.

El trabajo manual y el intelectual se realizan en el Capitalismo bajo la subordinación o dependencia del dueño de los medios de producción y por tanto convierten a quien lo realiza en un trabajador asalariado (subordinado en términos de la Ley Laboral Vigente).

"En el proceso laboral capitalista -nos dice Marx - caen ... desde la prostituta hasta el rey bajo las leyes que regulan el precio del trabajo asalariado." (44)

Trabajador y patrón son los sujetos que intervienen en la relación laboral, la ley los define de la siguiente forma:

43 Marx, Carlos. "El Capital." Tomo I. FGE. Decimoséptima edición. México, 1983, p. 6.

44 Marx, Karl. "El Capital. Capítulo VI (inédito)". Siglo XXI. México, 1985. 11a edición, p. 81.

"Trabajador es la persona física, que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado." (art. 8o primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo Vigente).

"Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores." (art. 10o primer párrafo- Ley Federal del Trabajo Vigente).

De las anteriores definiciones se deducen las siguientes situaciones:

I-. La nota característica de la relación patrón-trabajador es la subordinación técnica y económica.

II-. La subordinación del trabajador dentro de la relación laboral presenta dos aspectos:

a) La carencia por parte del trabajador de los medios de producción.

b) La dirección por parte del patrón del proceso de trabajo.

La relación de subordinación es definida por el maestro de la Gueva como: "... la relación jurídica que se descompone en dos elementos: una facultad jurídica del patrono en virtud de la cual puede dictar los lineamientos, instrucciones u órdenes que juzgue conveniente para la obtención de los fines de la empresa; y una obligación igualmente jurídica del trabajador de cumplir esas disposiciones en la prestación de su trabajo." (45)

De la anterior definición se desprende que la relación de subordinación sólo es referida a aspectos técnicos derivados del proceso de producción, y sólo opera durante el tiempo en que el trabajador presta sus servicios.

III-. La ley al definir al patrón, no hace referencia a sus dos atributos:

a) Dirección técnica del proceso de producción.

b) Capacidad jurídica para ser el sujeto activo en la relación de subordinación.

"El papel directivo del capitalista no es solamente una función especial que se desprende de la naturaleza del proceso social del trabajo, como algo inherente a él; es también una función de explotación en el proceso social del trabajo función determinada por el inevitable antagonismo entre el explotador y la materia prima de su explotación...Desde un punto de vista ideal, la coordinación de sus trabajos se les presenta a los obreros como plan; prácticamente, como la autoridad del capitalista, como el poder de una voluntad ajena que somete su actividad a los fines perseguidos por aquélla." (46)

IV-. En la definición de patrón se establece como finalidad del mismo al contratar la fuerza de trabajo: "la utilización de los servicios" del trabajador. De lo anterior se deduce que el patrón sólo busca la satisfacción de una necesidad: que le presten un servicio.. Por tanto, la ley define al patrón de un trabajador improductivo.

Dentro del proceso capitalista de producción se dan dos tipos de trabajo asalariado: el trabajo productivo y el trabajo improductivo.

El trabajo productivo es aquel que produce plusvalía.

"Como el fin inmediato y (el) producto por excelencia de la producción capitalista es la plusvalía, tenemos que solamente es productivo ----

46 Marx, Carlos. "El Capital". Tomo I. FCE. Decimoséptima -- reimpresión. México, 1983, p. 267.

aquel trabajo -y sólo es un trabajador productivo- aquel ejercitador de capacidad de trabajo que directamente produzca plusvalía; por en de sólo aquel trabajo que sea consumido directamente en el proceso de producción con vistas a la valorización del capital." (47)

El trabajo improductivo es aquel que no produce plusvalía, que se utiliza como un servicio.

"Cuando se compra el trabajo para consumirlo como valor de uso, como servicio, no para ponerlo como factor vivo en lugar del valor del capital variable e incorporarlo al proceso capitalista de producción, el trabajo no es trabajo productivo y el trabajador asalariado no es trabajador productivo. Se consume su trabajo a causa de su valor de uso, no como trabajo que pone valores de cambio; se le consume improductiva -no productivamente." (48)

Con base en lo antes mencionado, se llega a las siguientes conclusiones:

I-. La ley al definir a todo trabajo como subordinado borra la diferencia entre trabajo productivo e improductivo.

II-. En la definición de patrón, las categorías de trabajo productivo e improductivo quedan reducidas a una sola categoría: la de trabajo improductivo.

"La forma jurídica del trabajador asalariado es ... una forma universal que recubre tanto el trabajo productivo... como todos los ---- otros trabajos que pueden ser generalmente - designados con el término de servicios."(49)

47 Marx, Karl. "El Capital. Capítulo VI (inédito)". Siglo - XXI. 11a edición. México. 1985, p. 77.

48 Ibidem. p. 80.

49 Balibar, Etienne. "Para leer el Capital". México. Siglo - XXI. 14a edición. 1978, p. 251.

La ley en la definición de patrón y en la de empresa (unidad-- económica de producción o distribución de bienes o servicios), no hace referencia alguna al fin de lucro, más sin embargo regula la institución de las utilidades, implicando con su presencia la finalidad de la empresa o del patrón: la obtención de ganancias.

La expresión jurídica de la plusvalía o ganancias que obtiene el patrón, es la institución de las utilidades, que la Ley Federal del Trabajo Vigente define como:

"... el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales." (art. 118 parte final).

Respecto de la institución de las utilidades o derecho del capital a obtener un interés razonable, el maestro Alberto Trueba Urbina nos expresa que:

"Los derechos del capital no deben consignarse en el artículo 123." (50)

El hecho de que existan en la legislación laboral normas como las mencionadas, en favor del capital, en un sistema jurídico, que se considera protector de la clase trabajadora, es claro ejemplo, de que, la legislación laboral es parte del orden jurídico capitalista, y, al ser parte de la estructura jurídica capitalista, no puede con tener normas que afecten peligrosamente los intereses del capital.

"... pues fácil es comprender que nadie hara una ley que sea contraria a sus intereses, y como la clase que posee la riqueza es la que hace las le yes, o, al menos, la que ordena que se hagan, éa

50 Trueba, Urbina Alberto. "Ley Federal del Trabajo Reforma da." Porrúa. México, 1983. p. 72.

tas tienen que resultar, en todo, favorables a los intereses del capital, y, por lo mismo, des favorables para los intereses de los pobres."(51)

El último punto a tratar en este inciso, es el breve comentario a la definición de salario.

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo de 1970, define al salario como: la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Con base en la definición de salario, estableceré dos puntos:

I-. Tal definición de salario oculta la existencia de un tiempo de trabajo no remunerado al trabajador.

II-. El salario debería definirse como: el pago que recibe el trabajador a cambio de prestar su fuerza de trabajo.

REFORMA LEGAL DE 1973.

El derecho no puede estar a la zaga de los acontecimientos sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad.

En un mundo siempre cambiante, influido por múltiples factores el derecho no es ajeno al cambio, por ello, la irrupción brusca de los problemas económicos (devaluación, inflación y bajo poder adquisitivo de la moneda y del salario), que afectan al trabajador y a su familia, no puede pasar desapercibida tal situación para el Derecho en general y del Trabajo en particular.

Así es, como se trata de evitar que la brecha siempre creciente entre la realidad económica -(a la que se enfrentaba el trabajador en el período de 1970-1973)-, y la legislación laboral, aumenta

51 Flores Magón, Ricardo. "La Revolución Mexicana". Editores Mexicanos Unidos. Primera edición. México, 1982, p.61

ra, se reforma la Ley Federal del Trabajo de 1970, en el año de --- 1973, buscando adecuarla a la situación económica imperante.

Entre las reformas de ese año se pueden mencionar:

1-. La adición al artículo 90 de la ley de 1970, en la cual se consigna que es de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y - facilitan el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

2-. La creación por convenio entre trabajadores y patrones de economatos (art. 103 primer párrafo).

3-. Creación de un fondo de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), que proporcione créditos baratos a - los trabajadores. (art. 103 bis).

4-. Asimismo, se reforman los artículos 97 y 110 en los cuales se regulan los descuentos al salario para el pago de créditos que - se otorguen al trabajador, siempre y cuando sean aceptados libremente y no excedan al mes del diez por ciento del monto de los salarios mínimos y del veinte de los salarios superiores al mínimo.

Sobre la reforma en los artículos 97 y 110, Mario de la Cueva- nos expresa lo siguientes:

" Nos preocupa grandemente la autorización para que operen descuentos sobre el salario mínimo, - porque la fracción VIII del apartado A del artículo 123 dice que: el salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento."

Es inquietante que el poder legislativo pase tan fácilmente un vicio de inconstitucionalidad.

Es cierto que la Ley aceptó dos posibilidades, pero ambas están contenidas en el mismo artículo 123: concierne la primera a las pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos,-

ascendientes y nietos, la que se funda en que el salario mínimo, de conformidad con la fracción VI del precepto constitucional, posee un carácter familiar; la segunda se relaciona con el pago de pensiones para la adquisición de habitaciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del mismo precepto.”(52)

LA REFORMA PROCESAL DE 1980.

En forma muy general se hace referencia a la reforma en cuestión:

I-. El objetivo de la reforma procesal fue el de buscar la justicia pronta y expedita, y hacerla accesible a los trabajadores.

II-. Dicha reforma otorga al trabajador ciertas ventajas jurídicas (como la suplencia de la queja), buscando compensar su desigualdad económica.

III-. Se concentra en una sola audiencia las etapas fundamentales del proceso laboral: conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. (art. 875 Ley del Trabajo vigente).

“ Conforme a la ley de 1970 ... el procedimiento laboral individual contiene dos etapas o periodos centrales: el de conciliación y el de juicio, mismos que se presentan concentrados a fin de lograr celeridad. En otras palabras, presentada la demanda, la Junta cita a ambas partes a una audiencia en la que tendrán la oportunidad de llegar a un acuerdo, en caso contrario, se procede al juicio en el que toca a la Junta en su carácter de autoridad decidir imperativamente.”(53)

IV-. Se determina que el proceso laboral será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte. (art. 685 Ley del Trabajo vigente).

52 De la Cueva, Mario. Op. Cit. Prólogo a la segunda edición.

53 Oñate, Santiago. “El derecho Laboral”. Siglo XXI. Primera edición. México, 1985, p. 106.

V-. Se consigna la obligación de la Junta de subsanar la demanda del trabajador cuando: "sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con esta Ley deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expuestos por el trabajador."(art. 685 segunda parte Ley del Trabajo).

VI-. Se elimina el capítulo de recusaciones, sustituyéndolo por el de los impedimentos y excusas.

VII-. Se incluye la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en los casos de fallecimiento del trabajador.

VIII-. Respecto a la capacidad de los menores trabajadores se consigna que, tienen capacidad para comparecer en juicio sin necesidad de autorización alguna, pero, en el caso de no estar asesorados en juicio, la Junta solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto. Tratándose de menores de 16 años, la Procuraduría les designará un representante. (art. 691 de la Ley Federal del Trabajo vigente).

IX-. El artículo 692 establece la forma en que se ha de acreditar la personalidad en el juicio, ya sea, que se comparezca como apoderado de persona física o moral, como representante de persona moral o como representante de un sindicato.

X-. Se subsana una vieja omisión respecto de las pruebas, al incluirse la Inspección.

XI-. Por último, en materia de huelga la reforma determina nuevas normas para su ejercicio:

a) Se reserva el ejercicio del derecho de huelga a los sindicatos titulares de los contratos colectivos.

b) Se autoriza al Presidente de la Junta a no dar trámite a los emplazamientos en determinados casos: 1-. Cuando no se cumplan -

los requisitos establecidos en la ley; y 2-. Cuando se pretenda exigir la firma de un contrato colectivo, no obstante existir ya uno de positado en la Junta.

c) Se prohíbe diferir más de una vez el estallido de la huelga.

d) Se deroga el artículo 453 de la Ley Federal del Trabajo de 1970, el cual establecía que si existe un emplazamiento a huelga para una determinada empresa o patrón no podía ejecutarse ninguna sentencia, embargo, aseguramiento, diligencia o desahucio en su contra.

Con la reforma se abre la posibilidad a la ejecución de los laudos, en los siguientes casos:

- Cuando se busque asegurar los derechos del trabajador: indemnizaciones, salarios o pensiones.
- Cuando se trate de créditos a favor del IMSS o del Fisco.
- Cuando se trate de aportaciones del patrón al INFONAVIT.

CAPITULO IV.

TRABAJO, SALARIO Y EXPLOTACION DEL TRABAJADOR.

Son las siete de la mañana, un grupo de ocho obreros camina rumbo a la fábrica de láminas de metal, su cara refleja angustia, ansiedad, cansancio y aburrimiento; su cara refleja la rutina cotidiana - de su vida: de la casa al trabajo, del trabajo a la casa... trabajar para comer y comer para trabajar.

Pedro Ramos fija la mirada en un punto desconocido del cielo gris, después me ve fijamente y me dice: "La verdad no me gusta ser obrero, pero --- pienso en mis hijos y en mi vieja..., tienen que comer y si no trabajo de donde... Mire, ¿ le hablo de tú o de usted ? , ¿ es igual ?, bueno, para mí la fábrica es como una carcel donde te golpean, te gritan que hagas esto, que aprietes aqui , que midele allá, que tú no sabes nada, que yo soy el patrón y soy el que sabe... Sí, ya se, que la ley prohíbe los malos tratos, pero, ¿ en México quien cumple las leyes ?

Los obreros entran lentamente por la pequeña puerta custodiada por dos policías, puerta en cuyo dintel se encuentra un letrero que en grandes letras dice: "Prohibido el paso a toda persona ajena a este establecimiento ".

Perdidas tras las paredes, las más de las veces nos son desconocidas las condiciones laborales que rigen en cada centro de trabajo.

Cada trabajador vive y sufre sus condiciones de trabajo, es una experiencia personal e individual -porque aún dentro de un mismo centro de trabajo las condiciones laborales son diferentes para los variados tipos de trabajadores-. Cada trabajador vive, sufre y muere - lentamente (y algunas veces instantáneamente) dentro de su espacio y tiempo laboral.

" En la vida de trabajo, con todos sus cargos - de esfuerzo, concentración y dedicación intelec

tual y nerviosa; con toda su rutina y condicionantes ("en la línea uno está solo, completamente solo"); en el trato con el sindicato; en la relación amistosa y de trabajo establecida con los compañeros a pesar del ruido, el polvo las herramientas; las máquinas, las caretas y las máscaras; en las órdenes de la empresa sin nombres y apellidos, para los obreros todo es imagen fragmentada y visión parcial de un sentido económico que los rebasa, de una política económica y social no identificada: los jefes, las secretarias, los pagadores, las primas, el salario, la ropa de trabajo, las incapacidades la cabina de pintar, el próximo y ansiado ascenso, el esmeril incesante y polvoso..."(54)

LA JORNADA DE TRABAJO.

Pasajero en tránsito temporal por la vida, el hombre vive en dos mundos: uno obra de su creación y otro ya creado... Ambos mundos lo limitan.

El mundo que él crea le impone actividades sociales, políticas culturales, religiosas y familiares... El mundo ya creado -o naturaleza- lo limita físicamente.

Limitado a su cuerpo físico, el hombre sólo puede desplegar en un día una determinada cantidad de energía y acción.

Las causas físicas, políticas, religiosas, culturales y familiares llevan a la necesidad de una limitación del trabajo, más específicamente de la jornada de trabajo.

En palabras del Lic. Mario de la Gueva, la limitación de la jornada de trabajo tiene varias causas:

"Fueron muchas y muy fuertes las razones de índole biológica, social, familiar y cultural que

54 Novelo, Victoria - Urteaga, A. "Trabajo y Sindicato en -- Ciudad Sahagun." Ed. Nueva Imagen. Primera edición. México, 1979, p. 130.

apoyaron la reducción de la jornada, sostuvieron los médicos que las jornadas de trabajo largas envejecían prematuramente al hombre y degeneraban la raza. Los sociólogos hicieron notar que los trabajadores gastaban el día en la fábrica, en el trayecto, en comidas precipitadas y en dormir, de tal suerte, que la vida social y familiar era imposible. Y los educadores y los maestros explicaron que las jornadas largas condenaban a los hombres a una vida animal, porque nunca disponían de tiempo para asomarse al saber." (55)

En otro orden de ideas, la voracidad de riquezas lleva aparejada la explotación del trabajador en prolongadas jornadas, provocando con ello su empobrecimiento físico y mental.

Durante muchos años, los trabajadores acumulan su fatiga, su debilidad, su miseria y su muerte, generación tras generación, hasta que se dan cuenta de que su trabajo es la fuente de toda riqueza.

Es entonces, que se alza su voz en medio del bullicio de las máquinas, voz que pedía y exigía la reducción de la jornada de trabajo y mejores salarios.

Una jornada de trabajo con un límite razonable y un mejor salario -trabajar menos y ganar más- son las aspiraciones fundamentales del trabajador.

¿ Cómo se define a la jornada de trabajo ? ¿Cuál es el límite legal de la jornada de trabajo ?

Siendo el trabajador sólo fuerza de trabajo, se ve en la necesidad de utilizar su tiempo de vida trabajando, por tanto la jornada de trabajo es el tiempo de trabajo determinado por la ley, a lo lar-

55 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I. Porrúa. México, 1982, p. 272.

go del cual el trabajador subordina su fuerza de trabajo a un patrón

La Jornada de Trabajo se define en la Ley en el artículo 58 como: "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono para prestar su trabajo."

Se desprende de esta definición, el hecho de que el trabajador tiene como única obligación durante la jornada de trabajo, la de poner a disposición del patrón su fuerza de trabajo, estando éste último en opción de utilizar o no dicha capacidad de trabajo, y contrayendo todos los riesgos que tengan como causa circunstancias ajenas y fuera de su control (por ejemplo: la interrupción de la energía eléctrica que es necesaria para el funcionamiento de la maquinaria), que impidan en un momento determinado la utilización de la fuerza la boral contratada por la empresa.

En situaciones como la antes descrita, el patrón no puede prolongar la jornada de trabajo -después de resuelto el problema que causa el paro de labores-, tratando de recuperar el tiempo perdido.

El trabajador no tiene por que reparar a costa de su integridad física, una situación provocada por causa ajena a él.

En el mismo orden de ideas, la legislación laboral determina -- que la jornada de trabajo debe ser humana, no debe ser excesiva y debe estar adecuada a los diferentes tipos de trabajos, tomando en consideración circunstancias tales como la calidad del trabajo, la cantidad de energía que se necesita para llevar a cabo una actividad de terminada, los riesgos que corre la salud y la vida del trabajador, - la tensión nerviosa que destruye lentamente al trabajador. (artículos: 123 fracción XXVII inciso b, Apartado A de la Constitución y 50 de la Ley Federal del Trabajo Vigente en sus fracciones II y III).

¿Cuál es el límite de la jornada de trabajo ?

La jornada máxima que autoriza la ley es de ocho horas al día,-

con las siguientes variantes:

- a) Jornada diurna de ocho horas.
- b) " nocturna de siete horas.
- c) " mixta de siete horas y media.

Asimismo, la ley contempla casos en los cuales por razones de orden técnico, la jornada de trabajo puede ser prolongada más allá del límite de ocho horas, dando origen a la jornada extraordinaria de trabajo, que la define el maestro Mario de la Cueva como:

"... la prolongación por circunstancias extraordinarias, del tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono."(56)

Al igual que la jornada normal, la jornada extraordinaria tiene un límite el cual no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. (art. 66 Ley del Trabajo vigente).

¿ Se respeta en la realidad la jornada máxima de trabajo ?

Al chocar la realidad con el derecho laboral, se agrietan los muros ideológicos que sostienen la estructura institucional y jurídica en materia de trabajo.

Confundida en un mar de conceptos, discursos y opiniones demagógicas, se trata de ocultar y de impedir el percibir la realidad que existe en los centros de trabajo.

Es una realidad cotidiana, un lugar común la explotación que sufre y vive el trabajador (principalmente los que ganan salario mínimo), las más de las veces, los trabajadores de salario mínimo no conocen sus derechos laborales, no tienen sindicatos ni contratos colectivos y, tienen una imagen poco afortunada - con conocimiento de causa- de los abogados y de las autoridades laborales.

56 De la Cueva, Mario. Op. Cit. p. 279.

No hay nada nuevo bajo el sol. Retrocediendo la mirada a través del tiempo, se da uno cuenta de que no todo tiempo pasado fue mejor, al menos para los trabajadores, y el presente tiene poca variación en cuanto a su situación real, ya que, en lo relativo a su situación jurídica el avance es considerable.

En su obra *El Capital*, Carlos Marx nos narra el siguiente caso:

"En las últimas semanas del mes de junio de 1863 toda la prensa de Londres publicaba una noticia encabezada con este epígrafe sensacional ("Muerte por simple exceso de trabajo"). Tratábase de la muerte de la modista Mary Anne Walkley de 20 años, empleada de un honorabilísimo taller de modistería de lujo que explotaba una dama con el idílico nombre de Elisa. Gracias a este episodio se descubría como cosa nueva la vieja y resabida historia de las pobres muchachas obligadas a trabajar un día con otro, 16 horas y media, y durante la temporada hasta 30 horas seguidas sin interrupción... Mary Anne Walkley llevaba trabajando 26 horas y media seguidas con otras 60 muchachas acomodadas en dos cuartos que no encerrarían ni la tercera parte de los metros cúbicos de aire indispensable para respirar; por las noches dormían de dos en dos en una cama instalada en un agujero, donde con unos cuantos tabiques de tabla se improvisaba una alcoba... Mary Anne Walkley cayó enferma un viernes y murió un domingo sin dejar terminada, con gran asombro de su maestra Elisa, la última pieza." (57)

Trasladados a la realidad cotidiana que vive el trabajador en México, casos como el antes señalado son tan comunes como la arena del mar.

"El espectáculo se asemeja a esos cuadros que horrorizaban al mundo, de muertos interminables

57 Marx, Carlos. Op. Cit. pp. 197-198.

puestos unos al lado de otros, que los alemanes exhibían en sus campos de concentración de la segunda guerra mundial. En la noche el único espacio libre para no tropezar con los cuerpos tirados en distintas posiciones en el suelo son las calles por donde circulan principalmente pick-ups y camiones. Al paso de sus luces surgen de la penumbra miles de peones durmiendo. Familias enteras lanzadas a la última condición de proletarización permanente o parcial están en el campo de trabajo vendiendo su única mercancía, llegaron al seno del proceso productivo transfiriendo lo más importante para el desarrollo de aquellas regiones ejemplares por su tecnología y modernización, están en el proceso de extracción de plusvalía, creando riqueza a raudales. Son 8 mil tirados a la intemperie y no están en Valle Nacional en 1910 sino en el moderno distrito de riego del río Yaqui entre julio y septiembre de 1985." (58)

Unico medio para conocer la situación de los trabajadores en los centros de trabajo lo constituye la información que aparece en los periódicos, es así, como se conocen las jornadas de 14 horas, la falta de seguridad e higiene en las empresas, los malos tratos, el pago de salarios inferiores al mínimo, de la colusión entre autoridades laborales, patronos y sindicatos, de los accidentes de trabajo y de la represión patronal.

"Casi un millón de hombres y mujeres, obligados por la escasez de trabajo y el hambre, son explotados por mexicanos y extranjeros en talleres de costura del D.F., y del interior de la República ...madres solteras, muchachas y señoras sin ninguna carrera académica, son en su mayoría las víctimas de los explotadores de la industria del

58 Cita y comentario del libro: "Mercado de trabajo rural en México. (La mercancía humana)", de Enrique Astorga Lira. - hecho por Antonio García de León. La Jornada 15-III-1986.-

vestido... a cambio de unos cuantos pesos, menor que el salario mínimo establecido, y sin la protección y beneficios sociales que marca la ley, - como es el Seguro Social, INFONAVIT y reparto - de utilidades, aceptan emplearse en jornadas de doce y catorce horas, por lo regular." (59)

El hambre insaciable de ganancias es lo que lleva al patrón a - explotar al trabajador, prolongando la jornada de trabajo, tratando - de incrementar el trabajo excedente a través de ritmos extenuantes - de trabajo y pagando un salario miserable.

El Derecho del Trabajo ha intentado controlar la explotación de el trabajador por medio de la creación de la jornada máxima de trabajo y del salario mínimo. Intento fallido ha sido el de tratar de --- "atar al capital a las cadenas de la ley."(60)

EL SALARIO.

El salario, tema siempre actual, a su alrededor giran todos los movimientos obreros en su búsqueda de mejores niveles de vida, más - acordes con su calidad de seres humanos.

¿ Qué es el salario ? ¿ Por qué el salario lleva aparejada la - miseria del trabajador ?

La historia del trabajador hecha de esperanzas e ilusiones, --- frustadas, se desenvuelve dentro de un régimen en donde el lucro, la riqueza y el poder son los factores que mueven el engranaje socioeco - nómico y jurídico.

El trabajador se enfrenta y se pierde en un mar de problemas -- económicos y sociales, no sabe que hacer, como salir a flote de la - situación económica que lo tiene ahogado en la miseria.

59 Galicia, Mario. A. La Prensa. 6-IV-1985. p. 2.

60 Marx, Carlos. "El Capital". Tomo I. FCE. México. 1983. --- p. 188.

La injusta distribución de la riqueza provoca la descomposición individual, familiar y social; genera el conflicto social, conflicto que es el reflejo del gran problema humano: El económico... El trabajador avanza entre la angustia económica y los problemas sociales, y el salario constituye su mayor preocupación.

El salario, medio a través del cual el trabajador obtiene los satisfactores que necesita para vivir... elemento fundamental de la estructura económica actual, creador de una relación muy especial entre el trabajador y el patrón: La dependencia económica.

La ley define al salario como: la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo y se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.. (artículo 82 y 84 de la Ley Federal del Trabajo Vigente).

Para el maestro Alberto Trueba Urbina el salario es:

" La única fuente de ingreso del trabajador... una de las formas de remuneración del servicio prestado y que tiene además por objeto satisfacer las necesidades alimenticias, culturales y de placer del trabajador y su familia." (61)

El efecto, el salario es la retribución de la fuerza de trabajo dicha retribución debe alcanzar al trabajador para satisfacer, sus necesidades individuales y familiares en el orden material, cultural y proporcionar al trabajador una situación económica desahogada.

FORMAS DEL SALARIO.

El salario por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión y por precio alzado, constituyen las cuatro formas a través de

61 Trueba, Urbina Alberto. "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo." Porrúa. 4a edición. México, 1975, p. 291.

las cuales se paga la fuerza de trabajo.

I-. Salario por unidad de tiempo; Es la forma más generalizada de pagar al trabajador. El salario se calcula en función del número de horas durante las cuales el trabajador pone a disposición del patrón su capacidad laboral.

II-. Salario por unidad de obra: Conocido como salario a destajo o salario por piezas. Esta forma de remuneración se mide con base en el resultado del trabajo realizado por el trabajador, es decir, por la cantidad de productos que produce el trabajador durante un determinado tiempo.

Dicha forma de salario exige al trabajador un mayor esfuerzo en cuanto a intensidad y duración durante el período laborado.

Ya Marx había expresado que dicha forma de salario es la que mejor se presta para la explotación del trabajador, brindando al patrón un medio eficaz para medir la intensidad del trabajo.

La ley, sobre el salario por unidad de obra en su artículo 850 nos expresa: " En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo manual, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo por lo menos." (Ley Federal del Trabajo vigente).

III-. Salario por comisión: Es aquella prima que recibe el trabajador, en función de los productos o servicios de la empresa que venda o coloque el trabajador, sobre el pago inicial o sobre los pagos periódicos.

IV-. Salario a precio alzado: El precio alzado es otra forma de fijar el salario, en la cual se paga una cantidad determinada por toda la labor o trabajo, esto significa que se contrata a una persona por todo el tiempo necesario para la ejecución o construcción

cción de una obra y a cambio de la cual se paga una cantidad global al concluir ésta.

Todas las formas de salario o mejor dicho todo salario debe -- ser congruente con dos principios básicos: ser remunerador y nunca inferior al mínimo.

El principio del salario remunerador nos establece que el trabajador debe recibir una retribución que sea acorde con su capacidad, conocimientos, destreza y responsabilidades, originadas por el trabajo a desempeñar.

Cuando un trabajador crea que su fuerza de trabajo no es retribuida adecuadamente debe acudir a la Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual --después de estudiar el caso concreto--, y de analizar las circunstancias económicas, humanas y técnicas que afectan a dicho caso, determinara si el salario que recibe el trabajador es -- remunerador o no.

PROTECCION AL SALARIO.

Al ser el salario el único medio que tiene el trabajador para satisfacer sus necesidades individuales y familiares, la ley se ve obligada a determinar normas protectoras del salario, con el fin de asegurar que el trabajador perciba sin menoscabo y en forma efectiva su salario.

Dichas normas protectoras son:

- 1-. La libre disposición del salario.
- 2-. Irrenunciabilidad del derecho a percibir el salario.
- 3-. El salario debe pagarse en moneda de curso legal.
- 4-. El salario se pagará directamente al trabajador.
- 5-. Creación de economatos, con el objetivo de que el trabajador obtenga diversos productos a precios accesibles.
- 6-. Nulidad de la cesión de los salarios a favor del patrón o de terceras personas.

7-. El salario no será objeto de compensación.

8-. Se prohíbe imponer multas al trabajador.

9-. El salario debe pagarse en el lugar donde el trabajador --
preste sus servicios, en día laborable y durante las horas de traba-
jo.

10-. Se prohíbe hacer descuentos al salario, salvo en los si-
guientes casos:

a) Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de sa-
larios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, -
averías o adquisiciones de artículos producidos por la empresa o es-
tablecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor-
de el 30% del excedente del salario mínimo.

b) Pago de rentas de habitaciones, descuentos que no podrán ex-
ceder del 15% del salario.

c) Pago de abonos al Fondo Nacional de la Vivienda.

d) Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades
cooperativas y de cajas de ahorro.

e) Pago de pensiones alimenticias.

f) Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los -
estatutos.

g) Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el FO-
NACOT.

11-. Se prohíbe reducir el salario del trabajador.

12-. Inembargabilidad del salario.

13-. Preferencia de los créditos del trabajo sobre cualquier -
otro crédito en caso de embargo y remate de los bienes de la empre-
sa.

14-. Se prohíbe la transmisión de las deudas contraídas por el
trabajador y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a
los miembros de su familia.

15-. Transmisión de los derechos y acciones del trabajador fallecido a sus beneficiarios.

EL SALARIO Y LA EXPLOTACION DEL TRABAJADOR.

Lugar común en México, es el gran contraste entre la riqueza y la pobreza, características siempre constantes que dejan su huella en la realidad social del país.

Tener un trabajo, recibir un salario, estar afiliado a un sindicato o a las instituciones de seguridad social, son privilegios - en México.

En contraste, el desempleo, el subempleo, el hambre, la desnutrición, la "ciudad marginal" y el vivir al margen de las instituciones de seguridad social, son rasgos siempre constantes y permanentes en la realidad socio-laboral y económica del país.

Trabajo y salario, medios creadores de vida, pero también factores de explotación.

¿Cuál es la relación entre salario y explotación del trabajador ?

La respuesta es sencilla si escudriñamos la función que tiene el salario en el capitalismo.

Descubramos el hilo negro: El salario en el sistema de trabajo asalariado, se presenta como el pago al trabajo efectuado por el -- trabajador, lo anterior se deduce del concepto legal del salario -- que a la letra dice:

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

De acuerdo a la definición legal, el salario es el precio del-trabajo, es la retribución que recibe el trabajador por una cantidad determinada de trabajo.

Pero, el trabajo en sí no tiene precio, ni se puede vender. El

trabajo sólo es una actividad consciente del hombre encaminada a un objetivo material e intelectual.

El trabajador no vende su trabajo sino su fuerza de trabajo -- (brazos, manos, inteligencia o conocimientos).

Trabajo y fuerza de trabajo, son dos conceptos estrechamente -- vinculados, pero diferentes, la segunda da existencia al primero.

Sin fuerza de trabajo no hay trabajo, y el trabajo sólo tiene existencia cuando el trabajador acciona su capacidad laboral, no antes.

" Lo que se presenta directamente en el mercado ante el poseedor de dinero es, en realidad, no el trabajo sino el trabajador. Lo que este último vende es su fuerza de trabajo." (62)

Por otra parte, la figura del salario borra la división de la jornada de trabajo (tiempo de trabajo necesario y tiempo de trabajo adicional), ocultando la creación y la apropiación de la plusvalía, y dando la apariencia de que por medio del salario toda actividad -- desarrollada por el trabajador con su fuerza de trabajo es retribuida... Al ser ocultada por medio del salario, la creación y la apropiación de la plusvalía, se encubre la explotación del trabajador.

"Generalmente la remuneración no es compensatoria del trabajo desarrollado, constituyéndose se la plusvalía y consiguientemente el régimen de explotación del hombre por el hombre." (63)

El problema que plantea el régimen del trabajo asalariado es -- económico, por tanto, toda solución debe ser de tipo económico.

Se debe promover la creación de un sistema económico que pro --

62 Marx, Carlos. "El Capital." Tomo I. p. 35.

63 Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa. México, 1975, p. 291.

porcione al trabajador los medios para satisfacer todas sus necesidades, sistema donde el trabajador no sea sólo un factor de la producción o un factor de consumo... Sistema en donde el trabajador reciba una retribución que comprenda el valor exacto de su fuerza de trabajo... Salario que se fije de acuerdo a la cantidad, a la calidad, a las necesidades del trabajador y su familia y a la importancia social del trabajo a desempeñar.

CAPITULO V.

EL SALARIO MINIMO.

El trabajador vive envuelto en el oscuro mundo de la crisis económica, con un salario mínimo que no le alcanza para satisfacer sus necesidades más elementales... Salario que se devalúa día a día a la par de la moneda y del trabajador.

El salario mínimo y la moneda pierden su valor adquisitivo y el trabajador es "arrastrado" a niveles de supervivencia.

Vivir la crisis económica como cotidianidad, como salario deteriorado, como desempleo y subempleo, como camino a recorrer durante muchos años... Crisis económica, principio y fin en que se desarrolla la vida del trabajador.

CONCEPTO DE SALARIO MINIMO.

El llamado Estado de Derecho Social, aparece en México con la Constitución de 1917, en la cual se consignan los lineamientos a seguir por el Estado.

El Nuevo Estado reconoce que la riqueza y la pobreza son fenómenos económicos, no cualidades inherentes a los hombres, situación -- que motiva la creación de leyes que buscan ayudar a cambiar la injusta sociedad en que vivimos.

Tratando de llevar a cabo tal función, el Estado reconoce una serie de derechos mínimos a los trabajadores, reglamentandolos en el artículo 123 constitucional... La pobreza y la marginación adquieren derechos.

El salario Mínimo, es uno de los derechos adquiridos y reconocidos al trabajador.

" Los salarios mínimos son la protección menor -- que la sociedad concede a los millares de hombres

que conducen una existencia que en muchos aspectos está más cerca de la animal que de la humana, pero con cuya energía de trabajo se cultivan los campos de los nuevos latifundistas salidos de la política agraria de nuestros gobiernos revolucionarios, o se construyen las máquinas, las fábricas y los caminos, los monumentos las iglesias y las mansiones de los nuevos ricos, o se multiplican las fortunas de los mercaderes a quienes Cristo arrojó del templo."(64)

Es indudable que toda sociedad debe proteger a los trabajadores y tratar de proporcionarles un mínimo de bienestar. La institución del salario mínimo busca tal objetivo, el cual se desprende de su -- concepto legal:

Salario Mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos...

Dentro del proceso de trabajo, el trabajador es sólo fuerza de trabajo, fuera de él es un ser humano -cuerpo y espíritu-, y por tanto su cuerpo y su espíritu requieren ser alimentados: el primero en el campo de lo material (productos comestibles, vestido, habitación) y, el otro en el campo del conocimiento, de la razón, del placer, de la educación y de la diversión.

Satisfacer éstas necesidades, es el fin primordial del salario mínimo, salario que debe proporcionar al trabajador y a su familia una existencia digna, decorosa y humana.

64 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I. Octava edición. México, 1982, p. 309.

EL SALARIO MINIMO GENERAL Y EL SALARIO MINIMO PROFESIONAL.

El concepto de salario mínimo tiene dos facetas: El salario mínimo general y el salario mínimo profesional. Dos caras de la misma moneda. Ambas facetas son salario mínimo.

El salario mínimo general, es la retribución menor que puede recibir un trabajador a cambio de su fuerza de trabajo... Esta retribución debe proporcionar al trabajador y a su familia un nivel de vida adecuado para el cabal desarrollo de sus facultades físicas y mentales.

Este salario es el que se determina para los trabajos más simples y en los cuales no se requiere una capacitación especial.

" Los salarios mínimos generales, según se desprende de su denominación, son la cantidad menor que puede pagarse a un trabajador por su trabajo en una jornada..." (65)

Por otra parte, el salario mínimo profesional se fija con la finalidad de que los trabajadores que tienen conocimientos o capacidades especiales, tengan una retribución acorde con tales cualidades.

Sobre este punto el Licenciado Mario de la Gueva nos expresa que el salario mínimo profesional es:

"... la cantidad menor que debe pagarse por un trabajo que requiere capacitación y destreza en una rama determinada de la industria, del campo o del comercio, o en profesiones, oficios o trabajos especiales; y cuya misión ... es elevarse sobre los salarios mínimos generales para constituir el mínimo remunerador de la profesión"(66)

65 De la Gueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" . Tomo I. Octava edición. México, 1982. p. 315.

66 *Ibidem.* p. 316.

A su vez, la Ley Federal del Trabajo vigente, nos expresa en su artículo 91 que los salarios mínimos profesionales son aquellos que se aplicarán en: " ... una rama determinada de la industria o del comercio o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias zonas económicas ".

Por nuestra parte, consideramos que la Ley en el artículo arriba señalado, debería de decir que: los salarios mínimos profesionales son los que regirán a todas las profesiones, oficios o trabajos especiales; suprimíendose la frase: " para una determinada rama de la industria" , que implica una posibilidad de restricción de la institución del salario mínimo. (67)

Asimismo, los trabajadores del campo que presten su fuerza de trabajo para realizar labores agrícolas, ganaderas o forestales, deben percibir un salario mínimo que será fijado por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

CAMPO DE APLICACION DE LOS SALARIOS MINIMOS.

La institución del salario mínimo se extiende a todo tipo de trabajo y a todos los puntos geográficos de la República Mexicana.

Si las condiciones sociales y económicas fueran uniformes en toda la República, se establecería un solo salario mínimo, pero, como esa situación está lejos de ser realidad, ha sido necesario dividir la República en zonas económicas, las cuales presentan similitudes en cuanto a su situación social y económica.

El establecimiento del campo de aplicación o vigencia territorial del salario mínimo por zonas económicas, fue resultado del crecimiento industrial y comercial del país, que fue conformando zonas

67 El artículo 123 constitucional fracción VI párrafo primero regula el salario mínimo profesional en los mismos términos que el art. 91 de la Ley Federal del Trabajo.

de influencia económica que en muchos casos se extendían a dos o más entidades federativas.

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el salario mínimo tiene un campo de aplicación o vigencia territorial determinada - por las zonas económicas (en la actualidad existen tres zonas econó micas).

Toda regla tiene su excepción. La excepción a la regla que enun cia que el salario mínimo debe determinarse por zonas económicas, la constituye el caso de los trabajadores domésticos, cuyo salario se - fijará por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos considerando "las condiciones de las localidades en que vayan a aplicarse." (arts: 335 y 336 de la Ley Federal del Trabajo de 1970).

Estrecha vinculación existe entre la vigencia territorial y la vigencia temporal de validez del salario mínimo.

En la Ley Federal del Trabajo de 1931, la vigencia temporal del salario mínimo es de dos años. Posteriormente, en la década de los - 70, la inflación creciente que afectaba al país deteriora el poder - adquisitivo del salario mínimo, provocando un descenso en el nivel - de vida de los trabajadores, ante ésta situación y en un intento de adecuar el salario a la realidad económica, se reforma la Ley Fede - ral del Trabajo en el año de 1974 y se determina en el artículo 579- que los salarios mínimos se fijarán anualmente (situación igual rige para los salarios fijados en los contratos colectivos y en los con - tratos ley).

Años más tarde, principios de los ochenta, la crisis económica no se ha controlado, la situación económica del trabajador va de mal a peor, por tanto, se hace necesario determinar el monto del salario mínimo cada 6 meses. (El año de 1986 trae la posibilidad de que el salario mínimo sea revisado cada tres meses).

PROTECCION AL SALARIO MINIMO.

El artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo de 1970 otorgan al salario mínimo una protección legal absoluta, con el objetivo de proteger al trabajador y a su familia (los principios legales sobre éste punto ya se han mencionado en el capítulo anterior)

SALARIO MINIMO O SALARIO DE HAMBRE.

Existe en México una disociación entre la realidad económica y la realidad jurídico-laboral... La grieta que existe entre realidad económica y legislación es cada vez más grande.

La crisis económica consume la existencia del trabajador, éste vive sin ningún aliciente, cuando ve que no recibe el pago adecuado por su fuerza de trabajo. Vive para trabajar pero el trabajo no le deja para vivir.

Para el trabajador, la Revolución Social, la Constitución Social, la Justicia Social, la Democracia, el Salario Mínimo, y muchas frases más, resultan sólo palabras huecas, incomprensibles, palabras que no resisten la confrontación con su situación marginal, con su miseria y explotación.

Mientras la crisis económica, el desempleo, el subempleo y las ganancias de los empresarios, presentan tendencias al alza y a la evolución, el nivel de vida de los trabajadores avanza velozmente tras las huellas de los cangrejos.

"Obreros ignorantes, mal comidos, peor vestidos y alojados: el saldo que va dejando la crisis.

El caso es sobrevivir. Obreros que se van acercando al nivel existente en el Porfiriato, como si los últimos 74 años hubieran sido en balde. Y lo peor es que se pretende hacernos creer que no hay otras salidas, que el resultado es inevitable. Cómo si no pudieran poner-

en práctica el congelamiento de precios y el aumento general de salarios, como si no se pudieran poner límites a las ganancias de -- las empresas y destinar los excedentes al -- gasto social, como si no pudieran ampliarse los programas destinados a mejorar el abasto popular.

Claro que, como dicen por ahí, de poder -- se puede. Lo que no parece existir es demasiada voluntad política. Ni tampoco muchas -- ganas de empujar por parte de los dirigentes sindicales." (68)

De poder se puede, pero no se quiere. No se quiere por parte -- del Gobierno elevar el nivel de vida de los trabajadores, fijando un salario mínimo con base en los principios determinados por la Constitución.

" El salario que fija el gobierno desde hace 20 años ha dejado de ser constitucional o mínimo para convertirse en un salario de sobrevivencia, y ahora, como producto del empobrecimiento masivo, no llega ni a eso ..." (69).

El "nuevo milagro mexicano" lo constituye la lucha que día a -- día libran, buscando sobrevivir seis millones de obreros que ganan -- salario mínimo y 20 millones de campesinos que ganan en promedio 204 pesos al día. (70)

Sobrevivir, es la idea fija en la mente del trabajador... La -- lucha por sobrevivir consume el tiempo diario del trabajador ... lucha

68 Sepulveda, Alicia. "El Salario del hambre". El Día. 7-XI-1984. p. 7.

69 Palabras de Faustino Chena Pérez, representante obrero ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Entrevista -- de Sara Lovera. La Jornada. 23-V-1985. p. 3.

70 Datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas, citados en -- Proceso. Num. 477. 23-XII-1985. pp. 7-8.

que lo absorbe, lo debilita y le impide pensar más allá de su situación económica, convirtiéndole en presa fácil de la manipulación y la explotación.

"Con la mirada al frente, como si viese un punto fijo, Jacinto Hernández se pregunta en su casa de Ciudad Nezahualcóyotl: ¿Cómo hacer para que 50,000.00 pesos mensuales-- alcancen para vivir ?

Pide a su hijo una libreta y un lápiz.- Llama a su esposa, para que le ayude a hacer las cuentas. Va por partes: "Somos cinco de familia, con los tres niños", aclara Y apunta: leche, siete litros a la semana, a 115 pesos el litro; café, 14 bolsitas de 40 gramos cada una; pan, 700 pesos a la semana; huevo dos kilos; frijoles, tortillas, verduras, aceite, arroz, fruta.

"De pura comida -suma- llevamos 6,980 pesos semanales. Al mes, 27, 920 pesos."

Pero faltan muchas cosas. Jacinto paga 10,000 pesos mensuales de renta, por dos cuartos que forman su casa, en Lago Cupatitzco 254, colonia Agua Azul. Ropa, zapatos, luz, útiles escolares, pasajes...Vuelve a sumar: "Ya son 58,920 pesos al mes".

-Uh, ya nos pasamos- interrumpe su esposa.

-No- repone Jacinto-: Ya nos fregamos." (71)

"Ya nos fregamos", es el grito de millones de trabajadores cuando ven que su salario no les alcanza para vivir.

¿ Por qué no se puede determinar un salario mínimo que remunere adecuadamente al trabajador, si la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, establecen los lineamientos a seguir para tal fin ?

Buscar y hallar lo que ya existe es del todo fácil y evidente.

Si la Constitución y la Ley del Trabajo, determinan los princi-

71 Testimonio recogido por la revista Proceso. No. 477. 23-- XII-1985, p. 7.

pios que deben regir para fijar un salario mínimo que proporcione al trabajador y a su familia un nivel de vida decoroso, es indudable -- que deben acatarse tales principios.

Si a un juez penal, le ponen a su consideración un caso de homicidio, lo analiza, lo estudia, indaga, reúne pruebas, busca el derecho aplicable y al encontrarlo dicta sentencia.

Lo mismo debe suceder cuando se fije el salario mínimo por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos... Debe analizar y estudiar la situación económica real del país y de las zonas económicas, hecho lo anterior, se debe proceder a buscar los principios rectores de la institución del Salario Mínimo, al encontrarlos, se fija el salario mínimo constitucional.

CAPITULO VI .

LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS.

El Estado y los empresarios culpan a los trabajadores de ser los causantes de la inflación... En éste capítulo intentaré demostrar que la inflación es un fenómeno económico propio del Capitalismo y su fuente principal se encuentra en la acumulación de capital.

Ante la crisis económica, la situación de los trabajadores es cada vez más desesperada, está llegando a límites cada vez más frágiles, límites que en cualquier momento amenazan con romperse y provocar una ruptura social.

La escalada de precios de los artículos de primera necesidad , disminuye el valor adquisitivo del salario, quedando éste siempre a la zaga de los precios... Ante esta situación de crisis la escala movil de salarios es un anhelo de los trabajadores, para tratar de equilibrar la relación precios-salario.

INFLACION Y SALARIO.

Es cotidiano hablar de inflación, cuando aumentan los precios de los servicios y mercancías que produce o presta el Estado o la iniciativa privada.

El aumento en los precios, es lo más visible del fenómeno económico denominado inflación ... Sin embargo, ésta es resultado de un proceso socioeconómico propio de la estructura capitalista.

La inflación estimula el conflicto social entre las clases sociales, por una parte, los trabajadores buscan conservar y mejorar sus condiciones de vida, razón por la cual presionan para que aumenten sus salarios; por la otra, los empresarios buscan mayores utilidades.

La lucha salarial, es el resultado más evidente de la inflación

a cada aumento de salarios, los empresarios aumentan los precios, - siendo el aumento en los salarios - según la teoría económica oficial - la causa de la inflación.

" La idea según la cual la inflación se mantiene y se desarrolla por el solo hecho de que los aumentos de ingresos provocan alzas de precios que a su vez suscitan nuevas alzas de ingresos, puede ser considerada como el axioma de base de la teoría dominante de la inflación." (72)

El axioma fundamental de la teoría sobre la inflación culpa a los trabajadores como los causantes de la inflación: los precios -- aumentan porque aumentan los salarios, y los salarios aumentan porque aumentan los precios.

Si el aumento de los precios de las mercancías o servicios es consecuencia del aumento del precio de la fuerza de trabajo. ¿ Por qué aumenta el precio de la fuerza de trabajo ?

Con base en la teoría oficial sobre la inflación, se podría - contestar, que aumenta el salario porque se elevan los precios de los productos o servicios que consume el trabajador. ¿ Por qué aumentan los precios de los bienes y servicios ? Porque aumentan los salarios. ¿ Y por qué aumenta el precio de la fuerza de trabajo ? - Porque aumentan los precios de los bienes y servicios... así, hasta el infinito.

Esta teoría que nos expresa que: la causa del aumento en los precios, es el aumento en los precios, deja sin resolver el problema de la inflación, y sin respuestas las siguientes preguntas:

¿ Cómo explicar el alza desmesurada de los precios, y el descenso de los salarios reales ?

72 Bourgues, Paul. "Los salarios ¿ son responsables de la - inflación ? . Nuestro Tiempo. México, 1981, p. 13.

¿ Por qué el aumento en los precios es mayor al porcentaje que aumentan los salarios ? ¿ Por qué aumentan los precios en períodos - en que no aumentan los salarios ? ¿ Por qué la mayoría de las veces - aumentan primero los precios y después los salarios ?

La inflación es un fenómeno económico y social propio del sistema capitalista, producto de las contradicciones inherentes a éste.

Inflación es igual a conflicto social, a la lucha día a día entre las diversas clases sociales, por una participación mayor en la riqueza social. Lucha social entre el "derecho del capital a obtener un interés razonable" y el derecho del trabajador a obtener un salario que satisfaga sus "necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación-obligatoria de los hijos."

El origen de la inflación y de los conflictos sociales que genera, deben localizarse en la política económica y social del gobierno y en la posición que tome en favor o en contra de las clases sociales en conflicto.

Sí la política económica y social del gobierno favorece a las ganancias más que al salario, es indudable que el resultado será la sobreexplotación de los trabajadores, el descenso en el nivel de vida del pueblo, y será un obstáculo para el progreso económico, social y político del país.

Las tendencias actuales del Gobierno han favorecido más al "derecho del capital a obtener un interés razonable", que al salario, - por lo que se a fomentado la acumulación de capital y el deterioro - del salario.

La intervención del Estado en el proceso económico, es factor - determinante para favorecer el proceso de acumulación de capitales.

Entre las medidas para favorecer el proceso de acumulación, se pueden mencionar:

- 1-. El control salarial.
- 2-. El fomento a la inversión privada asegurando a los inversionistas una tasa de ganancias alta.
- 3-. El proteccionismo industrial (a través de subsidios, exenciones de impuestos y créditos baratos).

Al propiciar el Estado la acumulación capitalista, propicia también el surgimiento de la inflación.

Siendo el alza de precios el signo más visible de la inflación, surge la siguiente reflexión: ¿ Quien fija los precios: El Estado, - los trabajadores, la ley de la oferta y la demanda o los empresarios?

1- La actuación del Estado, respecto de los precios de las mercancías se limita en gran medida a los llamados productos básicos, - para los que determina un precio oficial, asimismo, determina el precio de servicios como el agua, la luz, teléfono, predial, etc.

2-. Por su parte, la clase trabajadora tiene una nula participación en lo relativo a los precios de los bienes y servicios, y de la política económica en general.

3-. La ley de la oferta y la demanda. De acuerdo a ésta ley, -- los precios de los bienes y servicios se fijan por la oferta y la demanda... Si existe mucha oferta y poca demanda los precios bajan, en cambio, si la demanda es mayor que la oferta los precios suben.

La aplicación de la anterior ley en la realidad económica de México es nula. El aumento de los precios se debe a factores diversos-- a la oferta y la demanda.

En México, la ley económica que predomina es la de la acumulación de capital, el ocultamiento de mercancías y el monopolio de la-

producción, distribución y comercialización de los productos.

4-. Los empresarios. La estructura económica de producción, distribución y comercialización del país, es la que determina el nivel de precios de los productos y servicios.

"En México... el reducido tamaño del mercado y la protección industrial, con acuerdos explícitos para compartir el mercado entre los participantes, ha llevado a ineficiencias muy costosas.

La competencia entre empresas que operan de esta manera se traduce en precios que garantizan una tasa de ganancia suficiente, tanto para compensar incluso a los productores más ineficientes como para mantener ociosa una proporción considerable de la capacidad productiva instalada. Tal irracionalidad se acentúa por el patrón de localización industrial que concentra toda la producción en unos centros hipertrofiados, lo que ocasiona excesivos costos de operación ... Otro factor importante es la comercialización. Los gastos por este concepto resultan excesivos y afectan sensiblemente a los precios." (73)

La concentración industrial, la falta de competencia efectiva - el tipo de tecnología empleada en la producción, los costos de operación y comercialización, y la acumulación excesiva de capital, en pocas palabras: el monopolio de los medios de producción, distribución y comercialización, son las causas del aumento de los precios o mejor dicho de la inflación.

"Los precios los determina el grado de monopolio, que es el sobreprecio a que aspira el productor sobre el costo primo..."(74)

73 Barkin, David. "Inflación y Democracia". Siglo XXI. México 1978, 2a edición, p. 76.

74 Sacristan, C. Antonio. "Inflación, desempleo, desequilibrio comercial externo." CIDE. México, 1985, p. 83.

En efecto, el precio de venta (costo de producción, distribución y comercialización, más una cierta ganancia) de las mercancías es fijado por los monopolios, buscando asegurar un margen aceptable de utilidades.

El dejar en libertad a los empresarios para que fijen los precios de sus productos o servicios, ha sido contrario a los intereses del pueblo, ya que, en la mayoría de los casos aumentan los precios de la noche a la mañana sin que exista una causa que justifique tal situación, u ocultan los productos, provocando una escasez ficticia hasta que la autoridad del ramo les autoriza el alza de precios.

A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28 prohíbe los monopolios, los estancos, -- las exenciones de impuestos, la protección industrial, la concentración o acaparamiento de artículos básicos que tengan como fin el alza de los precios, así como, todo acuerdo entre empresarios que trate de evitar la competencia entre sí, para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, éste precepto constitucional cotidianamente es transgredido.

La inflación es el recurso que tiene el capitalista nacional para lograr la concentración y la acumulación de capital, única alternativa, ya que, la dependencia económica y tecnológica del exterior provoca que un alto índice de utilidades salga del país, limitando con ello las posibilidades del capitalista nacional para obtener un margen aceptable de ganancias.

La inflación agudiza la desigualdad social, el desempleo, el subempleo y la marginación, convirtiendo toda reivindicación salarial, en mera ilusión, y provocando como resultado el deterioro del nivel de vida de la población trabajadora.

La actual política económica del gobierno ha fracasado, ha demostrado su ineficacia para controlar la crisis del país, ha sido inútil el sacrificio de los trabajadores, por ello, urge una redefinición de la política económica y social del Estado.

Urge una política en la que el Estado asuma con energía la dirección de la economía orientandola a la satisfacción de las necesidades sociales, promueva la organización de los trabajadores para la producción y para el consumo, haciendo partícipes a los organismos obreros en la planeación de la política económica y social -considerandolos como órganos de consulta-, y fomentando la participación democrática de todos los sectores sociales.

CONDICIONES DE VIDA DE LA CLASE TRABAJADORA.

La situación económica del país, el poder adquisitivo del salario, la fuerza social de las organizaciones obreras y el régimen de seguridad social, constituyen las circunstancias que determinan el nivel de vida de los trabajadores.

La actual crisis económica, producto de un modelo de desarrollo que antepone el interés del capital al interés de las mayorías, ha provocado un descenso grave en el nivel de bienestar del pueblo.

"No es necesario consultar obras muy especializadas para comprobarlo, basta un repaso somero y hasta superficial a los datos contenidos en el censo de población de 1980 para darse cuenta de que ésta es la realidad.

Existe una mitad de la población de México que no tiene acceso a los bienes necesarios para garantizarle un mínimo de educación, salud, alimentación y vivienda.

Esto significa que hemos organizado una sociedad en la que el poder político, la relación entre grupos y clases sociales y la estructura productiva se articulan para producir bienestar

en unos y miseria en otros. Y desde luego, el bienestar a costa de los que padecen miseria." (75)

El nivel de vida de una sociedad, se determina no sólo por los ingresos que perciben sus integrantes, sino también por los precios de los bienes y servicios que consumen éstos.

Siendo el trabajador un miembro de la sociedad, tiene derecho a que el poder que la gobierna le proporcione y ofrezca las condiciones necesarias para encontrar un empleo que lo remunere satisfactoriamente.

Toda remuneración debe dar al trabajador la posibilidad de lograr un nivel de vida digno y decoroso.

Sin embargo, en una sociedad donde todo es cuestión de cantidades, de cifras que traducen las carencias y determinan lo que se tiene y lo que no se tiene, éstas nos muestran que las condiciones de vida de la población trabajadora descienden vertiginosamente.

Cada aumento al salario mínimo se vuelve una conquista fugaz e ilusoria, ante el alza de los precios. Nominalmente el salario aumenta, en la realidad la capacidad de compra de bienes y servicios decrece.

SALARIOS MINIMOS NOMINALES Y REALES EN 1982, 1983, 1984, 1985-
Y 1986.

Fecha	Grupo I Nominal	Real	Grupo II Nominal	Real	Grupo III Nominal	Real
XII-1982	292.50	292.50	331.50	331.50	364.00	364.00
XII-1983	421.00	235.99	478.00	267.94	523.00	293.16

SALARIOS MINIMOS NOMINALES Y REALES (CONTINUACION).

Fecha	Grupo I Nominal	Real	Grupo II Nominal	Real	Grupo III Nominal	Real
XII-1984	660.00	226.65	750.00	257.55	816.00	280.22
XII-1985	1015.00	216.65	1150.00	245.46	1250.00	266.81
Primer Cuatri- mestre de 1986	1340.00	220.00	1520.00	249.55	1650.00	270.89

Fuentes: Elaborado por la asesoría Técnica de los trabajadores de la CNSM, con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y del Banco de México. (76)

Fundamentalmente, el salario es el que determina las condiciones en que se reproduce la fuerza de trabajo.

Tal reproducción debe darse en un medio, en el cual las condiciones de vida del trabajador y su familia, sean las adecuadas para su desarrollo normal.

Todas las necesidades del trabajador y su familia deben ser satisfechas por el salario mínimo... Más, al acercarnos con la realidad se da una cuenta de que lo que debe ser no es.

¿ Qué se puede comprar con el salario mínimo vigente ?

Oficialmente existen un número determinado de productos alimenticios, que contienen el mínimo nutricional que necesita toda persona para lograr su desarrollo integral.

Una de las muchas canastas básicas, consta de 14 productos alimenticios que son:

Alimentos (gr. para una persona)	Precio Promedio.
Maíz (tortilla) 298 g	13.41
Trigo (pan) 111.8 g	11.16

76 Datos citados por Andrea Becerril. La Jornada. 24-IV----1986, p. 7.

Alimentos	(g por persona)	Precio Promedio
Arroz	27.8 g	33.36
Frijol	58.8 g	12.22
Jitomate	23 g	69.00
Chile	11.5 g	34.50
Cebolla	9.4 g	10.28
Plátano	52.5 g	63.00
Carne de res	39.8 g	557.20
Huevo	21 g	71.40
Leche	300 ml	37.50
Crema	7.9 g	23.70
Azúcar	103.4 g	13.40
Aceite vegetal	14.1 ml	83.19

Gasto diario por persona (en pesos)		1033.32
Gasto diario para cuatro personas		4133.28

Las cifras, no dejan duda alguna: El salario diario de 1650 pesos no cubre las necesidades más elementales de una familia de cuatro personas.

"... en la actualidad una familia dedica el 75 por ciento de sus ingresos para alimentarse."(77)

Asimismo, todo salario mínimo debe cubrir otras necesidades como son: la educación, el transporte, el vestido, la habitación, las diversiones y enseres para el hogar.

Si el trabajador utiliza el 75 por ciento para alimentarse, el 25 por ciento restante, cubre en forma muy deficiente las demás necesidades del trabajador y su familia.

Pero, su alimentación tanto individual como familiar es insuficiente para cubrir el mínimo nutricional que necesita todo ser humano para lograr un desarrollo físico y mental adecuado.

En palabras del Médico Veterinario José Luis Castañón:

"... los animales están mejor alimentados que los seres humanos y sostiene que el "hambre-

en nuestro país es indisoluble de la despoliti-
zación, el analfabetismo y el desempleo."

Afirma que el 50 por ciento de la población mexicana tiene una "alimentación de sobrevivencia", 35 por ciento puede incluirse en el nivel de subsistencia y solamente el 15 por ciento restante tienen una alimentación adecuada."(78)

Sobre el particular, la información oficial expresa que el número de desnutridos en México llegó en 1985 a 33 millones.

El hambre y una de sus caras: la desnutrición, no son los únicos problemas a los que se enfrenta el trabajador: el desempleo creciente lo tiene entre la espada y la pared.

"Hay en México 3 millones 800 mil desempleados."(79)

Esta situación nos induce a pensar que es necesaria una nueva orientación a la política económica y social del gobierno.

Política de desarrollo económico-social, que haga efectivo el derecho de todo trabajador a un salario realmente remunerador y el derecho de todo ser humano a la alimentación.

Para lograr tales objetivos, se requiere una redistribución de la riqueza, una revalorización de los ingresos del trabajador, así como, la creación de un sistema de producción y distribución de alimentos eficaz, cuyo objetivo sea la satisfacción de las necesidades sociales.

ALCANCES DE LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS.

Ser de necesidades es el hombre, necesidades de alimentación, vestido, habitación, educación, transporte y diversiones, principalmente. Necesidades que el trabajador debe satisfacer con su salario.

78 Citado por Hermenegildo Castro. La Jornada. 24-XII-1985. p. 3.

79 Cifras de la CANACINTRA, citadas por Luis Alberto Rodríguez. La Jornada. 26-III-1986. p. 3.

En su anhelo de satisfacer con su salario todas sus necesidades, el trabajador ha tratado de buscar los medios para evitar que la capacidad adquisitiva de su salario se vea mermada por la crisis económica.

La escala móvil de salarios, representa en la economía inflacionaria de México, uno de los grandes ideales que desean los trabajadores sea cristalizado.

Fundamentalmente, es un medio cuya finalidad es ajustar periódicamente el nivel de los salarios nominales, buscando compensar la pérdida de poder adquisitivo que sufre el salario real, al aumentar el costo de la vida.

Hay varios tipos de escala móvil de salarios: como las relacionadas con los precios de las mercancías producidas, la relacionada con las utilidades y la referente al costo de la vida.

La que tiene más relevancia para el trabajador, es la que se rige por el costo de la vida, y que intenta conseguir cierto equilibrio entre salario y precios.

Se toma como base los salarios mínimos, moviéndose los salarios en la misma dirección o con la misma intensidad de los movimientos de los bienes y servicios considerados indispensables para mantener el nivel de vida de los trabajadores en una situación desahogada.

¿Cuáles son los alcances reales de la escala móvil de salarios?

En períodos de crisis como los que vive México, la lucha por imponer una escala móvil, es una medida de alcances muy limitados e ineficaz para evitar el deterioro salarial.

La escala móvil logra sólo una recuperación periódica de los salarios, creando la ilusión de que los trabajadores recuperan su

poder adquisitivo, ya que, su salario se recupera cuando se hace la revisión de salarios y precios (revisión que podría ser quincenal o mensual), pero en los períodos intermedios entre la revisión anterior y la próxima, el salario está en desventaja con respecto de -- los precios.

Para que la escala móvil de salarios, sea realmente benefica -- para los trabajadores, se necesitaría que el aumento en los sala--- rios fuese superior al de los precios.

Si, se hiciera realidad una escala móvil en la que los sala -- rios aumenten más que los precios, entonces las condiciones de vida de los trabajadores iniciarían una franca mejoría.

CAPITULO VII.

EL ESTADO, EL TRABAJO Y EL SALARIO.

La Revolución Mexicana y la Constitución de 1917, dan origen a un Nuevo Estado: El Estado de Derecho Social.

Este Nuevo Estado, reconoce la necesidad de proteger a los grupos económicamente débiles, para tal efecto, plasma en la Constitución Política su Programa Político, Económico, Jurídico y Social.

En forma breve se hará mención de los caracteres fundamentales de dicho programa:

I-. El Estado Mexicano se constituirá como una república, representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos. (art. 40 constitucional).

II-. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno. (art. 39 constitucional).

III-. La democracia no sólo es una estructura jurídica y un régimen político, sino también es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento, social y cultural del pueblo. (art.30).

IV-. El Estado Mexicano promoverá el desarrollo de la persona y la integridad de la familia, basada en la fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de individuos, de grupos o de sexos.(art. 30 inciso C).

V-. Establece una serie de garantías individuales consignadas en los primeros 26 artículos constitucionales.

VI-. Establece el derecho de propiedad que tiene la Nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. (art. 27 constitucional).

VII-. Consigna la libertad de industria, comercio y trabajo --- (artículos: 5o y 28o constitucionales).

VIII-. Regula la propiedad privada, determinando como límite el interés público.

IX-. El interés público predomina sobre el individual (principio implícito en los artículos: 3o, 5o, 28o y 131 constitucionales).

X-. Reconoce la desigualdad económica del trabajador frente al patrón, razón por la cual protege al trabajador, estableciendo una serie de derechos a su favor. (art. 123 constitucional).

XI-. Reconoce, regula y acepta la existencia de las clases sociales fundamentales del capitalismo: trabajadores y patrones, la lucha de clases, y determina los medios para lograr la armonía entre las clases sociales.

Es evidente que todo orden jurídico está en concordancia con el sistema económico, social y político imperante.

La organización jurídica mexicana no es la excepción. Si el Estado Mexicano es un Estado Capitalista, es lógico que su sistema jurídico se encuadre dentro de dicha concepción política, social y económica.

"Dentro de este sistema, la ley y el Derecho se convierten en instrumentos eficientes e irremplazables capaces de hacerlo perdurar.

Mediante ellos no solamente se impone un orden social coercitivo, sino que se introducen en la mentalidad nacional nociones que serán -- utilísimas para asignarle a dicho orden un carácter de sagrado e intocable." (80)

El sistema mexicano tiene como base de sustentación las siguien

80 Novoa, Monreal Eduardo. "El Derecho como obstáculo al cambio social" . Siglo XXI. 7a edición. México . 1985 . p. - 213.

tes nociones jurídicas, sociales y políticas: Revolución Social, --- Constitución Social, Democracia, República Federal, Sufragio Efectivo, Reforma Agraria, Seguridad Social y Legislación Laboral protectora de los trabajadores, entre otras muchas.

Estas nociones o "mitos", que sustentan al llamado Estado de Derecho Social no resisten la comparación con la realidad tal cual es de la sociedad mexicana, provocando con ello una crisis social. Crisis producida por el elemento humano: gobernantes y gobernados.

Ni gobernantes ni gobernados respetan el proyecto de vida social plasmado en la Constitución.

"... el espíritu y la idea de la revolución y del Congreso Constituyente yacen petrificados en el panteón del olvido..." (81)

La crisis social, política y económico-jurídica, ha generado -- una sociedad cada vez más injusta.

Es por ello, que se hace necesaria la creación de un proyecto de vida social, estructurado sobre bases democráticas... Proyecto -- que impulse no sólo la libertad económica, sino también, la libertad política y la libertad personal, que establezca un sistema económico que beneficie a las clases desposeídas, y un sistema social que le -- de una participación activa a los ciudadanos en las decisiones que -- afectan a la sociedad - proyecto que debe plasmarse no sólo en el papel y en los discursos, sino también en la realidad social-.

81 De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo": Tomo I. Porrúa, 1982. Prológo a la Primera Edición. - p. X.

INTERVENCION DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES.

El orden jurídico emanado de la Constitución de 1917, legítimamente institucionaliza al Estado Mexicano, siendo éste un auténtico Estado de Derecho -independientemente de que muchas veces el gobierno -- cae en la ilegalidad--.

En teoría y jurídicamente, el Estado Mexicano es una república, representativa, democrática y federal. Estado cuyo gobierno se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En principio y como regla general, la división de poderes presupone que cada uno de los poderes tiene una función específica, es -- así, como el Estado por medio del Poder Legislativo formula y promulga las normas jurídicas que deben ser observadas por el pueblo y los gobernantes.

Por tanto, como regla general en materia de trabajo, el Congreso de la Unión es el facultado para expedir las leyes del trabajo -- reglamentarias del artículo 123 (art. 73 fracción X-Constitución).

En otro orden de ideas, todo sistema jurídico tiene estrecha -- relación con el régimen político y económico de la sociedad, asimismo, no cabe la menor duda de que el Estado Mexicano se encuentra dentro de la órbita de influencia del Capitalismo.

"La circunstancia mexicana no es una excepción , sino la consecuencia natural y normal de una organización capitalista: si partimos del principio de que la estructura económica de un pueblo es la base sobre la que se levanta la vida social, y si ésta, consecuentemente, se compone de una serie no definida de superestructuras: política, jurídica, educacional, cultural, religiosa, ética, etc., como superestructura de la economía lleva no solamente el sello de ésta, sino que, - además, actúa en función de ella y para ella, o-

expresado en una formula breve: el estado es el primer y mejor servidor de la estructura económica." (82)

Al ser el Estado el mejor servidor de la estructura económica, y actuando en función de ella y para ella, es obvio que las leyes -- que promulgue no pueden ir en contra de ésta.

El Estado revolucionario no elimina la propiedad privada de los medios de producción, la explotación del trabajo asalariado, ni la -- lucha de clases, al contrario acepta y regula su existencia.

¿ Por qué la legislación laboral mexicana se inscribe dentro de el derecho capitalista ?

Al respecto, existen varias respuestas, a continuación se mencionan las más relevantes:

1-. Responde a un sistema económico capitalista, en el que existe la propiedad privada de los medios de producción.

2-. Reconoce la existencia de las dos clases fundamentales del capitalismo: trabajadores y patrones, así como, su antagonismo.

3-. Es expresión de la explotación del trabajador y determina -- los medios para evitarla.

4-. Garantiza tanto a trabajadores como a patrones el derecho -- de asociación y el de suspensión de actividades: huelga y paro respectivamente, sin considerar la desigualdad de las partes, beneficiando con ello al capitalista.

5-. Garantiza "el derecho del capital a obtener un interés razonable" o plusvalía.

6-. Limita la función de los sindicatos a buscar el "equilibrio entre los factores de la producción".

7-. Establece la conciliación como el medio para resolver los - conflictos obrero-patronales.

8-. Oculta el carácter de mercancía de la fuerza de trabajo.

9-. La figura del salario borra la existencia del trabajo excedente que no le es retribuido al trabajador; y

10-. Las definiciones jurídicas de patrón y de empresa no hacen referencia al fin perseguido por todo capitalista: el lucro o plusvalía.

Estos son a grandes rasgos, los argumentos por los cuales se -- considera a la legislación laboral como parte del derecho capitalista.

Conviene aclarar, que el sistema capitalista de hoy no es igual al del siglo XIX, el actual a evolucionado , a aprendido la clase dominante a gobernar a los dominados, ha establecido instituciones sociales, jurídicas, económicas y políticas que tienen como objetivo - el de lograr la armonía social: Reforma Agraria, economía mixta, libertad de trabajo, de prensa, de asociación, de comercio, etc... Es un Capitalismo elastico, flexible, que permite la crítica, y que trata de adecuarse a los cambios sociales.

El Capitalismo mexicano -a pesar de ser atrasado y dependiente- se enmarcar dentro de ésta tendencia a la evolución.

La legislación del trabajo constituye el ejemplo más evidente - de el intento del Estado de proteger a los grupos sociales débiles.

Esta protección al trabajador se encuentra en las normas que regulan las condiciones de trabajo que deben regir en todo centro laboral. Las normas laborales fijan los lineamientos a seguir para defender la salud y la vida de los trabajadores, así como, las prestaciones a que tienen derecho.

Con base en la jerarquía normativa laboral, las condiciones de trabajo serán establecidas por:

- 1-. La Constitución Federal.
- 2-. La Ley Federal del Trabajo.
- 3-. Los Tratados Internacionales.

Tal jerarquización se deduce del artículo 133 constitucional -- que textualmente expresa: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de --- acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión.

La Constitución, La Ley Federal del Trabajo Vigente y los Tratados Internacionales en materia de trabajo aprobados por el Senado, de terminan las condiciones mínimas de trabajo que deben ser respetadas por los patrones, es así, como todo contrato (individual, colectivo- o ley), y todo reglamento de trabajo deben acatar y cumplir las condiciones mínimas de trabajo.

Entre las condiciones mínimas de trabajo se pueden mencionar -- las siguientes:

- 1-. Jornada máxima de trabajo (ocho horas).
- 2-. Días de descanso.
- 3-. Vacaciones.
- 4-. Salario Mínimo.
- 5-. Participación de utilidades.
- 6-. Estabilidad en el empleo.
- 7-. Capacitación y adiestramiento al trabajador.
- 8-. Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso.
- 9-. Protección a mujeres y menores; y
- 10-. Protección contra riesgos de trabajo.

Es innegable que instituciones laborales como las referidas, - dan como resultado un mejoramiento real de las condiciones de vida de los trabajadores y limitan la explotación de que son objeto.

Sin duda, éstos derechos implican una autolimitación a la clase dominante, y son en cierto modo un avance en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Condiciones de vida que serán una realidad cuando éstos derechos laborales -y otros que deben ser reconocidos por la ley como - son: el seguro de desempleo, la escala móvil de salarios y la jornada máxima de seis horas, entre otros-, se extiendan a toda la república y a toda la población, se cumplan por los empresarios, se exijan por los trabajadores y se respeten y ejecuten por la autoridad del ramo.

INTERVENCION DEL ESTADO EN LA FIJACION DEL SALARIO MINIMO.

El sistema económico, social, político y jurídico constituye - el escenario en donde día a día, trabajadores, patronos y Estado ponen a prueba sus fuerzas. Los trabajadores luchan por mayores salarios, los patronos por más utilidades y el Estado trata de evitar-- cualquier movimiento social que en un momento dado represente un peligro para su estabilidad. Terreno de lucha y conflictos es el capitalismo.

El Estado Mexicano, es la fuerza social concentrada en el Poder Ejecutivo, fuerza que absorbe a los otros poderes y a la sociedad, que procrea clases sociales, que rige la política económica y social, y que establece un sinnúmero de instituciones oficiales encargadas de canalizar toda demanda o conflicto social.

"De ahí el control de las fuerzas políticas a través del partido oficial, de los gobernadores de los estados, de los presidentes municipales-

y de los líderes obreros; y de ahí también la fuerza y los privilegios del ejército y la razón del sometimiento de los poderes legislativo y judicial al Ejecutivo; circunstancias que explican la formación y la fuerza del estado burgués y su elevación a la categoría de dictadura." (83)

El control estatal sobre las clases sociales que intervienen en el proceso de trabajo, se manifiesta en varios organismos neocorporativos de carácter tripartita: Tribunales Laborales, Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, entre otros.

El Estado a través de los organismos tripartitas, incorpora a su seno a las clases sociales, establece la vía institucional conciliatoria como medio para evitar la lucha de clases y lograr el equilibrio entre los factores de la producción, garantizando con ello el funcionamiento del régimen capitalista.

En este apartado, se hace mención de la intervención del Estado en la fijación del salario mínimo.

Para tal efecto, se crea la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, organismo que se integra por un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El poder ejecutivo nombra al Presidente de la Comisión que lo será también del Consejo de Representantes, éste último se integra: por un número igual de representantes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, a su vez, la Dirección Técnica se compone de un representante del gobierno, una representación de los trabajadores y una de los patrones.

La función de la Comisión, es la de fijar los salarios mínimos tanto generales como profesionales y del campo, así como, la de ratificar o modificar los salarios mínimos fijados por las Comisiones Regionales.

La Comisión Nacional fija los salarios mínimos, después de que se realiza por la Dirección Técnica las investigaciones y estudios necesarios para conocer las condiciones económicas generales de la República y de las zonas económicas en que se hubiese dividido el país. Estos estudios se hacen con base en el costo de la vida por familia, el presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades materiales, sociales y culturales de la familia del trabajador y las condiciones económicas de los mercados consumidores.

Al término de los estudios económicos, la Dirección prepara un informe que se pone en conocimiento del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional, se complementa ese informe con los estudios económicos que hacen las Comisiones Regionales, el sector obrero y el sector patronal. Ya en poder de la Comisión Nacional el informe y los estudios técnicos de las Comisiones Regionales, del sector obrero y del sector empresarial se inicia la discusión, se hacen las observaciones que se juzguen convenientes acompañadas de las pruebas que las justifiquen, se llevan a cabo las modificaciones que se estimen necesarias, y finalmente se dicta resolución, la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación.

EL PORVENIR DE LA POLÍTICA SALARIAL.

El salario es un factor económico que rebasa los límites de la economía para expresarse como un fenómeno jurídico, político y social.

Por ello, la política salarial tiene gran importancia dentro de la política económica y social del gobierno.

En principio, se puede definir a la política salarial como: la totalidad de medidas del gobierno cuyo propósito es proteger el ingreso de los trabajadores.

Entre las medidas que toma el Estado para cumplir tal propósito se pueden mencionar:

- 1-. El salario mínimo.
- 2-. El régimen de seguridad social.
- 3-. El abastecimiento de productos básicos.
- 4-. El otorgamiento de becas a los hijos de los trabajadores.
- 5-. El fortalecimiento de la justicia laboral.
- 6-. Subsidios a los productos básicos y al transporte.
- 7-. Medidas fiscales tendientes a desgravar los niveles bajos-de ingresos.
- 8-. Otorgamiento de créditos por parte de instituciones como - el FONACOT y el INFONAVIT.
- 9-. Creación de tiendas sindicales.

La protección al salario es una de las dos facetas de la política salarial, la otra la constituye la restricción o limitación a los aumentos salariales. Contradictorio, pero es la realidad.

La situación económica ha repercutido desfavorablemente en el ingreso de los trabajadores, las medidas tendientes a controlar la crisis se han basado en los lineamientos establecidos por el Fondo-Monetario Internacional: liberación del comercio, congelamiento de salarios, devaluación de la moneda, limitación de la intervención - estatal dentro de la economía, y la reprivatización económica.

Tales medidas estabilizadoras -según el FMI- , han dado como resultado la desestabilización social ... El remedio es peor que la enfermedad.

La política de austeridad salarial se ha fundado en la idea -- generalizada de que estableciendo topes salariales, se podrá combatir la inflación y lograr con ello la estabilización económica.

El fracaso es total, y el costo social a sido -y es- inútil...

Inútilmente se han sacrificado los trabajadores, ya que la crisis económica empeora día tras día.

La situación económica del trabajador es precaria, el aumento a los precios de los artículos básicos rebasa siempre al salario.

El limitar las demandas salariales por parte del sector trabajador, disminuye el nivel de vida de los trabajadores, aumentando - su situación de penuria.

El salario es en muchos casos el único ingreso del trabajador- el limitarlo es contraproducente, porque el salario se transforma - en ingresos para los empresarios y el Estado cuando los asalariados consumen sus productos o utilizan sus servicios.

Por tanto, la política salarial debe tomar en cuenta esta situación. Al aumentar el salario aumenta el consumo, se fomenta la - producción y se ayuda a atenuar el desempleo .

"... si el salario real, como la participación del consumo de los asalariados en el producto crece no cabe duda de que está creciendo el producto real.

La tasa de crecimiento del salario real puede - ser una buena medida del crecimiento de la economía." (84)

La crisis de 1986, representa para el Gobierno mexicano una -- oportunidad excepcional para reformular su política económica.

Es necesario acabar con la economía-ficción, establecer una --

84 Colás Sacristan, A. "Inflación, desempleo, desequilibrio comercial externo." CIDE. México, 1985. p. 110.

economía realista en beneficio de la sociedad en general y no sólo del Gobierno y de los empresarios.

El realismo económico debe estructurarse sobre bases democráticas, debe asumir los problemas económicos tal como son en realidad y no tratar de eliminarlos con decretos y discursos.

La política salarial debe ser benéfica para los trabajadores, y el gobierno debe permitir la participación de los sindicatos en la planeación económica (como sucede en la actualidad con los organismos empresariales), así como, fomentar la protección de los asalariados a través de la democratización de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que éste organismo deje de ser:

“... una mera formalidad, un membrete que no sugiere nada, hasta que se ha dado luz verde.”
(85)... por parte de la Secretaría del Trabajo y la de Programación y Presupuesto.

Entendiendo por democratización, la participación -real y no - en el papel- de los trabajadores en las decisiones tomadas por la Comisión, ya que, si sigue predominando el procedimiento actual, en el que las decisiones se toman por el Ejecutivo, se corre el riesgo de producir una mayor inestabilidad social... En suma, se necesita una política salarial de y para los trabajadores.

85 Palabras de Faustino Ghena Pérez (representante obrero-- ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos) citadas - por Sara Lovera. La Jornada. 10-IX-1985.

CAPITULO VIII.

ESTADO, SINDICATO Y CONFLICTO SOCIAL.

En los períodos de crisis, es cuando se experimenta con más -- agudeza las contradicciones que existen en la relación: Estado-Tra- bajadores.

El encuentro con la realidad nos muestra la subordinación y la dependencia que tienen la mayoría de los sindicatos en relación al- Estado, y el control que se ejerce sobre ellos a través de las cen- trales obreras.

La subordinación al Estado del movimiento sindical, ha dismi-- nuido su combatividad pero no la ha apagado totalmente.

Las protestas de los trabajadores han desbordado los muros de- las empresas, para convertirse en una protesta pública y social.

Los trabajadores no se limitan a sus demandas económicas, al - contrario, han hecho suyas las demandas de toda la sociedad: cambio de ruta de la actual política económica y social del gobierno.

Las manifestaciones publicas, los desplegados en los diarios - son algunos de los medios de rebeldía por la situación actual... Me rece especial atención, una nueva forma de lucha obrera: la lucha - desnuda.

El desnudo es el nuevo medio de protesta utilizado por los tra- bajadores. Por primera vez lo utilizaron los mineros de Pachuca, -- posteriormente lo han utilizado otros trabajadores: los del Institu to Nacional de Antropología e Historia; los de la Universidad Peda- gógica Nacional y los metalúrgicos de Aceros Chihuahua.

Y si no cambia la actual situación económica, coincidimos con- Carlos Monsiváis: la sociedad entera amenaza con grandes movilizaa- ciones al desnudo.

CONCEPTO DE CONFLICTO SOCIAL.

El conflicto social es inherente al hombre. El hombre mismo es un ser en conflicto. El conflicto es natural en toda sociedad. Toda sociedad tiene armonía y desarmonía, asociación y disociación entre sus miembros.

El conflicto es el choque entre dos personas o grupos, ya sea, por cuestiones políticas, económicas, culturales, deportivas, sociales, religiosas, sentimentales o laborales.

Algunas de estas situaciones afectan más que otras, el desarrollo de la vida social.

Para Jorge Simmel: el conflicto es una forma de socialización.

En cambio, para Talcott Parsons: El conflicto desemboca en un estado de violencia, agresión, o sea en la manifestación de una tensión extrema llevada al campo del grupo o del individuo, que alcanza un punto culminante que puede ser provocado por la prolongada lucha o porque el conflicto no ha podido ser expresado.

Ya sea el conflicto una forma de socialización o un estado de violencia, es necesario para estimular la vida social.

El conflicto es un medio muy eficaz para la modificación de estructuras económicas, políticas o sociales. Provoca que el Estado establezca instituciones que sirvan para resolver las situaciones de conflicto, buscando reducir sus efectos destructores.

Una sociedad en conflicto, es una sociedad que se desarrolla - en un marco realista, que permite la expresión individual y social, sociedad que dialoga, que no suprime los problemas sociales por decretos, leyes o discursos. Sociedad en vías de un desarrollo democrático, que sienta sus bases sobre los conflictos sociales, buscando lograr un equilibrio -precario, ¿por qué no?- entre los diversos grupos sociales.

EL CONFLICTO SOCIAL COMO CONFLICTO DE CLASES

En la forma de producción capitalista se enfrentan dos clases sociales principalmente: el propietario de los medios de producción y el propietario de su fuerza de trabajo.

El ser o no ser propietario de los medios de producción, determina el lugar que cada clase social tiene dentro de la sociedad.

El que es dueño de los medios de producción tiene el poder económico (y una gran mayoría de veces el poder político); por su parte, el que sólo posee su fuerza de trabajo, depende del que tiene - el poder económico.

A nivel de la empresa, el conflicto social se manifiesta como un conflicto laboral. Como el choque entre las dos clases que intervienen en la relación de trabajo: patrones y trabajadores.

El conflicto laboral, se da como una respuesta a determinadas condiciones de trabajo, que afectan al trabajador física, mental o económicamente: falta de seguridad en el trabajo, violación de la jornada máxima de trabajo o del salario mínimo, exceso en el ritmo de trabajo, despidos injustificados, malos tratos, etcétera.

A su vez el patrón por lo general desea mayor producción a bajo costo (disminuyendo el salario, aumentando el ritmo de trabajo o violando el límite máximo de la jornada laboral).

Esta oposición de intereses, de valores y de fines genera el conflicto laboral o conflicto de clases.

El conflicto social como conflicto de clases, surge por la oposición que existe entre la población trabajadora, los empresarios y el gobierno.

El escaso poder que como grupo social tienen los trabajadores, no les permite participar activamente en las decisiones que los

afectan, ya sea a nivel de la empresa o de la Nación.

Esta no participación, produce el descontento de los trabajadores, por ello son comunes las manifestaciones de los sindicatos --- principalmente independientes-, que luchan por un cambio del actual sistema económico.

29 de agosto de 1985: "Una manta gigantesca con las siglas del Frente Intersecretarial en Defensa del Empleo y del Salario (FIDES) y la demanda central de NO A LOS REAJUSTES DE PERSONAL, - encabezó la marcha que ayer realizaron por el - centro de la ciudad alrededor de 5 mil trabajadores del Estado, huelguistas de Sicartsa, sindicatos universitarios y otras organizaciones - expresaron su rechazo a la política de reordenación económica." (Andrea Becerril. La Jornada.- 30-VII-1985)

29 de enero de 1986: "Decenas de miles de trabajadores -100 mil según los organizadores- prácticamente llenaron ayer el Zócalo, "el lugar -- que representa el corazón de la República", para exigir el cambio de la actual política económica y la moratoria en el pago de la deuda externa...

"El IVA, el IVA, nos deja sin comida"; "Fuera de aquí, el FMI"; "País petrolero, pueblo -- sin dinero."; fueron los gritos que acompañaron a los marchistas en su recorrido..." (Andrea Becerril. La Jornada. 30-I-1986).

19 de febrero de 1986: "Desesperados por el largo tiempo transcurrido sin que se resuelva su conflicto y en huelga desde el 7 de febrero, -- con casi nada de fondo de resistencia, más de - 5 mil trabajadores de la empresa Dina y Renault tomaron ayer las instalaciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje... Los trabajadores llegaron alrededor del mediodía a la JFCA, - en sus oficinas provisionales de la Carretera - México-Toluca.

Acordaron tomar, las instalaciones, sin permitir la salida del personal, para exigir así - que se dictara de inmediato un acuerdo."(Andrea Becerril. La Jornada. 20-II-1986).

Sobre este conflicto laboral, en un artículo publicado el 20 de febrero de 1986 en el periódico La Jornada, el Dr. Néstor De Buen Lozano nos expresa lo siguiente:

"Me informan durante la tarde que los trabajadores de Dina han bloqueado la carretera de Toluca y cercado el edificio que ocupa la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Hay de por medio una huelga estallada y se encuentra pendiente su calificación. Lo curioso, -- pero no tan increíble, es que tal vez los propios trabajadores huelguistas están deseando que les declaren la inexistencia de la huelga lo que obligaría a la empresa a reabrir. El problema radica precisamente, en que la empresa quiere cerrar y los trabajadores intentan - mantener abierta la fuente de trabajo.

A mí me tocó, hace cuatro años, no puedo precisar la fecha una situación parecida. Los trabajadores de Refrescos Pascual decidieron poner cerco a la Junta Federal y las autoridades, prudentes, cerraron desde dentro. El jamón del sandwich lo formamos los abogados, ajenos al problema, que no pudimos salir a tiempo. No fue cómodo, como no debe haberlo sido hoy.

En todo esto hay signos ominosos de que las cosas están empezando a agriarse más de lo debido, pero no menos de lo esperado.

... Se vive en medio de una tensión difícil de soportar. Ello - lleva a la pérdida de la capacidad de equilibrio y los efectos no - pueden ser buenos... Entre tanto, tendremos que cuidar mucho las circunstancias sociales. El hilo, ya tenue, está tenso."

1 DE MAYO DE 1986: "Con la sola participación de un contingente autónomo -el de costureras y costureros de la COVE-, los trabajadores -- aglutinados en el Congreso del Trabajo marcharon ayer durante cuatro horas bajo el balcón presidencial... Marcharon, como hace un año, en un ambiente tenso y frío, rodeado de decenas de policías, un cerco especial del Ejército y cinco metros más lejos de la acera del Palacio Nacional que lo acostumbrado.

De entre los más numerosos contingentes -- destacaron los del SNTE, telefonistas, petroleros, electricistas y llamó la atención el - de la Secretaría de Hacienda, por su tamaño y una demanda generalizada para resolver primero las demandas internas antes que pagar la - deuda externa.

Los petroleros demandaron aumento salarial la sección 20 de Recursos Hidráulicos señaló que: ; Ya basta de deuda externa ! y la 72 pi dió el cese al control de salarios... los ele tricistas del SME, entre otros contingentes - que levantaron el puño, reiteraron su demanda generalizada por el cambio de la política eco nómica." (Sara Lovera. La Jornada. 2-V-1986).

1 DE MAYO DE 1986: "Lejos de la mirada ofi--- cial, del Zócalo al que se les prohibió lle-- gar, obreros y campesinos integraron un gigan tesco frente que llenó el Paseo de la Reforma y, bajo la mismísima cúpula de la Revolución, demandó la unidad de la clase laboral en torno a la lucha por un aumento salarial de emer gencia y el cambio a la política económica gu bernamental, a la que calificaron de pauperi- zante." (Andrea Becerril y José Ureña. La Jor- nada. 2/V/1986).

Los anteriores, son pocos de los muchos ejemplos de movimientos de trabajadores, que desean y exigen una reordenación total del sistema social, político y económico.

EL ESTADO Y LOS SINDICATOS.

Existe una rígida unión entre Estado y sindicatos... El Estado por mediación del Poder Legislativo, crea las normas laborales en las que regula a la institución llamada sindicato.

I-. ¿ Qué es un sindicato ?

Es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. -- (art. 356 Ley del Trabajo Vigente).

2-. ¿ Cómo debe constituirse ?

Debe constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o tres patrones por lo menos. (art. 364 Ley del Trabajo Vigente).

3-. ¿ Cuales son los requisitos para que obtenga personalidad jurídica ?

Registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por-duplicado:

- a) Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- b) Lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan los servicios;
- c) Copia autorizada de los estatutos; y
- d) Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Todos estos documentos serán autorizados por el Secretario General, el de organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos. (art. 365 de la Ley Federal del Trabajo Vigente).

4-. ¿ Qué tipos de sindicatos se pueden constituir ?

I-. Gremiales: Son los formados por trabajadores de una misma especialidad, oficio o profesión.

II-. De Empresa: Son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa.

III-. Industriales: Son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial.

IV-. Nacionales de Industria: Son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instalados en dos o más Entidades Federativas; y

V-. De oficios varios: Son los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor a veinte.

5-. ¿ Cuales son los fines del sindicato ?

El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados. (art. 356-Ley Federal del Trabajo-1970).

6-. ¿ Causas de cancelación del registro sindical ?

El registro sindical podrá cancelarse únicamente:

I-. En caso de disolución; y

II-. Por dejar de tener los requisitos legales.

7-. ¿Cuál es el contenido de los estatutos del sindicato ?

I-. Denominación que lo distinga de los demás;

II-. Domicilio;

III-. Objeto;

IV-. Duración;

- V-. Condiciones de admisión de sus miembros;
- VI-. Obligaciones y derechos de los asociados;
- VII-. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias;
- VIII-. Forma de convocar a asamblea: época de celebración de -- las ordinarias y quórum requerido para sesionar;
- IX-. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;
- X-. Período de duración de la directiva;
- XI-. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del sindicato;
- XII-. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;
- XIII-. Época de presentación de cuentas; y
- XIV-. Normas para la liquidación del patrimonio sindical.

7-. ¿Cuáles son las obligaciones de los sindicatos ?

- A) Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;
- B) Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y
- C) Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos de las altas y bajas de sus miembros.

8-. Causas de disolución de los sindicatos:

- I-. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y
- II-. Por terminación del tiempo fijado en los estatutos.

9-. Actividades prohibidas a los sindicatos:

I-. Intervenir en asuntos religiosos; y

II-. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

La dependencia y la subordinación, son características fundamentales del trabajador, por ello, los grupos sociales o sindicatos a que pertenece dependen y se subordinan al Estado.

El estado reconoce e integra dentro de su area de influencia a los sindicatos. La integración al sistema político hace que el sindicalismo que predomina en México sea el oficial, es decir, el sindicalismo integrado al Partido en el poder.

En contraposición al sindicalismo oficial o como se le denomina comúnmente: Movimiento obrero organizado, existe lo que se ha dado en llamar insurgencia sindical o sindicalismo independiente.

El Movimiento obrero organizado se encuentra integrado al Congreso del Trabajo.

El Movimiento obrero independiente, es representado por los sindicatos que actúan al margen de los sindicatos oficiales, y se podrían mencionar a los siguientes:

- 1-. El Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana. (SUTERM)
- 2-. El Movimiento Sindical Ferrocarrilero.
- 3-. El Consejo Nacional Ferrocarrilero.
- 4-. La Federación de Sindicatos Universitarios (conocida como SUNTU).
- 5-. El Frente Auténtico del Trabajo (FAT).
- 6-. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación(SNTE)
- 7-. El Sindicato de Obreros Libres (SOL).

El sindicalismo independiente pugna por la reordenación de la economía, de la sociedad y del Estado, así como, la reestructuración, autonomía y democratización del movimiento obrero.

En respuesta, el sindicalismo oficial ha disminuido su capacidad de presión y negociación, clara muestra de que se ha agotado el sindicalismo atado a una burocracia política estatal, sindicalismo sometido, sin voz ni voto en las decisiones económicas que afectan a sus agremiados.

La falta de fuerza de los sindicatos oficiales se muestra en cada negociación salarial. Uno o dos meses antes de que se fije el salario mínimo, hablan, dicen, amenazan con huelgas, con no aceptar un aumento que no recupere el poder adquisitivo del salario, cientos de palabras de los principales dirigentes, para que al final, acaten el aumento que determine el gobierno.

La incorporación y subordinación a la maquinaria estatal del movimiento sindical, obliga a éste a moderar sus demandas económicas y a reprimir todo intento de cambio que pueda representar un peligro para la estabilidad del régimen actual.

El sindicalismo en México ha renunciado a cumplir sus fines:

- 1-. Defender las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores.
- 2-. Luchar por modificar las estructuras económicas.

La debilidad del sindicalismo oficial es notoria, el pacto social con el Estado que en un principio les da fuerza, en la actualidad ha generado su decadencia.

" La CEM de hoy es apenas un espectro de la vieja central nacida en medio de una lucha enérgica y tenaz por hacer avanzar un proyecto refor-

mista de beneficio para los trabajadores y de combate rudo contra la reacción de entonces.

Entre su fundación en 1936 y nuestros días hay medio siglo de sindicalismo estatizado, de subordinación a las políticas de los gobiernos sucesivos. Con Cárdenas fue revolucionaria y proclamó como meta la sociedad sin clases; con Avila Camacho, partidaria de la unidad nacional y firmante de un pacto obrero industrial, especie de tregua en la lucha gremial; en el sexenio de Miguel Alemán apoyó el charrazo del 14 de octubre de 1948 contra el sindicato de trabajadores ferrocarrileros y colaboró con la limpieza comunista en todos los sindicatos..., en 1968, ya en el gobierno de Díaz Ordaz, amenazó con organizar guardias para enfrentar el movimiento estudiantil democrático. En los sexenios posteriores no varió su conducta. Su última acción fue ordenar a sus diputados votar por la desaparición de Uramex, camino seguido por el gobierno para -- darle la puntilla a la enérgica y prolongada-lucha de los trabajadores de la industria nuclear." (86)

Las viejas estructuras sindicales no pueden resolver los nuevos problemas, mejor dicho, las formas nuevas de los viejos problemas -- que afectan a los trabajadores y a la sociedad en general.

La falta de democracia y la subordinación de la mayoría de los sindicatos, representa un lastre para el desarrollo de los sindicatos como verdaderas instituciones de defensa de los trabajadores.

El tiempo es algo que no puede ser subordinado, limitado o encerrado. El tiempo es cambio y, el cambio en el movimiento sindical -- más tarde o más temprano va a llegar.

Los primeros destellos han comenzado a surgir claro ejemplo lo-

86 Montes, Eduardo. "GTM: Cincuenta años después." La Jornada. 22-II-1986.

constituye la Marcha Obrera realizada el 29 de enero de 1986, en la que más de 70 mil manifestantes protestaron contra la política oficial de austeridad y por la defensa del salario y del empleo.

En esta manifestación participaron tanto sindicatos oficiales como sindicatos independientes: Sindicato Moctezuma, el de la Secretaría de Pesca, Sindicatos Universitarios, de costureras, organizaciones de jubilados, de ecologistas y de muchos otros sectores.

Movimiento popular, rostros y voces que pedían y exigían un cambio de la presente política del gobierno.

"EXIGIMOS SALARIO Y EMPLEO; Y SI DICEN QUE NO HAY DINERO, PUES QUE NO PAGUEN LA DEUDA."

Esta manifestación nos indica que los trabajadores comienzan a despertar de su letargo de medio siglo, se mueven y hacen oír poco a poco su voz con un lenguaje combativo, claro y directo.

LA CONTRATACION COLECTIVA.

El convenio celebrado entre sindicato y patrón, en el que se determinan las condiciones de trabajo a que se sujetarán los trabajadores y el patrón en sus relaciones laborales, se llama: Contrato Colectivo de Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo de 1970, define al contrato colectivo de trabajo como: El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales, debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. (art. 386).

Por su parte el Dr. Mario de la Gueva nos dice que:

"El contrato colectivo de trabajo es el convenio que celebran los representantes profesionales de

los trabajadores y de los patronos, o éstos aisladamente, para fijar sus relaciones mutuas y crear el derecho que regule, durante un cierto tiempo, las prestaciones individuales de servicios." (87)

Para el maestro Jesús Castorena, el Contrato Colectivo es:

"... el régimen jurídico de una o varias empresas elaborado por el patrono o patronos de esas empresas o el sindicato a que pertenecen y el -sindicato o sindicatos a que pertenecen los trabajadores de esas empresas o por un árbitro público o privado en el que delega por aquéllos -esa facultad, para regular la prestación de servicios y las materias derivadas de ella." (88)

El objetivo fundamental del contrato colectivo, es el de concretar las condiciones de trabajo que deben regir en el centro laboral.

Características Principales:

- 1-. Debe celebrarse necesariamente por una asociación profesional de trabajadores con el patrón o patronos de la empresa o establecimiento.
- 2-. Es obligatorio: "El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo.
Si el patrón se niega a firmar el contrato, los trabajadores podrán ejercitar el derecho de huelga." (art. 387-Ley Federal del Trabajo vigente).
- 3-. Es Extensible: "Las estipulaciones del contrato colectivo-

87 De la Cueva, Mario. "Derecho Mexicano del Trabajo". Porrúa. México, 1954, p. 632.

88 Castorena, Jesús. "Manual de Derecho Obrero". La Impresora. México, 1942, p. 217.

se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, salvo lo dispuesto en contrario consignado en el mismo contrato colectivo. (art. 396- Ley Federal del trabajo vigente).

Dos son los procedimientos para elaborar un contrato colectivo

- 1-. Voluntario: Cuando el patrón -o patrones- suscriben con el sindicato en forma voluntaria el contrato colectivo.
- 2-. Por imposición de la autoridad: Si el patrón se niega a --firmar el contrato, el sindicato podrá ejercitar el derecho de huelga para obligar al patrón a suscribirlo.

Requisitos Formales:

- I-. Su presentación por escrito.
- II-. Se hará por triplicado; y
- III-. Se deposita ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o - en la Junta Federal o Local de Conciliación.

Estrecha unión existe entre derecho de asociación y la contratación colectiva. El sindicato titular del contrato colectivo representa a sus agremiados en cada revisión del cláusulado del mismo.

Cada revisión representa una oportunidad para mejorar las condiciones de trabajo y, tratar de lograr mayores prestaciones para -elevar el nivel de vida de sus integrantes... También cada revisión representa un medio para evaluar la situación que presentan las relaciones entre trabajadores y patrón, para aclarar o modificar alguna o algunas cláusulas y hacer los ajustes pertinentes.

Art. 399-Ley Federal del Trabajo de 1970: "La solicitud de revisión deberá hacerse, por lo menos sesenta días antes:

- I-. Del vencimiento del contrato colectivo por tiempo

determinado, si éste no es mayor de dos años.

- II-. Del transcurso de dos años, si el contrato por tiempo tiene una duración mayor; y
 - III-. Del transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada
- Para el computo de este término se atenderá a lo establecido en el contrato y, en su defecto, a la fecha del depósito."

Art. 399 bis: "... los contratos colectivos serán revisados cada año en lo que se refiere a los salarios en -- efectivo por cuota diaria." (Ley Federal del Trabajo).

El contrato colectivo, es un acuerdo entre dos clases sociales por un período determinado -o indeterminado-, a través del cual ambas clases se comprometen a respetar su contenido.

"El contrato colectivo en su revisión pretende constituir "socialmente" una tregua en la lucha entre la clase trabajadora y la patronal.

En virtud de las condiciones de explotación a las que se somete a los trabajadores en la sociedad capitalista, éstos tienden a luchar - por arrancar mejoras económicas y sociales a - la clase patronal. El contrato colectivo viene a pretender neutralizar esta lucha a través de un tratado de paz." (89)

La contratación colectiva presenta dos facetas contrarias:

La primera es, la de ser una institución benéfica para los trabajadores -siempre y cuando- el sindicato titular del contrato defiende los intereses de sus agremiados. La otra, la constituyen los llamados contratos de protección, que son aquéllos que se suscriben entre el representante del sindicato y el patrón, sin que se ponga-

89 Alcalde, J. Arturo." Contrato Colectivo de Trabajo". Colección El Obrero Mexicano. V.4. Siglo XXI. México, 1985 pp. 127-128.

en conocimiento de los trabajadores tal contrato, dicho contrato se deposita en la Junta de Conciliación y Arbitraje, para impedir que cualquier otro sindicato solicite la firma de un contrato colectivo.

La mayoría de las veces, los contratos de protección contienen cláusulas que perjudican los intereses de los trabajadores -claros- ejemplos los constituyen los contratos de protección que existen en la industria del vestido y la confección-.

" Así pues, la contratación a través del llamado contrato de protección se presenta como un eficaz medio de control sindical para la patronal y el Estado, medio que ha sido no sólo tolerado si no fomentado por ambos. Basta ver la última reforma procesal del 1 de mayo de 1980, en donde se legitima la práctica ilegal que existía de archivar los emplazamientos por firma de contrato por la única razón de ya existir otro contrato colectivo depositado, aun cuando de esta firma y depósito no tuviesen conocimiento los trabajadores." (90)

Terminación del Contrato Colectivo de Trabajo:

El Contrato Colectivo de Trabajo termina:

- I-. Por mutuo consentimiento;
- II-. Por terminación de la obra;
- III-. Por suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento como consecuencia de:
 - a) La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la suspensión de los trabajos;
 - b) La falta de materia prima, no imputable al patrón;

90 Alcalde, J. Eduardo. Op. Cit. p. 130.

- c) El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y a las circunstancias del mercado;
- d) La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;
- e) La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón; y
- f) La falta de ministración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con -- las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre -- que aquéllas sean indispensables.

IV-. Por cierre de la empresa o establecimiento siempre que en este último caso, el contrato colectivo se aplique exclusivamente -- en la empresa o establecimiento.

EL DERECHO DE HUELGA.

Cuando escuchamos o leemos que tal o cual empresa se encuentra en huelga, nos viene a la mente la idea del no-trabajo, es decir, -- del cese de todo trabajo en la empresa en cuestión.

Huelga es igual a no trabajar, donde cotidianamente el trabajador está obligado a hacerlo.

El trabajador cuando se encuentra en huelga, escapa temporal -- mente del ruido, las máquinas, el ambiente de trabajo, la jerarquía laboral y la rutina del centro de trabajo.

Hablar de la huelga, es hablar del enfrentamiento entre sindicato (a través del no-trabajo o estado de holganza de sus agremia -- dos) y el patrón.

La huelga es el derecho que tienen los trabajadores para pro -- testar contra las condiciones de trabajo y las condiciones económi-

cas que los afectan física, psicológica o económicamente.

HUELGA: Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores con objeto de: conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, - armonizando los derechos del trabajo con los del capital; obtener del patrón o patronos la celebración del contrato colectivo o del contrato ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia; exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades; exigir el cumplimiento del contrato colectivo o del contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado; apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los antes mencionados; - exigir la revisión anual de los salarios efectivo por cuota diaria pactados en el contrato colectivo o en el contrato ley." (artículos: 399 bis, 419 bis, 440 y 450 de la Ley Federal del Trabajo vigente).

Toda huelga, es una defensa de los intereses de los trabajadores que involucra el derecho de protesta y rebelión.

La huelga traduce las necesidades, los intereses y la rebeldía de los trabajadores tal como son: con cualidades y defectos, con ambiciones y esperanzas.

Huelga igual a conflicto social... Conflicto social que se manifiesta a través de la fuerza que tiene el sindicato como grupo social, fuerza que rebela el derecho que tienen los trabajadores de - buscar mejores condiciones de trabajo, mejores condiciones económicas o para evitar que las que viven en un momento dado empeoren.

"... la huelga que puede permitirse dentro de las armonías sociales, es acto legal, en cuanto es ejercicio del derecho de protesta o re-

belión contra leyes sin concierto económico o político." (91)

La protesta y la rebelión a que tiene derecho todo trabajador,-- se efectúa cuando deja de trabajar en la empresa que viola las condiciones mínimas de trabajo.

Este no trabajar, no quiere decir que el trabajador rechace su derecho al trabajo. No., por el contrario, el trabajador reconoce el derecho al trabajo y la obligación que tiene, lo que rechaza son las condiciones en que desarrolla su trabajo cuando lo perjudican

Los trabajadores hacen uso del derecho de huelga, pero su deseo al ejercitar éste derecho, no es el de no trabajar más, lo que de--- sean cuando lo ejercitan, es mejorar su medio ambiente laboral y obtener mejores prestaciones económicas.

Por medio de el derecho de huelga, los trabajadores presionan -- y obligan al patrón a reconocer el derecho de todo trabajador a desarrollar su trabajo en condiciones que ayuden a su desarrollo como -- ser humano.

91 Lestani, H.A. "El Derecho de Huelga". Ed. La Vanguardia. Buenos Aires. 1932, p. 35.

CAPITULO IX.

RELACION: PATRON-TRABAJADOR-CRISIS ECONOMICA.

La sociedad capitalista cambia a un ritmo acelerado, una nueva forma de civilización ha empezado a surgir... Cambios constantes se dan en la estructura económica, social y política ante el embate de nuevas técnicas que sustituyen en algunas actividades a la inteligencia humana, máquinas con "cerebro propio" que representan a la -- nueva civilización que emerge rápidamente: La tecnológica.

Nuevos estilos de vida, de trabajo, nuevas formas económicas, - sociales y políticas, formas nuevas de pensar, de actuar y de sentir, conmueven las estructuras actuales... Lo nuevo sustituye a lo viejo.

Esta revolución tecnológica, no es un fenómeno propio de los - países desarrollados, sino que también se ha iniciado en los países subdesarrollados. En estos últimos países, coexiste y se superpone lo antiguo y lo nuevo: la revolución industrial y la revolución tecnológica... El presente se agrieta para dar paso al futuro.

El mundo actual se encuentra en crisis, y la crisis se hace - más visible en los países del tercer mundo, clara consecuencia de - la actitud paternalista del Estado, que absorbe a las clases sociales y las hace depender de él... Crisis, reflejo de las carencias - sociales, de la injusta distribución de la riqueza y de la inexistencia de un modelo de desarrollo auténticamente democrático.

El sistema económico vigente en los países en vías de desarrollo, le sucede lo que a los enanos: llega lentamente a su decrepitud sin haber crecido.

LA SOCIEDAD CAPITALISTA DEL SIGLO XX.

La sociedad capitalista del siglo XX, es el punto final de la-

era industrial y el punto de partida de la era tecnológica. Sociedad en que lo nuevo y lo viejo se confunden. Sociedad de computadoras, satélites, robots, biología genética, miseria, hambre y terrorismo.

Sistema social de cifras y abstracciones, de producción en serie y de consumo en masa. El hombre vive entre la "pausa que refresca" y "la rubia que todos quieren" ; mundo de etiquetas, marcas y publicidad; sociedad del "hagalo usted mismo" , del "tírese después de usarlo" , de las comidas instantáneas y de la educación intensiva... Civilización calculadora, comercializada y metalizada, lugar donde las relaciones humanas se rigen por el interés, y se reducen a términos económicos;

"Todo el mundo es una mercancía para todo el mundo, tratado siempre con cierta amistad, por que si no es usada ahora puede serlo más tarde."(92)

Sociedad cuyo lema es el progreso, sin importar que en su búsqueda se degrade al hombre y a la naturaleza.

Progreso que es una realidad para unos pocos y una promesa futura para los muchos. El sistema promete que en el futuro todos tendrán mejores niveles de vida, pero, la mayoría de la población debe sacrificar su presente en aras de ese futuro feliz.

Civilización en donde cada día la vida de miles de seres humanos, se enciende y apaga en la oscuridad de la pobreza y la miseria.

Sistema en el que la inteligencia artificial va sustituyendo a la inteligencia humana. La automatización en el trabajo provoca que el ser humano realice sólo aquellas actividades en las que aún no -

92 Fromm, Erich. "Psicoanálisis de la sociedad contemporánea." FCE. Decimasegunda reimpresión. México, 1981, p. 119.

existe una máquina que lo sustituya o porque resulta muy costoso -- automatizar ciertas actividades.

El trabajo en la sociedad capitalista nos dice Erich Fromm es:

"... la ejecución de actos que todavía no pueden hacer las máquinas." (93)

El trabajador "presta" su capacidad de trabajo a un patrón que utiliza primordialmente su fuerza física y una parte pequeña de su capacidad intelectual, en una actividad rutinaria, sin sentido para el trabajador ni creatividad... Trabajo que le produce aburrimiento, apatía, falta de deseos de realizarlo y la sensación de inutilidad.

El sistema capitalista, afecta de múltiples formas al trabajador, lo somete a un sistema económico que le impone una estructura-laboral que produce sentimientos de impotencia, de aislamiento y de profunda soledad en el trabajador... Sistema económico que destruye lentamente al hombre, ya que, constituye un obstáculo para su desarrollo como ser humano y, al no poder escapar de él, el hombre se destruye a sí mismo a través del alcohol y las drogas.

¿ Por medio de una organización jurídica y económica apropiada se puede cambiar, dominar u orientar el sistema capitalista, en beneficio de las mayorías ?

Sí., si es posible cambiar esta sociedad deshumanizada en una sociedad más humana, ello se puede lograr a través de la creación de un sistema jurídico-económico, que tenga como finalidad el bien-común... Objetivo que podrá realizarse:

- 1-. Distribuyendo equitativamente la riqueza;
- 2-. Limitando las ganancias excesivas de los empresarios;

93 Fromm, Erich. Op. Cit. p. 153.

- 3-. Regulando el derecho de propiedad, asignandole una función social;
- 4-. Protegiendo al trabajador por medio de:
 - a) El pago de un salario remunerador.
 - b) El seguro de desempleo.
 - c) La jornada máxima de 6 horas.
 - d) Mayor participación en las utilidades de las empresas.
 - e) La creación de empleos y de un programa de capacitación y adiestramiento acorde con las innovaciones técnicas.
 - f) Ayuda para el pago de rentas y créditos para viviendas.
 - g) Aumento al aguinaldo y a la prima vacacional.
 - h) Ayuda para transportes.
 - i) Fomento al sector social de la economía.
 - j) Creación de una política fiscal que grave más al capital y desgrave a los asalariados.
 - k) Mayor participación del trabajador en las decisiones de las empresas -fundamentalmente en las cuestiones económicas y técnicas-.
- 5-. Protección a los consumidores a través de:
 - a) Producción por parte del Estado de artículos básicos.
 - b) Limitación al aumento en los precios.
 - c) Intervención del Estado en la economía, para limitar - los efectos nocivos de ésta, que en un momento determinado afecten al consumidor, y disminuyan el acceso de éste a los bienes y servicios que necesita para vivir.
- 6-. Estimular el pluralismo y la democratización de todos los sectores de la población.

LA RELACION: PATRON-TRABAJADOR-CRISIS ECONOMICA.

El derrumbe económico ha disminuido el acceso de los trabajadores a los bienes y servicios que les son necesarios para subsistir, ha provocado la miseria de gran número de trabajadores y el enfrentamiento entre trabajador, patrón y Estado.

Las manifestaciones y la protesta pública, son el medio que utilizan amplios sectores de la población para poner de manifiesto sus carencias y las condiciones económicas en que viven: salario deteriorado, desempleo, subempleo, ciudades perdidas, desnutrición y miseria.

Indudable es, que la crisis económica mina lentamente las bases de la sociedad... La inconformidad, la desconfianza y la irritación del pueblo, por tener hipotecado su presente y su futuro es notoria.

La crisis económica, debe enfrentarse a través de una política democrática por parte del Gobierno, basada en la descentralización política, económica y social, en un programa de empleo-producción y consumo, que tienda a promover el trabajo entre los miles de desempleados y subempleados y, estimule la producción y la demanda social, que fomente las actividades agrícolas y ganaderas, que apoye a las actividades relacionadas con la construcción, la pequeña y la mediana industria para que éstas generen empleos y más variedad de productos; reduciendo y controlando las tasas de interés y rendimientos financieros; destinando recursos a actividades productivas y rentables, y controlando la especulación financiera, monetaria e inmobiliaria y, como factor fundamental aumentar el salario de los trabajadores a niveles altos, para lograr la reactivación del mercado interno y elevar sus condiciones de vida.

EL PORVENIR DEL TRABAJADOR.

Poco halagador, se presenta el futuro del trabajador si no se logra reestructurar el actual régimen económico-social.

En un intento de buscar un sistema de trabajo y de vida más humano, han surgido una serie de grupos sociales - a partir de la década de los cincuentas y, en países como Francia, Holanda y Suiza - denominados: Comunidades de Trabajo.

Estas comunidades de trabajadores tratán de crear un nuevo sistema de trabajo, diferente al establecido por el capitalismo.

La estructura de las Comunidades de Trabajo es la siguiente:

- 1-. Una Asamblea General: Que se reúne dos veces al año, y en la que sólo las decisiones tomadas por unanimidad obligan a los miembros.
- 2-. Un Jefe de Comunidad: Elegido por unanimidad en la Asamblea General; su cargo es de tres años y para aspirar a tal situación debe tener una alta preparación técnica.
- 3-. El Consejo General: Es un órgano de consulta y orientación que ayuda al Jefe de Comunidad. Se integra por siete individuos, y se reúne cada cuatro meses, sus integrantes durán un año en el cargo.
- 4-. Un Consejo Directivo: Integrado por el Jefe de la Comunidad y de los diferentes directores del centro de trabajo.
- 5-. La Asamblea de Contacto: Cuyo fin es lograr que todos los miembros de la comunidad esten al corriente de todo lo relacionado con ella y tengan más contacto entre sí; se efectúa una vez a la semana.
- 6-. Los Grupos de Vecinos: Es el organismo más pequeño de la comunidad, se integra con cinco o seis familias ubicadas más

o menos cerca unas de otras, y se reúnen cada noche para discutir todo lo relacionado con ellos y con la comunidad.

De estas reuniones se redactan actas con todas las cuestiones planteadas y discutidas, las cuales se envían al jefe de la comunidad, y éste después de conocer su contenido las entrega a los encargados de los diferentes departamentos para su conocimiento y resolución.

Este tipo de reuniones permite que los integrantes de la comunidad hagan del conocimiento de los órganos directores sus problemas, fricciones, preguntas o sugerencias para mejorar el funcionamiento de la comunidad.

7-. Un Tribunal: Su función es resolver los conflictos que se originen entre los diferentes departamentos o entre un departamento y un integrante del mismo.

Se integra por ocho miembros, elegidos en la Asamblea General, y todo conflicto será resuelto con base en la Constitución de la comunidad, la ética y el sentido común.

Este tipo de comunidades, abarca las más diversas actividades - ya sean agrarias, ganaderas o industriales, su organización tiene pocas variaciones con la arriba mencionada, asimismo, los principios que las rigen también son muy similares. A continuación hare mención de el Código de los Talleres R.G., Comunidad de Trabajo que fabrica marcos para cuadros:

" Nuestra Comunidad de Trabajo no es una forma nueva de empresa ni una reforma para armonizar las relaciones entre capital y trabajo.

Es un modo nuevo de vivir en el que el hombre hallará su satisfacción y en el que todos los problemas se resuelven en relación con el hombre todo. Así, pues, está en oposición con la sociedad actual, donde no interesan más que

las soluciones para uno solo o para unos pocos ... la consecuencia de la moral burguesa y del sistema capitalista es una especialización de las actividades del hombre en tal grado, que el hombre vive en miseria moral, en miseria física, en miseria intelectual, o en miseria material.

Muchas veces, en la clase trabajadora los hombres sufren esas cuatro clases de miseria a la vez, y, en esas circunstancias, es una mentira hablar de libertad, fraternidad e igualdad.

El fin de la Comunidad de Trabajo es hacer posible el pleno desenvolvimiento del hombre.

Los compañeros de la R.G., declara que eso es posible sólo en una atmósfera de libertad, igualdad y fraternidad.

Pero hay que reconocer que, con mucha frecuencia, esas tres palabras no sugieren a la mente más que la inscripción de las monedas o de las fachadas de los edificios públicos.

LIBERTAD

Un hombre no puede ser verdaderamente libre sino con tres condiciones:

Libertad Económica.

Libertad Intelectual.

Libertad Moral.

LIBERTAD ECONOMICA: El hombre tiene un derecho inalienable al trabajo, tiene que tener derecho absoluto al fruto de su trabajo, al que no puede renunciar si no es libremente.

Esta concepción se opone a la propiedad privada de los medios colectivos de producción y a la reproducción de dinero con dinero, lo que hace posible la explotación del hombre por el hombre... Declaramos asimismo que por trabajo debieran entenderse todas las cosas de valor que el hombre aporta a la sociedad.

LIBERTAD INTELECTUAL: El hombre sólo es libre si puede elegir. Puede elegir únicamente si sabe lo suficiente para comparar.

LIBERTAD MORAL: El hombre no puede ser realmente libre si es esclavo de sus pasiones. Sólo puede ser libre si tiene un ideal y una actitud filosófica, que le hacen posible tener una acti

vidad coherente con la vida... No puede, con el pretexto de acelerar su liberación económica o intelectual, usar medios contrarios a la ética de la comunidad.

Finalmente, la libertad moral sólo puede encontrarse en la observancia estricta de la ética del grupo libremente aceptada.

FRATERNIDAD

El hombre sólo puede florecer en sociedad. El egoísmo es un modo peligroso y no duradero de ayudarse a sí mismo. El hombre no puede separarse de sus intereses y de los de la sociedad.

Sólo puede ayudarse a sí mismo ayudando a la sociedad.

Debe darse cuenta de que sus propias inclinaciones le hacen encontrar el mayor goce en sus relaciones con los demás.

La solidaridad no sólo es un deber, es satisfacción y la mejor garantía de seguridad.

IGUALDAD

Condenamos a quienes declaran demagógicamente que todos los hombres son iguales. Podemos ver que no todos los hombres tienen el mismo valor.

Para nosotros igualdad de derechos significa poner a disposición de todo el mundo los medios para que pueda desenvolverse plenamente."(94)

El ejemplo de las Comunidades de Trabajo, constituye una posibilidad de un nuevo estilo de vida, tanto en lo social como en lo económico y lo laboral.

Ejemplo empírico de que es posible crear un sistema económico, social y político que tome en cuenta el desarrollo del hombre como ser humano.

94 Erich, Fromm. "Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea". FCE. Decimasegunda reimpresión. México. 1981. pp.-262-263.

CAPITULO X.
CONCLUSIONES.

I-. La concepción sobre el trabajo, es diferente en cada etapa histórica.

- En el mundo antiguo el trabajo es considerado una actividad - servil y degradante.
- En el período industrial, el trabajo y el trabajador son objetos dentro del comercio.
- En la época contemporánea se considera al trabajo como un derecho y un deber sociales... Es un derecho, porque implica la facultad de todo ser humano de tener un trabajo que le proporcione un nivel de vida adecuado a su calidad de ser humano... Es un deber, porque todo miembro de la sociedad tiene la obligación de contribuir con su fuerza de trabajo y con su trabajo al desarrollo económico, político y social de ésta.

II-. Las condiciones materiales para el origen y desarrollo del trabajo asalariado son:

- La existencia de un grupo de hombres política y jurídicamente libres, que venden su fuerza de trabajo a cambio de un salario.
- El monopolio de los medios de producción.
- La creación de un sistema jurídico que proporcione los medios legales para perpetuar y legitimar la explotación del trabajador - en los inicios del Capitalismo la legislación civil determina las normas que reglan las relaciones de trabajo. En la actualidad el Derecho del Trabajo es el que establece las normas legales que rigen toda relación laboral -.

III-. A través de la historia, el trabajador en México ha vivi-

do -y vive- fragmentado entre la realidad que debería -- ser y la realidad tal cual es.

El sistema normativo laboral representa lo que debe -- ría ser.

El desempleo, el subempleo, la marginación, la mise-- ria, el salario que se devalúa día a día a la par de la moneda y de las condiciones de vida de la población tra-- bajadora, la subordinación y dependencia de los sindica tos al Estado y, la nula participación del sector obrero en la política económica que afecta a los trabajadores -- -salarios, precios o utilidades-, constituyen la reali -- dad tal como existe y como la viven los trabajadores.

Es por ello, que la disociación entre realidad y orga-- nización jurídica, es cada vez mayor. Disociación que se agudiza como consecuencia de la crisis en que vive el pa-- ís. Crisis que es el reflejo de la violación que día a -- día cometen tanto gobernantes -más estos- y gobernados -- contra el proyecto político, económico y social plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-- nos.

IV--. Situaciones que debían ser comunes en México, resultan -- verdaderos privilegios: tener un trabajo, recibir un sa-- lario, estar afiliado a un sindicato o a las institucio-- nes de seguridad social. Resultado provocado por la cri-- sis económica que ha generado una sociedad cada vez más-- injusta.

Crisis económica, que disminuye el acceso de la pobla -- ción a los bienes y servicios que necesita para vivir, -- genera la explotación del trabajador por parte del pa --

trón, situación que se manifiesta en las jornadas de trabajo que exceden el máximo legal y los salarios inferiores al mínimo.

V-. La solución que se da a los problemas a que se enfrenta el trabajador, debe modificar su realidad --no sólo a través de las palabras, sino en la realidad material en que viven--.

Entre las sugerencias que se proponen para lograr modificar el actual sistema social, político y económico que permite la explotación del trabajador, se pueden mencionar las siguientes:

- 1-. La distribución equitativa de la riqueza social.
- 2-. Limitación de las ganancias excesivas de las empresas.
- 3-. Regular el derecho de propiedad privada asignándole una función social.
- 4-. Protección al trabajador por medio de:
 - El pago de un salario remunerador.
 - El seguro de desempleo.
 - La jornada máxima de seis horas.
 - Mayor participación en las utilidades de las empresas.
 - La creación de empleos y el fomento de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, con base en los avances tecnológicos.
 - Ayuda para el pago de rentas o créditos para vivienda
 - Aumento al aguinaldo y al período de vacaciones.
 - Ayuda para el pago de transportes.
 - Fomento al sector social de la economía.
 - Creación de una política fiscal que grave más al capital y desgrave a los asalariados.

- Establecer y regular la escala móvil de salarios, siempre y cuando el aumento en los salarios se base realmente en el costo de la vida; y
 - Mayor participación de los trabajadores -por medio de los sindicatos-, en las cuestiones que los afectan, ya sea, a nivel de la empresa (introducción de nueva tecnología, reajustes de personal, aumento de producción, cierre de la fuente de trabajo, capacitación, salarios, utilidades, etc), o de la Nación (política social y económica, fundamentalmente).
- 5-. Protección al trabajador-consumidor por medio de:
- La producción por parte del Estado de artículos básicos.
 - Limitar el aumento de los precios de los bienes y servicios, que necesitan los trabajadores y sus familias para reproducir su fuerza de trabajo.
 - Intervención eficaz del Estado en la economía, para limitar los efectos negativos de ésta.
 - Estimular el pluralismo y la democracia en todos los sectores de la población.

¿ Qué sociedad queremos ?

Una Sociedad, fundada sobre la aplicación de las innovaciones tecnológicas, con el objetivo de satisfacer las necesidades humanas, y que proporcione al hombre los medios para que libremente configure su vida individual, familiar, social y laboral...

O una sociedad, donde el hombre sea sólo un fragmento del proceso socio-económico, un instrumento que nace, vive y muere en un mundo de instrumentos, sociedad que limite y encarcele al hombre y a su imaginación, y lo hunda en la rutina, la monotonía, la incertidumbre y el vacío...

La moneda se encuentra en el aire: ¿cara o cruz, águila o sol?

B I B L I O G R A F I A .

- 1-. ALCALDE, J. Arturo. "El Contrato Colectivo de Trabajo en: El Derecho Laboral". Siglo -- XXI. Primera edición. México. 19-85. 224 pp.
- 2-. ALCALA-ZAMORA, Luis. y Guillermo CABANELLAS. "Tratado de Política Laboral y So cial". Tomo I. 2a edición. Helias ta. Buenos Aires. 1973. 560 pp.
- 3-. ARISTOTELES. "La Política". Espasa-Calpe. Deci maquinta edición. México, 1984. - 246 pp.
- 4-. BALIBAR, Etienne. "Para leer el Capital". Siglo XXI 14 a edición. México, 1978. 255 pp
- 5-. BARKIN, David. "Inflación y Democracia." Siglo -- XXI. 2a edición. México, 1985. -- 167 pp.
- 6-. BENSUSAN, Graciela. "El Derecho Laboral." Siglo XXI. - Primera edición. México, 1985. -- 224 pp.
"La adquisición de la fuerza de - trabajo asalariada y su expresión jurídica." UAM-AZCAPOTZALCO. Prime ra edición, 1982. 152 pp.
- 7-. BOURGUES, Paul. "Los salarios ¿ son los responsa- bles de la inflación ? Nuestro -- Tiempo. Primera edición. México.- 1981. 201 pp.
- 8-. CAVAZOS, F. Baltazar. "Derecho del Trabajo." Confedera ción Patronal de la República Me- xicana. Primera edición. México.- 1972, 324 pp.
- 9-. CASTORENA, Jesús. "Manual del Derecho Obrero." Méxi- co, 1932. La Impresora.s/e. 328pp

- 10-. CORDOVA, Arnoldo. "La ideología de la Revolución Mexicana." ERA. 5a edición. México. 1977. 508 pp.
- 11-. DE BUEN LOZANO, Néstor. "Derecho del Trabajo." Tomo I. Porrúa. Primera edición. México, 1974. 614 pp.
"La Reforma del Proceso Laboral." Porrúa. Primera edición. México, 1980. 144 pp.
- 12-. DE LA CUEVA, Mario. "Derecho Mexicano del Trabajo" Porrúa. 1954. Tomo I. 912 pp.
"El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo." Porrúa. México. 1982. Octava edición. 650 pp.
- 13-. ENGELS, Federico. "Anti-Dühring." Grijalvo. 3a edición. México, 1964, 188 pp.
"El sistema de trabajo asalariado." Progreso. Primera edición. Moscú. 1980. 64 pp.
- 14-. FLORES, M. Ricardo. "La Revolución Mexicana." Editores Mexicanos Unidos. Primera edición. México, 1982. --- 135 pp.
- 15-. FREIRE, Paulo. "Pedagogía del Oprimido." Siglo XXI. 28a edición. México-1984. 248 pp.
- 16-. FROMM, Erich. "Psicoanálisis de la sociedad contemporánea." FCE. 12a reimpresión. México, 1981. 310 pp.
- 17-. HUMBOLT, Alejandro de. "Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España." Porrúa 2a edición. México. 1973. 696 pp.

- 18-. JUAREZ, Antonio. "La Clase obrera y sus condiciones de vida en México." Siglo XXI. la edición. México. 1985.- 160 pp.
- 19-. LESTANI. H.A. "El derecho de huelga." La Vanguardia. la edición. Buenos Aires. 1932. 100 pp.
- 20-. MARX, Karl. "El Capital." Tomo I. FCE. 17a - reimpresión. México. 1983. 772-pp.
"Salarios, Precios y Ganancia." Ediciones en Lenguas Extranjeras. la edición. Pekin. 1976.-- 82 pp.
"Escritos de Juventud." FCE. la edición. Tomo I. México, 1982.-- 754 pp.
"El Capital. Capítulo VI (inédito)." Siglo XXI. 11a edición. México. 1985. 176 pp.
- 21-. MARX, Carlos-F. ENGELS. "El manifiesto Comunista." Editorial Libros Económicos. la edición. México. 1984. 110 pp.
- 22-. NOVOA.M. Eduardo. "El derecho como obstáculo al -- cambio social." Siglo XXI. 7a edición. México. 1985. 256 pp.
- 23-. NOVELO, Victoria y A. URTEAGA. "Trabajo y sindicatos en Ciudad-Sahagun." Nueva Imagen. la edición. México. 1979. 229 pp.
- 24-. OÑATE, Octavio. "El derecho laboral." Siglo XXI. la edición. México. 1985. 224 pp.
- 25-. PARIAS, Louis-Henri. "Historia General del Trabajo." - V. 3. Grijalbo. la edición. México. 1965. 486 pp.
- 27-. PONCE, Anibal. "Educación y lucha de clases." - ediciones Quinto Sol. la edición México. 1983. 200 pp.
- 28-. SACRISTAN, C. Antonio. "Inflación, desempleo, desequilibrio comercial externo." CIDE. la edición. México. 1985. 226 pp.

- 29-. SIERRA, Justo. "Juárez: su obra y su tiempo." Porrúa. 4a edición. México. 1977. -- 488 pp.
- 30-. SILVA, Herzog. J. "El Pensamiento Económico Social y Político de México 1810-1964." Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. la edición. México. -- 1967. 750 pp.
- "Antología del Pensamiento Económico Social." FGE. 2a reimpresión. -- México. 1977. 608 pp.
- "El agrarismo mexicano y la reforma agraria." FGE. 1a edición. México-Buenos Aires. 1959. 602 pp.
- 31-. TRUEBA, Urbina. Alberto. "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo." Porrúa. México. 1975. 564pp.

LÉGISLACION Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

Periódicos y Revistas.

El Día	7-XI-1984.
La Jornada	11-V-1985. 23-V-1985. 30-VII-1985. 16-IX-1985. 24-XII-1985. 30-I-1986. 20-II-1986. 15-III-1986. 26-III-1986. 11-IV-1986. 24-IV-1986. 2-V-1986.
La Prensa	6-IV-1985.
Proceso	No. 477. 23-XII-1985.